

ACTA N° JGL2018/40
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de noviembre de 2018, siendo las 13:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/40 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de octubre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/6193

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/6194



2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 1. PRP2018/5909

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 81/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.M.R.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 56/18 y remisión Expediente Administrativo.PRP2018/5790

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-086. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 600/17. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: H.U.B. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/5859

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 609/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: G.O.F. Situación: Sentencia nº 341/18.PRP2018/5860

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 417/12 (R. Apelación nº 1079/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.M.C. Situación: Sentencia nº 341/18.PRP2018/5900

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de 3 solicitudes de Agentes del Cuerpo de la Policía Local por no adaptarse al modelo establecido y carecer el suplico de concreción administrativa para ser evaluable económicamente. PRP2018/5894

2.9º. ACTA de la mesa de contratación para dejar sin efecto el contrato de obra de nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avda. reino de España. PRP2018/5820

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato de obra de acondicionamiento de la Playa Veracruz y entorno Roquetas de Mar, PRP2018/5653

2.11º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del nievo vía entre semienlace y Avda. Carlos III. PRP2018/5696

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato privado de arrendamiento del local destinado a la nave municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/5791

2.13º. PROPOSICION relativa a la prórroga del concurso de asistencia sanitaria para funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/5918





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Construcción Edificio Polivalente en El Puerto 38/18 SERV.PRP2018/5921

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo para la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar 43/18.- SERV.PRP2018/5945

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio de comunicaciones para conectar las cámaras de tráfico y los paneles de información viaria con el centro de control de datos y la sala 092 de la Policía Local correspondiente a EDUSI mediante procedimiento abierto simplificado 44/18 SERVPRP2018/6074

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de suministro e instalación de zona de juegos infantiles en IDM Cortijos de Marín mediante procedimiento abierto simplificado. Expte. 11/18 Sum.PRP2018/6174

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra para la restauración de paramentos y cubierta del Castillo de Santa mediante procedimiento abierto simplificado 12/18 Obra.PRP2018/6187

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por procedimiento abierto simplificado 18/18 Sum.PRP2018/6206

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.20º. ACTA en Sesión Ordinaria de la CIP de Gestión de la Ciudad de 22 de octubre de 2018. PRP2018/5795

2.21º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 22 de octubre de 2018 relativa a la puesta en marcha de un foro de participación sobre la nueva redacción del POTPA en Roquetas de Mar. PRP2018/5369

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 144/18. PRP2018/5635

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 167/18. PRP2018/5648



2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 168/18. PRP2018/5650

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 170/18. PRP2018/5651

2.26º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 171/18. PRP2018/5654

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 173/18. PRP2018/5656

2.28º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 175/18. PRP2018/5658

2.29º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 174/18. PRP2018/5660

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 172/18. PRP2018/5663

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 186/18. PRP2018/5816

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 187/18. PRP2018/5818

2.33º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 188/18. PRP2018/5823

2.34º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 189/18. PRP2018/5837

| |
|--------------------------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ |
| GABRIEL AMAT AYLLON |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



2.35º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 190/18. PRP2018/5847

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 196/18. PRP2018/5853

2.37º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 198/18. PRP2018/5856

2.38º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 232/18. PRP2018/5867

2.39º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 237/18. PRP2018/5927

2.40º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 197/18. PRP2018/5931

2.41º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 225/18. PRP2018/5935

2.42º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 231/18. PRP2018/5946

2.43º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 209/18. PRP2018/5947

2.44º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 238/18. PRP2018/5948

2.45º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 213/18. PRP2018/5951



2.46º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 220/18. PRP2018/5962

2.47º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 212/18. PRP2018/5964

2.48º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 217/18. PRP2018/5965

2.49º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 241/18. PRP2018/5974

2.50º. PROPOSICION relativa a la instalación de tres conexiones, construcción de tres canales de desbaste e instalación de imbornales de buzón en puntos críticos de vías públicas municipales. PRP2018/5961

2.51º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa 79279156.PRP2018/5529

2.52º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa 79283712. PRP2018/5549

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.53º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Plano Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar. PRP2018/5433

2.54º. ACTA en Sesión Ordinaria de la CIP de Servicios a la Ciudadanía de 2 de octubre de 2018. PRP2018/5914

2.55º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a menores extranjero no acompañados Andalucía. PRP2018/4893

2.56º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la instalación detectores de humos en hogares vulnerables. PRP2018/4906

2.57º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la retransmisión directo Lucia Di LammeroPRP2018/2816



2.58º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa al mantenimiento Centros Educativo infantil y primaria. PRP2018/2817

2.59º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la contratación temporal servicio transporte escolar. PRP2018/4848

2.60º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa al plan anual de mantenimiento Centros Educativos. PRP2018/4869

2.61º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a acondicionamiento Turaniana y Torrequebrada. PRP2018/4871

2.62º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a convertir a Roquetas de Mar ciudad sin publicidad sexista. PRP2018/4872

2.63º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a mejoras de las políticas de juventud. PRP2018/2819

2.64º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de cesión de tres equipos informáticos a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. PRP2018/6201

2.65º. PROPOSICION relativa a la aprobación de los contratos de patrocinio II Media Maratón Ciudad de Roquetas 2018. PRP2018/6207

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de octubre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2018/6193

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| Código | Fecha resolución | TÍTULO |
|-----------|------------------|---|
| 2018/7783 | 05/11/2018 | ABONO NOMINA OCTUBRE 2018 CARRASCO BERENGUEL JUAN DE DIOS |
| 2018/7782 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO |
| 2018/7781 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO |
| 2018/7780 | 05/11/2018 | DECRETO DE SUSTITUCION DEL INTERVENTOR POR PATERNIDAD |
| 2018/7779 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN ABONO DIETA ASISTENCIA A JORNADA EDUSI FAMP DELEGADO ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD |
| 2018/7778 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7777 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7776 | 05/11/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA JOSE COBO MARTINEZ |
| 2018/7775 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7774 | 05/11/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ENCARNACION GARCIA MARTINEZ |
| 2018/7773 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7772 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7771 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7770 | 05/11/2018 | REALIZACIÓN DE TRES TALLERES DE ROBÓTICA PARA JOVENES. |
| 2018/7769 | 05/11/2018 | PROPUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN CASTILLO SANTA ANA CRUZ ROJA ESPAÑOLA. ENCUENTRO PROVINCIAL VOLUNTARIADO 10 DE NOVIEMBRE 2018 |
| 2018/7768 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7767 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7766 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7765 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2018/18610 |
| 2018/7764 | 05/11/2018 | INFORME PROPUESTA AES AJUZIE MERCY |
| 2018/7763 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7762 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7761 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7760 | 05/11/2018 | RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTO Y ASISTENCIA CONGRESO SOLICITUDES NOVIEMBRE 2018 |
| 2018/7759 | 05/11/2018 | INSTALACIÓN DE CABLEADO Y NUEVAS TOMAS DE RED EN CULTURA Y CONFIGURAR TOMAS EN SWITCH EN S. SOCIALES |
| 2018/7758 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |
| 2018/7757 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S |





| | | |
|-----------|------------|---|
| 2018/7756 | 05/11/2018 | COMPRA DE UN EQUIPO COMPLETO (INTERVENTOR MINICIPAL) Y CINCO PANTALLAS 27" |
| 2018/7755 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE SERGIO DALMA CELEBRADO EL 3 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7754 | 05/11/2018 | RESOLUCION BOMBA DOSIFICADORA Y PIEZAS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE DOSIFICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS DE LA PISCINA DEL CDU JGF |
| 2018/7753 | 05/11/2018 | RESOLUCION REP MAQ IDM |
| 2018/7752 | 05/11/2018 | RES TRAB FONT IDM |
| 2018/7751 | 05/11/2018 | RES GRIFOS LAVABOS Y PULSADORES DUCHAS PABELLON CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ |
| 2018/7750 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR ALOJAMIENTO ALTERNATIVO MANUEL LOPEZ NAVARRO |
| 2018/7749 | 05/11/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL |
| 2018/7748 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1404/17953 |
| 2018/7747 | 05/11/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL |
| 2018/7746 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CONCIERTO TRIBUTO "HISTORY OF ROCK" A CELEBRAR EL 17 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7745 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ UP ELEC/GAS/TELECOM |
| 2018/7744 | 05/11/2018 | RESOLUCION APROBACION LIQ. CONCOSTAS |
| 2018/7743 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CONCIERTO DE "PASIÓN VEGA" EL 10 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7742 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18519 |
| 2018/7741 | 05/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 435 |
| 2018/7740 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITOR PARA CLASES DE PINTURA, EN EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. |
| 2018/7739 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18471 |
| 2018/7738 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL WITIZA N 28 LM N 222_18 EXPTE 309_18 V |
| 2018/7737 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18509 |
| 2018/7736 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18561 |
| 2018/7735 | 05/11/2018 | DESESTIMACIÓN RECURSO DE ALZADA FRENTE ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR OPOSICIONES POLICIA LOCAL PRESENTADO POR EL ASPIRANTE GISBERT MARISCAL, PAU ENRIQUE |
| 2018/7734 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL CARLOS ARNICHES Nº 11 LM N 226_18 EXPTE 300-18 V |
| 2018/7733 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL MADRID Nº 12 LM N 228_18 EXPTE 302_18 V |
| 2018/7732 | 05/11/2018 | BAJA VADO EN CL BUBION Nº 24 LM N 133_06 EXPTE 306-18 V |
| 2018/7731 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR DEL LIBRAMIENTO PARA EL CONCIERTO DE PASIÓN VEGA PREVISTO EL 10 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7730 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ RECURSOS EVENTUALES |
| 2018/7729 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18493 |



| | | | | | | |
|--------------------------------------|------------|---|---------------------|------------|----------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente | |
| 2018/7728 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18492 | | | | |
| 2018/7727 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIIVIL- ALUMNOS ET JOVENES JARDINEROS | | | | |
| 2018/7726 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18510 | | | | |
| 2018/7725 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ANALÍTICA DE TEMPORADA DE BAÑO 2018, DUCHS, ARENAS, Y 22 CHIRINGUITOS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). | | | | |
| 2018/7724 | 05/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CISCUNST. EXCEPC. AIS 436 | | | | |
| 2018/7723 | 05/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 437 | | | | |
| 2018/7722 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL ANTONIO PINTOR N 4 LM N 219_18 EXPTE 294_18 V | | | | |
| 2018/7721 | 05/11/2018 | PROPUESTA DEVOL FIANZA DEF Y COMPL SUMINISTRO E INSTALACION 176 UDS DE NICHOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES ADJUDICADOS AL GRUPOCOPSA | | | | |
| 2018/7720 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2018/18594 | | | | |
| 2018/7719 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | | | | |
| 2018/7718 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18567 | | | | |
| 2018/7717 | 05/11/2018 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA P.B. 4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS | | | | |
| 2018/7716 | 05/11/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 40_18 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | | | | |
| 2018/7715 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL SAN MIGUEL N 25 LM N 227_18 EXPTE 301_18 | | | | |
| 2018/7714 | 05/11/2018 | PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA OBRA SEMIENLACE A AGUADULCE NORTE EN EL P.K. 431+170 DE LA N-340 E-15 T.M. DE ROQUETAS DE MAR | | | | |
| 2018/7713 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN Y BAJA DE RECIBO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LAS AMAPOLAS", PERTENECIENTE A Dª. ELENA BEJENARIU | | | | |
| 2018/7712 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ DCHO SUPERFICIE | | | | |
| 2018/7711 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18498 | | | | |
| 2018/7710 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18505 | | | | |
| 2018/7709 | 05/11/2018 | PROPUESTA RESOLUCIÓN LICENCIA URBANISTICA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA SITA CL IRLANDA 33, EXT 2018-13523-1023 | | | | |
| 2018/7708 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL GENERALIFE N 16 LM N 230_18 EXPTE 304_18 V | | | | |
| 2018/7707 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18496 | | | | |
| 2018/7706 | 05/11/2018 | PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA PBE CAMPO DE FUTBOL DE EL PARADOR ADJUDICADO A AGUSTIN MARTINEZ APARICIO | | | | |
| 2018/7705 | 05/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA | | | | |
| 2018/7704 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ IVTM | | | | |
| 2018/7703 | 05/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL | | | | |
| 2018/7702 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE MONITORA PARA CLASES DE CERÁMICA Y PINTURA, DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018, EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | |





| | | |
|-----------|------------|---|
| | | RESOLUCION DE APROBACION LIQ IIVTNU |
| 2018/7701 | 05/11/2018 | PROPIUESTA RESOLUCIÓN CONTRATO MENOR ALOJAMIENTO PARA ACTIVIDADES FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA Y OTRAS PROGRAMACIONES DEL ÁREA DE CULTURA |
| 2018/7700 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL SERVICIO PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO EN EL MES DE OCTUBRE |
| 2018/7699 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL LAS LOMAS N 26 LM N 225_18 EXPTE 299_18 V |
| 2018/7698 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL RANCHO Nº 40 LM N 223-18 EXPTE 297_18 V |
| 2018/7697 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE PAGO A JUSTIFICAR DEL LIBRAMIENTO PARA EL CONCIERTO TRIBUTO "HISTORY OF ROCK" A CELEBRAR EL 17 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7696 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS DE MAR 10 DE NOVIEMBRE 2018. ENCUENTRO PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO |
| 2018/7695 | 05/11/2018 | CONCESION LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACION DE TOLDOS EN CDAD DE PROPIETARIOS EDIF TORRE ALCAN SITO EN AVD DE ROQUETAS 235 |
| 2018/7694 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ CONCESION NICHOS |
| 2018/7693 | 05/11/2018 | RESOLUCION EXpte 798/08 DEVOLUCION DE FIANZA POR TERMINACION DE OBRAS |
| 2018/7692 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18522 |
| 2018/7691 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18491 |
| 2018/7690 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION LIQ BASURA |
| 2018/7689 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN PZ ALBAYYANA N 1 (ENTRADA POR CL FUENTE VICTORIA) LM N 229_18 EXPTE 303_18 V |
| 2018/7688 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL PONFERRADA N 43 LM N 221-18 EXPTE 296-18 V |
| 2018/7687 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN AV PLAYA SERENA Nº 95 LM N 224_18 EXPTE 298_18 V |
| 2018/7686 | 05/11/2018 | ALTA VADO EN CL ARMADA ESPAÑOLA Nº 19 LM N 220_18 EXPTE 295_18 V |
| 2018/7685 | 05/11/2018 | ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN PZ DEL MAR N 1 LM N 231_18 EXPTE 305_18 V |
| 2018/7684 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2018/18518 |
| 2018/7683 | 05/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR Nº 154 A TALLER JUAN CAYETANO SL, REPARACION VEHICULO 1006HRY |
| 2018/7682 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DOS REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL PARA LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO. |
| 2018/7681 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LIBRETOS PARA ACTIVIDADES DE AULA DE LITERATURA DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE CULTURA Y ACCIONES PUBLICITARIAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA |
| 2018/7680 | 05/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION AUTOLIQ IIVTNU |
| 2018/7679 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACION LIQ TASAS CEMENTERIOS |
| 2018/7678 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE |
| 2018/7677 | 05/11/2018 | |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

| | | |
|-----------|------------|--|
| | | CON EL FIN DE IMPARTIR LA CHARLA/CONFERENCIA AULA DE LITERATURA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CASTILLO DE SANTA ANA |
| 2018/7676 | 05/11/2018 | BAJA VADO EN CL RAFAEL CABESTANY Nº 16 LM N 041_06 EXPTE 308_18 V |
| 2018/7675 | 05/11/2018 | PROPIUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 98/17 A.M. |
| 2018/7674 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CHARLA/CONFERENCIA AULA DE LITERATURA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CASTILLO DE SANTA ANA |
| 2018/7673 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VISITAS GUIADAS, TEATRALIZADAS Y ESPECTÁCULOS TURÍSTICOS VERANO 2018. |
| 2018/7672 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANUAL EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7671 | 05/11/2018 | RESOLUCION SUBVENCION ESCUELA DEPORTIVA AD TENIS DE MESA ROQUETAS CAMPEONATO ESTATAL TENIS DE MESA 2018 |
| 2018/7670 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COBERTURA DE AMBULANCIA CON MOTIVO DE LA "NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). |
| 2018/7669 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ILUMINACIÓN ARQUITECTÓNICA "NOCHE EN BLANCO 2018" ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). |
| 2018/7668 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN MULTA TRAFICO 79280982 POR CONDUCIR UTILIZANDO EL TELÉFONO MÓVIL POR CAMINO DE TORRES. |
| 2018/7667 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE LÁMParas PARA PROYECTOR EXTERIOR DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7666 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA NOCHE DE HALLOWEEN EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). |
| 2018/7665 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA CHARANGA "LOS CHORREONES" DE SORBAS EL 5/01/2018 EN LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ROQUETAS DE MAR. |
| 2018/7664 | 05/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS BACTERIOSTÁTICOS Y AMBIENTADORES DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7663 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTEL DE ALUMINIO INFORMATIVO CARRIL BICI EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). |
| 2018/7662 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA ORGANACION, COORDINACION Y REALIZACION DE PASARELA DE MODA QUE SE DESARROLLARA EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCION Nº1 CON MOTIVO DE LA PROGRAMACION ESPECTACULAR DE "LA NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). |
| 2018/7661 | 05/11/2018 | BAJA VADO EN CL LUIS BRAILLE Nº 23 LM N 007_18 EXPTE 307_18 V |
| 2018/7660 | 05/11/2018 | CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE VINILOS PARA TOTEMS Y OTRAS SEÑALIZACIONES EN SUSTITUCION DE LOS DETERIORADOS ASI COMO VINILOS PARA LA PUBLICACION DE ANALISIS, EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. |
| 2018/7659 | 31/10/2018 | RESOLUCION NOMINA OCTUBRE 2018 Y ATRASOS SALARIALES |
| 2018/7658 | 31/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTO |





| | | DE PAGO |
|-----------|------------|--|
| 2018/7657 | 31/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO |
| 2018/7656 | 31/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7655 | 31/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7654 | 31/10/2018 | JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA CONTRATO MENOR "LOS SECRETOS" |
| 2018/7653 | 31/10/2018 | EXpte. 32ALC31.10.18 TRASFERENCIAS DE CREDITO |
| 2018/7652 | 31/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7651 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 428 |
| 2018/7650 | 31/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 440 |
| 2018/7649 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 445 |
| 2018/7648 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 442.A.1 |
| 2018/7647 | 31/10/2018 | RES INHUM MARIA GARCIA MOLINA |
| 2018/7646 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 427 |
| 2018/7645 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE PEGADAS DE CARTELERÍA Y MEGAFONÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE OCTUBRE DE LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO VERANO Y OTOÑO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA |
| 2018/7644 | 31/10/2018 | RES INHUM ALFONSO AMATE MAGAN |
| 2018/7643 | 31/10/2018 | RES INHUM ANTONIO MANZANO GUALDA |
| 2018/7642 | 31/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 438 |
| 2018/7641 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 429 |
| 2018/7640 | 31/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 439 |
| 2018/7639 | 31/10/2018 | RECTIFICACION SAD MUNICIPAL |
| 2018/7638 | 31/10/2018 | RES INHUM CAROLINA MALDONADO ORTIZ |
| 2018/7637 | 31/10/2018 | INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION DE BOLILLOS DE AGUADULCE |
| 2018/7636 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 444 |
| 2018/7635 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18323 |
| 2018/7634 | 31/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A INADMITIR A TRÁMITE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL INTERESADO POR LO INDICADO EN LAS CONSIDERACIONES JURÍDICAS. |
| 2018/7633 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/18417 |
| 2018/7632 | 31/10/2018 | PROP. RES. AUTORIZACION 4 AÑOS OCUPACION INM000027 VIVIENDA MAESTROS CL. MAYOR, 10 POR LA ASOC. MUJERES NTRA.SRA. DE LA ASUNCION EL PARADOR |
| 2018/7631 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18320 |
| 2018/7630 | 31/10/2018 | RES INHUM CARMEN HEREDIA CORTES |
| 2018/7629 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18268 |
| 2018/7628 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 441 |
| 2018/7627 | 31/10/2018 | RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIONADOR |
| 2018/7626 | 31/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 443 |
| 2018/7625 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE "LOS SECRETOS" CELEBRADO EL 27 DE OCTUBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7624 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO- VISITA GUIADA LA ALMUNYA DEL SUR- ESCUELA TALLER JOVENES JARDINEROS |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

09/11/2018

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

08/11/2018

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 Secretario General
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

| | | |
|-----------|------------|--|
| | | |
| 2018/7623 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18271 |
| 2018/7622 | 31/10/2018 | RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD 2 EJECUTORIAS ACGB |
| 2018/7621 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18329 |
| 2018/7620 | 31/10/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA RAMONA GALDEANO CORTES |
| 2018/7619 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18387 |
| 2018/7618 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18343 |
| 2018/7617 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR SERVICIO PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA |
| 2018/7616 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18337 |
| 2018/7615 | 31/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ANIMACIÓN PARA LAS FIESTAS DE LAS LOSAS, LA GLORIA Y VIRGEN DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/7614 | 31/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/7613 | 31/10/2018 | RES INHUMACION M VENUS SORIA CASTILLO |
| 2018/7612 | 31/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO ALQUILER EXPLANADA REAL CLUB NAUTICO DE ROQUETAS DE MAR PARA LA INSTALACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FIESTAS DEL PUERTO 2018. |
| 2018/7611 | 31/10/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA VALERIANO MATEO MARTINEZ |
| 2018/7610 | 31/10/2018 | RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR BD 004491 A D. JOSE ANDRES ROMERO DURAN POR REALIZAR NECESIDADES FISIOLOGICAS EN LA VIA PUBLICA |
| 2018/7609 | 31/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL POR JUBILACION. |
| 2018/7608 | 31/10/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA NATIVIDAD RUIZ ALONSO |
| 2018/7607 | 31/10/2018 | RES INHUMAC ANTONIO MARTINEZ GALDEANO |
| 2018/7606 | 31/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DEL PASACALLES "SWEET HONEY" EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/7605 | 31/10/2018 | PROP. CALIFICACION EXP. 161/18 A.M. |
| 2018/7604 | 31/10/2018 | RES INHUMACION M ISABEL MORENO ORTEGA |
| 2018/7603 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18347 |
| 2018/7602 | 31/10/2018 | RESOLUCION PARA ADJUDICACION CONTRATO MENOR CURSOS VOLUNTARIADO |
| 2018/7601 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18124 |
| 2018/7600 | 31/10/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA EMILIO LOPEZ MALDONADO |
| 2018/7599 | 31/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE BAJA DE TRIBUTOS 29/10/18 FDB 03/2018 |
| 2018/7598 | 31/10/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FELISA UCLES UNGUETI |
| 2018/7597 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/18443 |
| 2018/7596 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18427 |
| 2018/7595 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL |





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

| | | |
|-----------|------------|--|
| | | AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. |
| 2018/7594 | 31/10/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 71_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADO LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD |
| 2018/7593 | 31/10/2018 | RES INHUM M DEL PILAR RIVAS LINARES |
| 2018/7592 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR PROGRAMA ANDALUCÍA ORIENTA |
| 2018/7591 | 31/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PRODUCTOS HERBICIDAS PARA ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS EN LAS IDM. |
| 2018/7590 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18352 |
| 2018/7589 | 31/10/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE 150 MANGUITOS PARA HOMBRERA DE UNIFORME CON ESCUDO DE ROQUETAS DE MAR A SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ SL B04018495 |
| 2018/7588 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/17992 |
| 2018/7587 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18045 |
| 2018/7586 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18031 |
| 2018/7585 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18025 |
| 2018/7584 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/17967 |
| 2018/7583 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18036 |
| 2018/7582 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL. |
| 2018/7581 | 31/10/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/18161 |
| 2018/7580 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18149 |
| 2018/7579 | 31/10/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL CON SANEAMIENTOS EMILIO HERNANDEZ SA, CIF A04061933 |
| 2018/7578 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/17974 |
| 2018/7577 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18129 |
| 2018/7576 | 31/10/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA REPARACION DE MODULOS DE AMPLIFICADORES DE SIRENAS DE TRES VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL CON MULTITRONICA ROQUETS SLU B04510194 |
| 2018/7575 | 31/10/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION DE ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR Nº 155 A TALLERES PACOTICO SL. |
| 2018/7574 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO COMERCIAL (CÁTERIN Y OTROS) PARA EVENTO DE LA POLICÍA LOCAL. |
| 2018/7573 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18012 |
| 2018/7572 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18010 |
| 2018/7571 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN PRÁCTICAS GRADO TRABAJO SOCIAL UAL ALUMNAs MGH Y MRV |
| 2018/7570 | 31/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL LITIGIOS AYTO. -SALA CONTENCIOSO ADTVO. GRANADA (PROCURADOR) |
| 2018/7569 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18014 |
| 2018/7568 | 31/10/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIO Y EQUIPOS DE LA POLICIA LOCAL CON FERRETERIA ROQUETAS SLU, B04821880 |
| 2018/7567 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2018/17962 |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

09/11/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

08/11/2018

Secretario General

- 15 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
| 2018/7566 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18011 | | | |
| 2018/7565 | 31/10/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION POR ADJUDICACION CONTRATO MENOR MANUEL MORA GARRIDO (SERVICIO DE COMIDA A OCUPANTES DEL ARRESTOS MUNICIPALES). | | | |
| 2018/7564 | 31/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/18004 | | | |
| 2018/7563 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA BANDA ARROQUIA MARTÍNEZ EN LA PROCESIÓN DE LAS FIESTAS DEL PUERTO 2018. | | | |
| 2018/7562 | 30/10/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 47_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA | | | |
| 2018/7561 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO CRONOMETRAJE DEPORTIVO CROSS COLOR ROQUETAS 2018. | | | |
| 2018/7560 | 30/10/2018 | SUMINISTRO PIEZAS DE RIEGO | | | |
| 2018/7559 | 30/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 430 | | | |
| 2018/7558 | 30/10/2018 | LICENCIA PARCELACION DE DIVISION LOCAL EN CL ENCINAR N° 12 EXPTE 1149_18 | | | |
| 2018/7557 | 30/10/2018 | AUTORIZACIÓN STANS INFORMATIVO 2 Y 4 DE NOVIEMBRE 'CRTA. DE ALICUN | | | |
| 2018/7556 | 30/10/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CUATRO BIDONES DE COLA ESPECIAL PARA CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS IDM. | | | |
| 2018/7555 | 30/10/2018 | LICENCIA UTILIZACION COMERCIO VENTA MENOR DE ALIMENTACION Y BEBIDA EN AV DE LA FABRIQUILLA N° 29 EXPTE 408_16 AM | | | |
| 2018/7554 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACIONES MUSICALES DE LA ORQUESTA MELODÍAS PARA LAS FIESTAS DEL PUERTO Y VIRGEN DEL ROSARIO 2018 | | | |
| 2018/7553 | 30/10/2018 | CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 407/17 A.M. | | | |
| 2018/7552 | 30/10/2018 | DENEGACION STAND INFORMATIVO PLATAFORMA DEL SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES 8 Y 22 DE NOVI. 18 | | | |
| 2018/7551 | 30/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS | | | |
| 2018/7550 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS INFORMÁTICOS DE TAQUILLAS PARA LA VENTA DE ENTRADAS DE LA FERIA TAURINA 2018. | | | |
| 2018/7549 | 30/10/2018 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ELÉCTRICA DE APARATO ELEVADOR - CEIP LAS MARINAS | | | |
| 2018/7548 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LOS ASEOS PÚBLICOS MÓVILES PARA EL TRIATLÓN Y LAS FIESTAS LOCALES 2018. | | | |
| 2018/7547 | 30/10/2018 | IANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA ACTUACIÓN DEL GRUPO DE BAILE DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESCUADRÓN ROQUETAS EN EL PASACALLES DE LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018. | | | |
| 2018/7546 | 30/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 433 -1 | | | |
| 2018/7545 | 30/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 432 | | | |
| 2018/7544 | 30/10/2018 | LICENCIA OBRAS LEGALIZACION AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL | | | |





| | | |
|-----------|------------|---|
| | | GABON N 7 EXPTE 803_18 |
| 2018/7543 | 30/10/2018 | AUT. MESA INFOMATIVA Y CARPA EXPLANADA CASTILLO SANTA ANA 11 DEL 11 2018 135 |
| 2018/7542 | 30/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 434 |
| 2018/7541 | 30/10/2018 | AUTORIZACION JORNADAS RQUETAS SPACE TALKS 17 DE NOV. 18 |
| 2018/7540 | 30/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 431 |
| 2018/7539 | 30/10/2018 | LICENCIA UTILIZACION CAFETERIA EN CR DE ALICUN N 422 EXPTE 113_16 AM |
| 2018/7538 | 30/10/2018 | SUMINISTRO ENMIENDA ORGÁNICA |
| 2018/7537 | 30/10/2018 | ABONOS Y COMPUESTOS NITROGENADOS |
| 2018/7536 | 30/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7535 | 30/10/2018 | CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL, PREPARACION DEL TERRENO Y EJECUCION DE TRABAJO ROTONDAS Y PSO. MARITIMO VILLA AFRICA |
| 2018/7534 | 30/10/2018 | LICENCIA OBRAS COMERCIO MENOR Y DESPACHO DE PASTELERIA Y PANADERIA EN CL CORDOBA N 31 EXPTE 1290-17 347_17 AM |
| 2018/7533 | 30/10/2018 | RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA ASOCIACION CULTURAL DE INMIGRANTES GUINEA BISSAU CON MEDIDA CAUTELAR PRECINTO EL LOCAL SITO EN PZ LABRADORES 4 POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA Y CAUSANDO MOLESTIAS A LOS VECINOS |
| 2018/7532 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE GUARDIA DE OPERARIO ELÉCTRICO EN LOS EVENTOS 2018 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE. |
| 2018/7531 | 30/10/2018 | RES DEPOSITAR CENIZAS DE RAFAEL MARTINEZ ALONSO |
| 2018/7530 | 30/10/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 42_18 INADMITIENDO LA RECLAMACIÓN POR FALTA DE LEGITIMIDAD |
| 2018/7529 | 30/10/2018 | CARGA Y DESCARGA Y RETIRADA DE CONTENEDORES CON RESTOS DE PODA |
| 2018/7528 | 30/10/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMO 45_18 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD |
| 2018/7527 | 30/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO CRONOMETRAJE DEPORTIVO TRIATLÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2018. |
| 2018/7526 | 30/10/2018 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 54/18 D |
| 2018/7525 | 30/10/2018 | INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA ASOCIACION RAPSODIA RUMANA |
| 2018/7524 | 29/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO |
| 2018/7523 | 29/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7522 | 26/10/2018 | CONCESIÓN DE MANDO A DISTANCIA PARA ACCESO A GARAJE ZONA PEATONAL DE Dª MARÍA CARMEN IBÁÑEZ OJEDA, VIVIENDA EN CL MURCIA, 1-3ºB |
| 2018/7521 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CIUDAD DE ROQUETAS Y PREMIOS TORNEO DE GOLF. |
| 2018/7520 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

- 17 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



| | | |
|-----------|------------|---|
| | | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE DINAMIZACION Y ANIMACION COMERCIAL CON MOTIVO DE LA "NOCHE EN BLANCO 2018" EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). |
| 2018/7518 | 26/10/2018 | RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA EN LOCAL SITO CL SANTANDER 16 CONCEDIENDO UN PLAZO UN MES PARA OBTENCION DE LA MISMA |
| 2018/7517 | 26/10/2018 | RESOLUCION DESESTIMANDO LAS ALEGACIONES E IMPONIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL |
| 2018/7516 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 46_2018, DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADO LA RELACIÓN CAUSAL. |
| 2018/7515 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR SERVICIO DE PASACALLES "NOCHE EN BLANCO 2018" ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). |
| 2018/7514 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA MAQUINAS LIMPIADORAS DE PLAYAS EN ROQUETAS DE MAR (ALMERIA). |
| 2018/7513 | 26/10/2018 | RECTIFICACION ERROR MATERIAL RESOLUCION LICENCIA PARCELACION SOLICITADA AREA ADMINISTRACION UNIDAD PATRIMONIO (EXP AC-PATRIMONIO 2018/528-8) DE TERRENOS SITOS EN EL PUERTO EXP 2018/11247-881 |
| 2018/7512 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1280-18 |
| 2018/7511 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SUMINISTRO DE TROFEOS Y MEDALLAS PARA EL OPEN INTERREGIONAL DE TAEKWONDO ITF CIUDAD DE ROQUETAS 2018. |
| 2018/7510 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1200-18 |
| 2018/7509 | 26/10/2018 | SUMINISTRO DE MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN VIARIA |
| 2018/7508 | 26/10/2018 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA |
| 2018/7507 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 94/2018 POR DAÑOS MATERIALES EN UNA RUEDA DEL VEHICULO 5642FLS |
| 2018/7506 | 26/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 426 |
| 2018/7505 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO DE VINAGRE EN ENVASES INDIVIDUALES DE 0,5 LITROS, TEMPORADA BAÑO 2018 ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). |
| 2018/7504 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM ACTUACIONES GRUPO MUSICAL PENTAGRAMA EN FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/7503 | 26/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNT. EXCEPC. AIS 422 |
| 2018/7502 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DEL DISPOSITIVO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DE CONTROLADOR EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA CON MOTIVO DE LA PROGRAMACIÓN ESPECTACULAR DE LA "NOCHE EN BLANCO 2018". |
| 2018/7501 | 26/10/2018 | LICENCIA UTILIZACION DE ACTIVIDAD 408-17 A.M. |
| 2018/7500 | 26/10/2018 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA |
| 2018/7499 | 26/10/2018 | PROPUESTA RESOLUCION PRORROGA LICENCIA DE PARCELACION TERRENOS SITOS CL ORO S/N URBANIZACION BOLA DORADA EXPT 2018/1891-150 |
| 2018/7498 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL |





| | | |
|-----------|------------|--|
| | | 85/2018 POR LESIONES CORPORALES A SU HIJO MENOR DE EDAD POR QUEMADURAS EN LOS PIES POR UNAS BRASAS DE SAN JUAN |
| 2018/7497 | 26/10/2018 | RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79284382 IMPONIENDO UNA MULTA DE 200 EUROS POR ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA USO EXCLUSIVO PARA EL TRASPORTE URBANO |
| 2018/7496 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1219-18 |
| 2018/7495 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO ALMUERZO ENTREGA DE PREMIOS TORNEO DE GOLF 2018 "EL MAR QUE SUEÑAS". |
| 2018/7494 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTÁTILES DE OXIGENOTERAPIA Y RECARGAS DE LAS BOMBONAS DE OXÍGENO. |
| 2018/7493 | 26/10/2018 | BAJA VADO EN CL DOCTOR CARRACIDO Nº 2 LM N 312_06 EXPTE 293_18 V |
| 2018/7492 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1236-18 |
| 2018/7491 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO PARA CELEBRACIÓN DE TEATRO SOLIDARIO A FAVOR DE FUNDACIÓN BENÉFICA EL 11 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7490 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA OBRAS RENOVACION INVERNADERO |
| 2018/7489 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELES MERCADO DE SALDOS, VINILOS ASOCIACION DE VECINOS URB. ROQUEMAR Y FLYERS AULA DEL MAR. |
| 2018/7488 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR PARA EL "ROAD SHOW COSTA DE ALMERIA" EN LAS CIUDADES DE MÁLAGA, MADRID Y MURCIA. |
| 2018/7487 | 26/10/2018 | SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (GASÓLEO A, GNA. 95 Y GNA 97) |
| 2018/7486 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1201-18 |
| 2018/7485 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 1212-18 |
| 2018/7484 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA OCUPACION VIVIENDA UNID. |
| 2018/7483 | 26/10/2018 | RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO |
| 2018/7482 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN DE LA CALDERA EN EL PABELLÓN INFANTA CRISTINA |
| 2018/7481 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LAS ACTUACIONES DEL GRUPO DE BAILE KALESI EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/7480 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CARTELERA CON MOTIVO DEL OCKTOBERFEST 2018 EN ROQUETAS DE MAR. |
| 2018/7479 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR CUOTAS DE USO DE LA MARCA "Q" DE CALIDAD TURÍSTICA, TARIFAS 2018 EN OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA. |
| 2018/7478 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1234-18 |
| 2018/7477 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7476 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. OBRA MENOR EXPTE. 328-18 |
| 2018/7475 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CM ACTUACIÓN MUSICAL CON GUITARRA Y CANTE PARA PRESENTACION PREGÓN TAURINO |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

09/11/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

08/11/2018

Secretario General



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

| | | |
|-----------|------------|---|
| 2018/7474 | 26/10/2018 | RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON SANCION A TITULAR LOCAL BAR ROXY EN AV ROQUETAS 303 |
| 2018/7473 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR ALIMENTACION E HIGIENE SUPERMERCADOS MARSAN |
| 2018/7472 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE OFRENDRAS Y DECORACIONES FLORALES PARA ACTIVIDADES DE LA DELEGACIÓN Y TIEMPO LIBRE 2018. |
| 2018/7471 | 26/10/2018 | LICENCIA OBRAS PB VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL GRECIA N 39 PARCELA U-5-5 SECTOR 18 EXPTE 811_18 |
| 2018/7470 | 26/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1230-18 |
| 2018/7469 | 26/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7468 | 26/10/2018 | RESOLUCION PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1403/1771 |
| 2018/7467 | 26/10/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL |
| 2018/7466 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE INGRESOS DUPLICADO LQ 19/20 |
| 2018/7465 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1401/17477 |
| 2018/7464 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 1314/17550 |
| 2018/7463 | 26/10/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL |
| 2018/7462 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1291/17515 |
| 2018/7461 | 26/10/2018 | EXPTE. 31ALC24.10.18 MODIFICACION CREDITOS |
| 2018/7460 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO |
| 2018/7459 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1254/17514 |
| 2018/7458 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1061/16495 |
| 2018/7457 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJA SDE HECHO EXP. 1339/17597 |
| 2018/7456 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1400/17349 |
| 2018/7455 | 26/10/2018 | RESOLUCION PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1402/17686 |
| 2018/7454 | 26/10/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL |
| 2018/7453 | 26/10/2018 | RESOLUCION DE DESISTIMIENTO EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1325/17556 |
| 2018/7452 | 26/10/2018 | PROPUESTA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7451 | 26/10/2018 | ANULACION RECIBOS TELEASISTENCIA ANA ALVAREZ MAYOR |
| 2018/7450 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL DE LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS BACTERIOSTÁTICOS Y AMBIENTADORES DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7449 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO DE SERGIO |





| | | |
|-----------|------------|--|
| | | DALMA PREVISTO PARA EL 3 DE NOVIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7448 | 26/10/2018 | COMPRA DE SEIS ROLLOS DE CINTA DE ALGODON PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL |
| 2018/7447 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ABONOS Y CESPED ARITFICIAL PARQUE Y JARDINES DEL MUNICIPIO EXP. 2018-16040 |
| 2018/7446 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE LIBRAMIENTO PARA PAGO A JUSTIFICAR DEL CONCIERTO DE SERGIO DALMA PREVISTO EL SÁBADO 3 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7445 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DEL CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA "JUAN IBÁÑEZ" |
| 2018/7444 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE DOS REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL PARA LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO. |
| 2018/7443 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7442 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/17908 |
| 2018/7441 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION SERV DESATASCO SUMIDEROS PLAZA TOROS Y LIMPIEZA IMBORNALES Y MATADERO |
| 2018/7440 | 26/10/2018 | PROPUESTA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7439 | 26/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION SERV PIROTECNIA FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018 |
| 2018/7438 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CON EL FIN DE PARTICIPAR EN LA CHARLA/CONFERENCIA AULA DE LITERATURA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CASTILLO DE SANTA ANA |
| 2018/7437 | 26/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7436 | 26/10/2018 | PROPUESTA CONTRATO MENOR SUMISTRO ROLLOS DE MOQUETA ÁREA DE CULTURA |
| 2018/7435 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17759 |
| 2018/7434 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2018/17761 |
| 2018/7433 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO DE LÁMParas PARA PROYECTOR EXTERIOR DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7432 | 26/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA PRORROGA DEL SERVICIO ACTIVO AL SUBINSPECTOR INIDCADO DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL. |
| 2018/7431 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LIBRETOS PARA ACTIVIDADES DE AULA DE LITERATURA DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DE CULTURA Y ACCIONES PUBLICITARIAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA |
| 2018/7430 | 26/10/2018 | INFORME PROPUESTA SAD MARIA DEL CARMEN SANCHEZ GIL |
| 2018/7429 | 26/10/2018 | PROPUESTA LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7428 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2018/17832 |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

09/11/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

08/11/2018

Guillermo Lago Nuñez



| | | |
|-----------|------------|---|
| | | PROPIEDAD LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7427 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANUAL EN EL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/7426 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2018/17762 |
| 2018/7425 | 26/10/2018 | INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE MARGELU AVRAM Y OTROS. |
| 2018/7424 | 26/10/2018 | CONTRATO MENOR SALUD MENTAL PRODUCTOS FITO |
| 2018/7423 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/17930 |
| 2018/7422 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN APLICACIÓN TARIFA REDUCIDA: TASA ENTRADA VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS. EXPT: 2018/17875 |
| 2018/7421 | 26/10/2018 | RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CON EL FIN DE IMPARTIR LA CHARLA/CONFERENCIA AULA DE LITERATURA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2018 EN LA DEPENDENCIA MUNICIPAL CASTILLO DE SANTA ANA |
| 2018/7419 | 26/10/2018 | INFORME PROPUESTA SAD TERESA ZAPATA MIRANDA |
| 2018/7418 | 26/10/2018 | RESOLUCION SOLICITUD DE LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7417 | 26/10/2018 | ANULACION RECIBOS TELEASISTENCIA CECILIO CASTRO SOTO |
| 2018/7416 | 25/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7415 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 418 |
| 2018/7414 | 25/10/2018 | SUMINISTRO PIEZAS PARA RIEGO |
| 2018/7413 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 421 |
| 2018/7412 | 25/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1178-18 |
| 2018/7411 | 25/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE 924-18 |
| 2018/7410 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 097_2018 POR LESIONES CORPORALES EN PLAZA ALCALDE POMARES |
| 2018/7409 | 25/10/2018 | INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR TRASNPORTE DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL |
| 2018/7408 | 25/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEJORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE ROQUETAS DE MAR Y DE SU EFICIENCIA ENERGÉTICA. |
| 2018/7407 | 25/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7406 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 406 |
| 2018/7405 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 419 |
| 2018/7404 | 25/10/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 830-18 |
| 2018/7403 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 404 |
| 2018/7402 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 405 |
| 2018/7401 | 25/10/2018 | RESOLUCION LIC. OBRA MENOR EXPTE 1161-18 |
| 2018/7400 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR SALUD MENTAL ISABEL MARIA ALVAREZ ESTEBAN |
| 2018/7399 | 25/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |
| 2018/7398 | 25/10/2018 | SUMINISTRO DE PANEL DE CLORACIÓN AHT |
| 2018/7397 | 25/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS |





| | | |
|-----------|------------|---|
| 2018/7396 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC.AIS 417 |
| 2018/7395 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL- ALUMNOS ET JOVENES JARDINEROS |
| 2018/7394 | 25/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CASA MUSEO Y CENTRO ETHNOGRÁFICO DE ROQUETAS DE MAR Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DE PROMOCIÓN HISTÓRICO – CULTURAL DE LA CIUDAD |
| 2018/7393 | 25/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A DAR ACCESO A LA INFORMACION SOLICITADA POR EL INTERESADO MEDIANTE ENLACE WEB INDICADO. |
| 2018/7392 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL, PREPARACION DEL TERRENO Y EJECUCION DE TRABAJO ROTONDAS Y PSO. MARITIMO VILLA AFRICA |
| 2018/7391 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR SALUD MENTAL ISABEL MARIA ALVAREZ ESTEBAN |
| 2018/7390 | 25/10/2018 | RESOLUCION RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA OPERACION DENOMINADA ROQUETAS DE SMART, TICS AL SERVICIO DE LA MOVILIDAD. |
| 2018/7389 | 25/10/2018 | RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 91_2018 POR PERJUICIOS EN FINCA NUMERO 294, A CAUSA DEL NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR |
| 2018/7388 | 25/10/2018 | SUMINISTRO DE BOLILLOS PARA EL IX ENCUENTRO DE BOLILLO CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR |
| 2018/7387 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF SAMIRA AYACHI |
| 2018/7386 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AES ABDELKRAM ZNATI |
| 2018/7385 | 25/10/2018 | PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES DEL CMIM |
| 2018/7384 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AGH ANABEL MORENO GARCIA |
| 2018/7383 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 55_18 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD |
| 2018/7382 | 25/10/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 162_17 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN Y DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A SEVILLANA ENDES |
| 2018/7381 | 25/10/2018 | RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79287805 IMPONIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS, CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL. |
| 2018/7380 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AES ANA MARIA BAEZA NAVARRO |
| 2018/7379 | 25/10/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1177-18 |
| 2018/7378 | 25/10/2018 | INFORME POPUESTA AGH COMPLEMENTARIA ENCARNACION RODRIGUEZ SALMERON |
| 2018/7377 | 25/10/2018 | RESOLUCION PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE NEUMATICOS DE VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL DURANTE EL AÑO 2018, EMPRESA HERLO EUSTAQUIO SL B04107967 |
| 2018/7376 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AES MARIA ROMERA FERNANDEZ |
| 2018/7375 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 425 |
| 2018/7374 | 25/10/2018 | RESOLUCION PARA SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2860FYZ Y2074DXR, A TRAVES DE CONTRATO MENOR A JOSE MIGUEL QUILES OLLER, 75241129X |

- 23 -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 Secretario General
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

| | | |
|-----------|------------|---|
| | | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 44_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD |
| 2018/7373 | 25/10/2018 | RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79286829, IMPONIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS, CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y QUE PONE FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO |
| 2018/7372 | 25/10/2018 | RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79288778 IMPONIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, Y QUE PONE FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO |
| 2018/7371 | 25/10/2018 | RESOLUCION IMPOSICION MULTA TRAFICO 79288778 IMPONIENDO UNA MULTA DE 100 EUROS CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, Y QUE PONE FIN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO |
| 2018/7370 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 81_2018 POR LESIONES CORPORALES EN PLAZA ALDEAS INFANTILES |
| 2018/7369 | 25/10/2018 | SUMINISTRO DE PUBLICIDAD Y CARTELERA DEL CMIM |
| 2018/7368 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF EVA MARIA LOZANO LOPEZ |
| 2018/7367 | 25/10/2018 | FALLECIMIENTO TINA GODWIN |
| 2018/7366 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 424 |
| 2018/7365 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF YOLANDA COBOS SAMPEDRO |
| 2018/7364 | 25/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION SERV ANIMACION MINIBUS SOLAR FIESTAS DE LAS LOSAS |
| 2018/7363 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCECP. AIS 420 |
| 2018/7362 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE BANDERILLAS Y DIVISAS PARA FESTEJOS TAURINOS 2018 |
| 2018/7361 | 25/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION ACTUACION AGRUPAC ARROQUIA MTNEZ CRISTO DEL MAR |
| 2018/7360 | 25/10/2018 | INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE MOTOGNA ALEXANDRA IULIA Y OTROS 2018/17687 |
| 2018/7359 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTA POR TRASPORTAR PERSONAS EN VEHÍCULO SIN LICENCIA MUNICIPAL, CUYO IMPORTE YA HA SIDO INGRESADO EN LA TESORERIA MUNICIPAL |
| 2018/7358 | 25/10/2018 | RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 90_2018 POR PERJUICIOS EN FINCA 126 POR EL NUEVO ACCESO A ROQUETAS DE MAR |
| 2018/7357 | 25/10/2018 | PROPIUESTA RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN ACTOS BIBLIOTECA ROQUETAS . CRUZ ROJA ENSAYOS |
| 2018/7356 | 25/10/2018 | INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE ORDOG RAZVAN FLORIN Y OTROS 2018/17767 |
| 2018/7355 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17755 |
| 2018/7354 | 25/10/2018 | RESOLUCION JOSE TERRIZA MORO MATERIAL FERRETERIA PARA INSTALACIONES |
| 2018/7353 | 25/10/2018 | ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION SERV ANIMACION MINIBUS SOLAR EN FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO |
| 2018/7352 | 25/10/2018 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA PROYECTO LEGALIZACION PISCINAS DEL HOTEL MEDITERRANEO PARK. |
| 2018/7351 | 25/10/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 423 |
| 2018/7350 | 25/10/2018 | INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE NEDELCU VASILE Y OTROS 2018/17764 |





| Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente | |
|--------------------------------------|------------|--|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | |
| 2018/7349 | 25/10/2018 | RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NUMERO 89_2018 POR PERJUICIOS EN FINCA NUMERO 132, POR EL NUEVO ACCESO A ROQUETAS. | |
| 2018/7348 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA IMPERMEABILIZACIÓN DEL TECHO DE LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS EN LAS PISTAS DE LAS SALINAS. | |
| 2018/7347 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SUSTITUCION Y REMODELACION DE LA INSTALACION ELECTRICA DEL MERCADO DE ABASTOS. ESCUELA MUNICIPAL DE COCINA | |
| 2018/7346 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AES OSCAR EMILIO PALACIN LOZANO | |
| 2018/7345 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA LA REPARACIÓN DEL PROYECTOR DE LA SALA "JUAN IBÁÑEZ" DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR. | |
| 2018/7344 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 411 | |
| 2018/7343 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 409 | |
| 2018/7342 | 25/10/2018 | PROPUESTA CLASES DE CANTO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 | |
| 2018/7341 | 25/10/2018 | PORPUESTA CLASES DE BAJO ELÉCTRICO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, OCTUBRE DE 2018 | |
| 2018/7340 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AES OTILIA ARES CARRERA | |
| 2018/7339 | 25/10/2018 | PROPUESTA CLASES CANTE FLAMENCO EN LA ESCUELA DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 | |
| 2018/7338 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 414 | |
| 2018/7337 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 412 | |
| 2018/7336 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 408 | |
| 2018/7335 | 25/10/2018 | PROPUESTA PARA CLASES DE GUITARRA FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, OCTUBRE DE 2018 | |
| 2018/7334 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 413 | |
| 2018/7333 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF ROSEMARY OSALASE | |
| 2018/7332 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF MERCY AJUZIE | |
| 2018/7331 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURAS PARA DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE CULTURA Y CENTROS EDUCATIVOS | |
| 2018/7330 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AGH ANA MARIA EXPOSITO FLORES | |
| 2018/7329 | 25/10/2018 | INFORME AGH MARTA MARIA SALMERON RIVERO | |
| 2018/7328 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA AEF EURIZA MUSSA MONTEIRO | |
| 2018/7327 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS PARA LA TRAVESÍA A NADO Y LAS 100 HORAS DE DEPORTE DE ROQUETAS DE MAR 2018. | |
| 2018/7326 | 25/10/2018 | PROPUESTA DE CLASES DE PERCUSIÓN FLAMENCA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2018 | |
| 2018/7325 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 416 | |
| 2018/7324 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN DE LA RECONEXIÓN DE LA ACOMETIDA Y DERIVACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE LAS FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS. | |
| 2018/7323 | 25/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE UN PROYECTOR PARA LA SALA-MUSEO | |



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 Secretario General
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 09/11/2018 Alcalde - Presidente

| | | |
|-----------|------------|---|
| | | TAURINA DE LA PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR. |
| 2018/7322 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 410 |
| 2018/7321 | 25/10/2018 | INFORME AGH COMPLEMENTARIA MARIA BELEN SIRVENT GARCIA |
| 2018/7320 | 25/10/2018 | TALLERES DE VERANO MANUALIDADES ACTIVIDADES PREVENTIVAS COMUNITARIAS |
| 2018/7319 | 25/10/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 415 |
| 2018/7318 | 25/10/2018 | INFORME PROPUESTA SAD DOLORES YESTE |
| 2018/7317 | 24/10/2018 | JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA REPRESENTACION CUATRO CORAZONES CON FRENO Y MARCHA ATRAS |
| 2018/7316 | 24/10/2018 | RESOLUCION RECTIFICACION CONTABLE PRESUPUESTOS CERRADOS |
| 2018/7315 | 24/10/2018 | JUSTIFICACION SUBVENCION AMPA MEDITERRANEO GASTOS REALIZACION DE EVENTO DE SALIDA BICICLETA |
| 2018/7314 | 24/10/2018 | JUSTIFICACION SUBVENCION IES ALGAZUL GASTOS DE ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR DEL DEPARTAMENTO DE LENGUA Y LITERATURA |
| 2018/7313 | 24/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1396/16435 |
| 2018/7312 | 24/10/2018 | JUSTIFICACION SUBVENCION CEIP GABRIEL CARA PARA II JORNADAS CULTURALES |
| 2018/7311 | 24/10/2018 | RESOLUCION COMPLEMENTARIA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1391/17216 |
| 2018/7310 | 24/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1398/16920 |
| 2018/7309 | 24/10/2018 | RESOLUCION PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1395/16178 |
| 2018/7308 | 24/10/2018 | JUSTIFICACION MANUEL CRUZ GARCIA ACTUACION FUNDACION INDALIANA PARA MUSICA Y LAS ARTES |
| 2018/7307 | 24/10/2018 | RESOLUCION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1397/16917 |
| 2018/7306 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/17711 |
| 2018/7305 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL ROMANILLA Nº 92 LM N 216_18 EXPTE 290_18 V |
| 2018/7304 | 24/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7303 | 24/10/2018 | INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE LUTANIUC OVIDIU VIOREL Y OTROS 2018/17536 |
| 2018/7302 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL VENECIA Nº 4 LM N 217_18 EXPTE 291_18 V |
| 2018/7301 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL PADRE MÉNDEZ Nº 21 LM N 218-18 EXPTE 292-18 V |
| 2018/7300 | 24/10/2018 | PROPUESTA RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION HACIENDA MAZORQUE S.L. PARAJE LOS PARRALES SECTOR Z SAL-01 EXT 2018/7407-453 |
| 2018/7299 | 24/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7298 | 24/10/2018 | P RES EXTINCIÓN DEL CONTRATO A SABORES ARTESANOS FARO |
| 2018/7297 | 24/10/2018 | COMPRA DE SEIS ROLLOS DE CINTA DE ALGODON PARA EL ARCHIVO MUNICIPAL |
| 2018/7296 | 24/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7295 | 24/10/2018 | AUTORIZACION ALGODON HALLOWEEN 31 DE OCTUBRE PLAZA CONSTITUCION |
| 2018/7294 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17723 |





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

| | | |
|-----------|------------|---|
| 2018/7293 | 24/10/2018 | MATERIAL INFORMÁTICO PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR |
| 2018/7292 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17704 |
| 2018/7291 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17678 |
| 2018/7290 | 24/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7289 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17680 |
| 2018/7288 | 24/10/2018 | LICENCIA OBRAS PARA CASETON DE RIEGO PARA USO AGRICOLA EN PRJ LOS OLIVOS POL 29 PARC 53 EXPTE 855_18 |
| 2018/7287 | 24/10/2018 | CONTRATO MENOR DE PLATAFORMA SISTEMA GALILEO 2.0 |
| 2018/7286 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2018/17719 |
| 2018/7285 | 24/10/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/17655 |
| | | RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA MERCANTIL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "FLY MUSIC" EN AV CARLOS III 469 |
| 2018/7283 | 24/10/2018 | RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2018/17741 |
| 2018/7282 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL ANDARAX Nº 75 LM N 214_18 EXPTE 288_18 V |
| 2018/7281 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL AL-ANDALUS Nº 8 LM N 215_18 EXPTE 289_18 V |
| 2018/7280 | 24/10/2018 | ALTA VADO EN CL MARIA GUERRERO Nº 11 LM N 213_18 EXPTE 287_18 V |
| 2018/7279 | 24/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/7278 | 24/10/2018 | RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A LA MERCANTIL TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "IRIS" SITO EN AV CARLOS III 469 LOCAL 1 |
| 2018/7277 | 24/10/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO |
| 2018/7276 | 24/10/2018 | LICENCIA OBRAS MODIFICADA PBE 19 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN CM DE LAS LOMAS Y CL ALTAMIRA ANTONIO PINTOR Y SAN SEBASTIAN EXPTE 967_16 |
| 2018/7275 | 24/10/2018 | BAJA LICENCIA UTILIZACION DE ACTIVIDAD EXPTE 222/04 |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal. PRP2018/6194

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| CÓDIGO | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO |
|----------|------------------|---|
| 2018/316 | 02/11/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO |
| 2018/315 | 30/10/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/314 | 30/10/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO |
| 2018/313 | 23/10/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/312 | 18/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |



| | | |
|----------|------------|---|
| 2018/311 | 18/10/2018 | RESOLUCIÓN DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/310 | 18/10/2018 | REC -APROBACIÓN DE FALLIDO E INSOLVENCIA VI |
| 2018/309 | 18/10/2018 | RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSOLVENCIA |
| 2018/308 | 17/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/307 | 17/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/306 | 17/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/305 | 17/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/304 | 17/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/303 | 16/10/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO |
| 2018/302 | 11/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/301 | 11/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/300 | 11/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/299 | 11/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/298 | 11/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/297 | 11/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/296 | 11/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/295 | 11/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/294 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/293 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/292 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/291 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/290 | 10/10/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/289 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/288 | 10/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/287 | 09/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/286 | 05/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/285 | 05/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/284 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/283 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/282 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/281 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/280 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/279 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/278 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/277 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/276 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/275 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/274 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/273 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/272 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/271 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/270 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/269 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |

- 28 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





| | | |
|----------|------------|---|
| 2018/268 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/267 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/266 | 03/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/265 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/264 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/263 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/262 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/261 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/260 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/259 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/258 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/257 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/256 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/255 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/254 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/253 | 02/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/252 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/251 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/250 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/249 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/248 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/247 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/246 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/245 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/244 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/243 | 01/10/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/242 | 28/09/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/241 | 28/09/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/240 | 28/09/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO CUENTAS CORRIENTES |
| 2018/239 | 24/09/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/238 | 14/09/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA |
| 2018/237 | 13/09/2018 | RESOLUCIÓN DE RECURSO CONTRA EMBARGO |
| 2018/236 | 11/09/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/235 | 10/09/2018 | DERIV. RESPON. - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN |
| 2018/234 | 14/08/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/233 | 10/08/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/232 | 19/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/231 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/230 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/229 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/228 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/227 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/226 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |

- 29 -



| | | |
|----------|------------|--|
| 2018/225 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/224 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/223 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/222 | 16/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/221 | 13/07/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO DEVOLUCIONES RENTA |
| 2018/220 | 11/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/219 | 11/07/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/218 | 09/07/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO BIENES INMUEBLES |
| 2018/217 | 09/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/216 | 09/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/215 | 09/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/214 | 06/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/213 | 06/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/212 | 06/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/211 | 04/07/2018 | REC -APROBACIÓN DE FALLIDO |
| 2018/210 | 04/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/209 | 03/07/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA EMBARGO CUENTAS CORRIENTES |
| 2018/208 | 02/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/207 | 02/07/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/206 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 894 |
| 2018/205 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 944 |
| 2018/204 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 934 |
| 2018/203 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 896 |
| 2018/202 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 932 |
| 2018/201 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 914 |
| 2018/200 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 943 |
| 2018/199 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 924 |
| 2018/198 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 926 |
| 2018/197 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 925 |
| 2018/196 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 908 |
| 2018/195 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 897 |
| 2018/194 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 936 |
| 2018/193 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 942 |
| 2018/192 | 29/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 929 |
| 2018/191 | 28/06/2018 | DERIV.RESPON RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 877 |
| 2018/190 | 28/06/2018 | DERIV. RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN 892 |
| 2018/189 | 28/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 888 |
| 2018/188 | 28/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 887 |
| 2018/187 | 28/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 891 |
| 2018/186 | 28/06/2018 | RESOLUCIÓN RECURSO SAREB 889 |
| 2018/185 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/184 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/183 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |





| | | |
|----------|------------|---|
| 2018/182 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/181 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/180 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/179 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/178 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/177 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/176 | 28/06/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/175 | 28/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/174 | 22/06/2018 | DILIGENCIA EMBARGO CREDITOS DEVOL AYTO |
| 2018/173 | 19/06/2018 | DERIV. RESPON. - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN |
| 2018/172 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/171 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/170 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/169 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/168 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/167 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/166 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/165 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/164 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/163 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/162 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/161 | 18/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/160 | 15/06/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/159 | 07/06/2018 | DERIV. RESPON. - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN |
| 2018/158 | 06/06/2018 | DERIV. RESPON. - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN |
| 2018/157 | 06/06/2018 | REC -APROBACIÓN DE FALLIDO RECTIFICACION ERROR DNI |
| 2018/156 | 30/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/155 | 30/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/154 | 30/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/153 | 30/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/152 | 29/05/2018 | REC - GEN. APROBACIÓN DE FALLIDO |
| 2018/151 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/150 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/149 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/148 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/147 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/146 | 25/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/145 | 24/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/144 | 24/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/143 | 23/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/142 | 22/05/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/141 | 22/05/2018 | REC - RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA APREMIO |
| 2018/140 | 18/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |

- 31 -



| | | |
|----------|------------|---|
| 2018/139 | 18/05/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/138 | 18/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/137 | 18/05/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/136 | 18/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |
| 2018/135 | 18/05/2018 | PROVIDENCIA DE APREMIO |
| 2018/134 | 17/05/2018 | DECLARACIÓN DE FALLIDO |
| 2018/133 | 17/05/2018 | RESOLUCIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO |
| 2018/132 | 15/05/2018 | RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 1. PRP2018/5909

D. Jose Antonio Martos García, provisto de D.N.I. Número 53.129.895-X con fecha 15de octubre de 2018 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 1 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 8297-JFK marca/modelo Opel Zafira Toure.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de octubre de 2018 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 26 de octubre de 2018 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Jose Antonio Martos García, provisto de D.N.I. Número 53.129.895-X la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 1 de la que es titular por el nuevo



vehículo matrícula 8297-JFK marca/modelo Opel Zafira Tourer, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 81/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: M.M.R.V. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 56/18 y remisión Expediente Administrativo.PRP2018/5790

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 24 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. M.M.R.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 81/18 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra la resolución de 23 de febrero de 2018 del Sr. Concejal Delegado de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que, en expediente SJ02-17-079, desestima la reclamación administrativa de daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la caída en vía pública el 10 de julio de 2017.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de octubre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 56/18 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y frente a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. Las costas de este procedimiento se imponen a la parte recurrente, que ha visto rechazadas todas sus pretensiones.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 56/18, del Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-086. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 600/17. Compañía de Seguros: Mutua Madrileña. Adverso: H.U.B. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2018/5859

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 25 de octubre de 2018

“ANTECEDENTES

I. *Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 21 de agosto de 2017 en la Avd. Sabinar 400 de Roquetas de Mar, por el vehículo Mercedes 190D y con matrícula AL-1182-Z y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 600/17.*

II. *En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:*

- *Con fecha 23 de agosto de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 600/17.*
- *Con fecha 25 de septiembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.*
- *Con fecha 10 de octubre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de señal de Stop y 4 paneles indicadoras de dirección y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 350 Euros.*
- *Con fecha 16 de octubre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 350 Euros.*

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



- Con fecha 22 de noviembre de 2017 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 350 Euros, con número de operación: 120170009157, número de ingreso: 20170007321.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Liberty Seguros con domicilio en Pso. 12 Estrellas nº 4. 28042 – Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-17-102. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 609/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: G.O.F. Situación: Sentencia nº 341/18.PRP2018/5860

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 25 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por D. G.O.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 609/17 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, contra la resolución de la Oficina del Catastro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 26 de mayo de 2017, notificada el día 5 de junio de 2017, por la que se estima parcialmente el Recurso Extraordinario de Revisión formulado por la parte actora contra la resolución de 1 de abril de 2015 de la misma Oficina, por la que se desestimó la solicitud de devolución de todos los importes del Impuesto de Bienes Inmuebles más los intereses causados referidos a la referencia catastral 7746402WF3774N0001PY desde el 24 de febrero de 2000 fecha de adquisición de la finca.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de octubre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 341/18 en cuyo Fallo se desestima íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la parte actora frente a resolución del Concejal Delegado de la Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de



fecha 26 de mayo de 2017 por ser ajustada a derecho y, en consecuencia, se confirma la referida resolución. Sin constas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 341/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Oficina del Catastro, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-021. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 417/12 (R. Apelación nº 1079/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.M.C. Situación: Sentencia nº 341/18.PRP2018/5900

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 26 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por D. J.M.C., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 417/12 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, frente a la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto con fecha 20 de febrero de 2012 contra la resolución de fecha 12 de enero del mismo año, dictada por la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la que se inadmitió el Recurso Extraordinario de Revisión planteado en su día, concretamente si se produjo o no error que ha de ser revisado en el Expte de Responsabilidad Patrimonial 063/2009 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por tanto si procede o no indemnizar a la lesionada en la cantidad solicitada por mal funcionamiento de un servicio público. En el mencionado procedimiento, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo citado, se dictó sentencia en fecha 30 de marzo de 2015, interponiéndose frente a dicha resolución recurso de apelación dentro de plazo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 25 de octubre de 2018 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1.897/18 en cuyo Fallo se desestima



el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la recurrente contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Almería, de fecha 30 de marzo de 2015, de la que más arriba se ha hecho expresión, que se confirma por ser ajustada a derecho, con expresa imposición a la parte apelante de las costas procesales causadas en esta instancia, con la limitación expresada.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1.897/18 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación de 3 solicitudes de Agentes del Cuerpo de la Policía Local por no adaptarse al modelo establecido y carecer el suplico de concreción administrativa para ser evaluable económicamente. PRP2018/5894

Se da cuenta de la Proposición de la RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 26 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES

1. Se han recepcionado en la Oficina de Recursos Humanos, 3 solicitudes presentadas por funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, ciñéndose a los siguientes Agentes:

- 1. Fernando Ardila Joya NRE. 2018/30510*
- 2. Adrian Ruiz González NRE. 2018/30512*
- 3. Pedro Antonio López Fuentes NRE. 2018/30513*

El citado escrito tiene igual formato narrativo en las 3 instancias, contrayéndose a una solicitud en cuyo suplico del mismo, tras trece consideraciones, indica de forma literal:



"...se proceda a valorar aquellos conceptos que aparecen dentro de la valoración de puestos de trabajo que a día de hoy no han sido valorados, así como se proceda a la equiparación de los conceptos que aparecen infravalorados con respecto a puesto de trabajo de la misma categoría profesional e incluirlo de inmediato en las correspondientes nóminas y además proceder a restablecer el valor íntegro del complemento transitorio a su valor original, manteniéndose a su vez las subidas en los diferentes conceptos salariales recogidos en el complemento específico las cuales han sido determinadas por el Gobierno Central y otras por el tiempo trabajado en la citada Administración como es la antigüedad en este caso, procediendo abonar todas las diferencias con carácter retroactivo desde la entrada en vigor de la valoración de puestos de trabajo."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de la Administración local, en su Artículo 3º regula el Complemento de destino, en cuyo párrafo segundo, indica que los niveles de los puestos estarán sujetos a los límites máximo y mínimo señalados en el párrafo 1º, siendo el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. Asimismo, en su artículo 4 define el complemento específico en los siguientes términos: "El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad".*
2. *Por su parte, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a las retribuciones complementarias, establece en su apartado b): "La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo".*
3. *Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. De su aplicación resultó una puntuación para cada puesto de trabajo, por lo que es, en definitiva, la base sobre la que se estableció el sistema retributivo de los empleados públicos municipales incardinados en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. – BOPA. Número 168, 1 de septiembre de 2015-. En la citado Edicto publicado para general constancia y conocimiento, se especificó que el valor unitario de los puestos asignados como complemento específico se determinó mediante la fórmula de dividir la cuantía total por este concepto den la masa salarial y por el número total de puntos asignados a los puestos de trabajo cubiertos de forma efectiva.*



4. *Pactos y Acuerdos de la Mesa General de los Empleados Públicos sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral durante los años 2015 al 2018. – BOPA. Número 210, 30 de octubre de 2015.*

5. *Relaciones de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 – BOPA. Números 168 de fecha 1 de septiembre de 2015, Número 248, de 29 de diciembre de 2015, Número 80 de 28 de abril de 2016, Número 245 de 27 de diciembre de 2016 y Número 247 de 29 de diciembre de 2017.*

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. *Al referenciado escrito no se acompaña documento alguno que acredite ninguno de los fundamentos esgrimidos por los Interesados para llegar a una híbrida conclusión reseñada anteriormente.*

2. *No debería de admitirse a trámite y no entrar en el fondo de la cuestión si la exigencia derivada de la solicitud no se hace cumplimentando el modelo de recogida de datos para el cálculo del nivel de destino y específico conforme al Manual.*

3. *Entrando en el estudio con detalle de la reclamación salarial indeterminada, de la íntegra lectura del escrito no se desprende de forma clara, concreta y concisa que razones fácticas o jurídicas del análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajo se cuestionan, las cuales según el parecer de los reclamantes han lesionado los derechos de los trabajadores a nivel retributivo o salarial.*

4. *Sí no se indica de forma expresa en donde encuadrar las disociaciones a las que se alude, su naturaleza y alcance, ni se presentan evaluadas económicamente, resulta de una imposibilidad material verificar si durante el desarrollo de la actividad profesional que le corresponde realizar con carácter general y específico, existan esos desajustes apuntados a los que se aluden en la petición.*

5. *Desde la aprobación en agosto del 2015 por el Ayuntamiento Pleno del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo en concordancia con el Pacto/Convenio y la Relación de Puestos de Trabajo para el citado ejercicio, ambos igualmente aprobados y publicados, no se han producido, al día de la fecha, circunstancias que hayan motivado revisar el proceso de las principales tareas y funciones que frecuentemente realizan los mandos y agentes del Cuerpo de la Policía Local que se corresponden con las Relaciones de Puestos de Trabajo aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal para los ejercicios 2016, 2017 y 2018.*

6. *Las aplicaciones retributivas que se han llevado desde la aprobación del análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo se adaptaron desde el primer momento, salvo errores materiales o de hecho subsanables, los puntos a desarrollar en la descripción a los elementos del sistema de valoración que se ha utilizado.*

7. *De hecho el instrumento jurídico al que se alude como no ajustado a las oníricas peticiones ha sido el mismo que se ha utilizado para hacer las promociones internas llevadas a cabo: Intendente Mayor,*



Inspector, Subinspectores, Oficiales y Agentes de la Policía Local, sin que hayan cuestionado estos procesos selectivos en los términos reclamados.

8. A mayor abundamiento, de esa valoración de puestos de trabajo y atendiendo las limitaciones presupuestarias establecidas en los Presupuestos Generales del Estado, se han podido materializar, como se ha indicado en el párrafo anterior, los criterios para la carrera profesional mediante promoción interna y las necesidades que se requieren para un futuro mediato.

9. No se ajusta a la realidad que todo el proceso de análisis, descripción y valoración no se ajustara a la praxis administrativa derivada del Manual de aplicación, sin que existieran elementos endógenos o exógenos que impidieran aplicar a cada puesto de trabajo con rectitud reglamentaria el valor cuantitativo por punto a los puntos asignados a cada uno de los factores de los puestos de trabajo de aplicación al complemento específico en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, no variándose éstos en los últimos tres ejercicios económicos. Y, de igual forma, sería extensible a la no existencia de diferentes variables para modificar los factores de los elementos que integran el complemento de destino.

10. Con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque se impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la Corporación, exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (STS 20/diciembre/2003).

11. Tampoco acredita los recurrentes que en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostienen los recurrentes- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente como complemento transitorio, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias.

12. Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma.

13. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son la causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

14. No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.

15. Finalmente, las modificaciones que se solicitan que afectarán a la Relación de Puestos de Trabajo deben ser objeto de negociación previa con la representación sindical del personal, debiéndose realizar con los modelos normalizados, formalizándose documentalmente por escrito, subsanándose los defectos de concreción y evaluación económica, debiéndose de adjuntar una vez comprobados y verificados a la Comisión de Seguimiento por ser el órgano competente en la materia conforme a lo establecido en el artículo 0.5.3.i. del Acuerdo/Convenio.

16. Los escritos no vienen acompañados de informe de la Jefatura de la Policía Local sobre los extremos solicitados. Igualmente, no consta que las citadas pretensiones vengan avaladas por los representantes sindicales integrantes en la Junta de Personal y Comité de Empresa.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - *DESESTIMAR las 3 solicitudes presentadas por no haberse cumplimentado conforme a los criterios establecidos en el Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y por su imposibilidad material de poder ser evaluables a nivel de factorización.*

SEGUNDO. - *DAR cuenta del presente Acuerdo a la primera de las sesiones que se convoquen por la Comisión de Seguimiento del Acuerdo/Convenio.*

TERCERO. - *NOTIFICAR de forma individualizada la resolución caída a los 3 miembros del Cuerpo de la Policía Local anteriormente referenciados."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.9º. ACTA de la mesa de contratación para dejar sin efecto el contrato de obra de nuevo acceso de carretera de Alicún a la Avda. reino de España. PRP2018/5820

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 25 de octubre de 2018

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION RELATIVA AL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO NUEVO ACCESO DE CARRETERA DE ALICUN A LA AVDA. REINO DE ESPAÑA, T.M. DE ROQUETAS DE MAR. (Expte. 05/18.- Obra. 2018/1087).

ASISTENTES:

Presidenta. Dª. María Teresa Fernández Borja, Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio.

Vocales. D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General; D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor; Dª Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación; D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación.

Secretaria de la Mesa. Dª. Josefa Rodríguez Gómez, Responsable de Contratación.

Siendo las 09:30 horas del día 24 de octubre de 2018, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, se reúnen los asistentes anteriormente señalados, a fin de proceder al estudio y valoración de los antecedentes del presente expediente, a la vista de las incidencias surgidas durante su tramitación.

El expediente y pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de enero de 2018, habiéndose publicado la licitación en el BOPA nº 34 de 16/02/18. Al término del plazo de presentación de proposiciones se recibieron veinte (20) empresas licitadoras:

1. GERMÁN GIL SENDA S.A. A 41059445
2. UTE PROYECTOS Y VIAS ALMERÍA S.L. B 04735536, 33,34% - AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. B51008068, 33,33% - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L B04181269, 33,33%
3. FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B 04775920
4. UTE CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS ASFALTOS S.L. B 04717302 40% - PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U. B 85826899 60%
5. UTE LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L B 04683124. 50% - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L. B 18077867. 50%





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

6. UTE PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. B19582394. 50% - JOCON INFRAESTRUCTURAS S.L. B 18383851. 50%
7. FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. A 04322681
8. CONSTRUCCIONES NILA S.A. A 04010344
9. CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. A 18012807 40% - UC10 S.A. A 18484360 60%
10. VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. A 28017986
11. JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A 54496005
12. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. A 18546978
13. HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. HORMACESA A18036509
14. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A. A 13395264
15. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A 04337309. 50% - GRUPO COPSA S.L. B 04764809. 50%
16. SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS S.L. B 03907185
17. AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A. A 03443801
18. TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A. A 18059972
19. PAVIMENTACIONES MORALES S.L. B 23313257
20. CONSTRUCCIONES TEJERA A 04028023

El presupuesto de licitación del contrato es de un millón ciento cincuenta y siete mil veintitrés euros y noventa y siete céntimos (1.157.023,97.-€), más el 21% de IVA, esto es, doscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y seis euros y tres céntimos (242.976,03.-€), lo que hace un total de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000.-€) IVA incluido.

La garantía provisional exigida en el sobre A) es de treinta y cuatro mil setecientos diez euros (34.710.-€)

La Mesa de Contratación se reunió el 9 de abril de 2018 para la apertura y calificación del Sobre A), que acordó lo siguiente:

"Una vez examinado el contenido del Sobre A), se observa por la Mesa que varias de las empresas presentadas no han acreditado la constitución de la garantía provisional.

Por ello se les ha otorgado un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación a las siguientes empresas:

- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS S.A.
- AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.



En este sentido, según el Informe 48/02, de 28 de febrero de 2003 "Defectos subsanables en la documentación aportada por las empresas", la falta de constitución de la garantía provisional, podrá ser subsanada si se acredita su existencia en fecha anterior a la expiración del plazo para presentar las proposiciones (14/03/18). Por tanto y a la vista de lo expuesto, y de la documentación aportada por ambas mercantiles (sendos avales de fecha 21/03/18), es por lo que la Mesa ha considerado excluir del presente procedimiento las siguientes empresas que no han constituido la garantía provisional en tiempo y forma:

- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS S.A.
- AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.

Concluida la fase de subsanación de la documentación administrativa la Mesa acuerda ADMITIR al resto de empresas que sí cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, es decir, las siguientes licitadoras:

1. GERMÁN GIL SENDA S.A. A 41059445
2. UTE PROYECTOS Y VIAS ALMERÍA S.L. B 04735536, 33,34% - AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. B51008068, 33,33% - HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.L B04181269, 33,33%
3. FIRCOSA DESARROLLOS S.L. B 04775920
4. UTE CONSTRUCCIONES, OBRAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS ASFALTOS S.L. B 04717302 40% - PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.U. B 85826899 60%
5. UTE LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L B 04683124. 50% - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ, S.L. B 18077867. 50%
6. UTE PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS, S.L. B19582394. 50% - JOCON INFRAESTRUCTURAS S.L. B 18383851. 50%
7. FACTO, ALMERIENSE DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. A 04322681
8. CONSTRUCCIONES NILA S.A. A 04010344
9. CONSTRUCCIONES PORMAN, S.A. A 18012807 40% - UC10 S.A. A 18484360 60%
10. VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A. A 28017986
11. JARQUIL CONSTRUCCIÓN S.A. A 54496005
12. CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. A 18546978
13. HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. HORMACESA A18036509
14. OBRAS PÚBLICAS Y REGADÍOS S.A. A 13395264
15. ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. A 04337309. 50% - GRUPO COPSA S.L. B 04764809. 50%

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - | |



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

18. TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIOAMBIENTE S.A. A 18059972

19. PAVIMENTACIONES MORALES S.L. B 23313257

20. CONSTRUCCIONES TEJERA A 04028023"

Examinados por la Mesa los antecedentes de la licitación, se procede a enumerar las incidencias que afectan al Proyecto Técnico de la obra, redactado por los Ingenieros Civil/Ing. T. O. Públicas Jose Luís Navarro Martín y Clemente González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Antonio López Navarro:

En el citado acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/01/18 constan las siguientes observaciones:

"a) El expediente carece de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución que es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos al que se refiere el art. 126 del TRLCSP. Dicha omisión podría dispensarse mediante la formalización del acta de ocupación, que tampoco consta por lo que el procedimiento de licitación debe quedar condicionado a la disponibilidad de los terrenos sin la cual no podrá adjudicarse el contrato.

b) Se ha remitido el proyecto y solicitado a la Delegación de Medio Ambiente, el 24 de enero informe preceptivo para la ejecución de la presente obra de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio debiendo condicionarse la adjudicación del contrato a la emisión en sentido favorable del mismo."

Así mismo, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 23/03/18 y nº R.E. 2018/9060, se ha recibido Informe de viabilidad de la solución propuesta, procedente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, Servicio de Carreteras, del que se adjunta copia.

Igualmente consta en el expediente copia del Informe desfavorable procedente del Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Almería (sin datos de Registro de Entrada en este Ayuntamiento), del que también se adjunta copia. A fecha de hoy no se cuenta en este Ayuntamiento con la preceptiva autorización de la administración autonómica.

En cuanto a la información relativa a los terrenos, se adjunta copia según el Proyecto Técnico donde se relacionan los propietarios afectados, datos de contacto así como datos catastrales de los mismos, que constan en el Anexo Nº 10: Expropiaciones del Documento-Tomo 3/5 del mismo.

Teniendo en cuenta todos estos antecedentes, es por lo que se hacen constar las siguientes consideraciones:



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

I. La normativa aplicable al presente contrato es la siguiente, según figura en el PCAP, Cláusula I.2: "La contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización."

II. Desde la apertura por la Mesa de la documentación administrativa de los licitadores han transcurrido más de dos (2) meses sin que se haya adjudicado el contrato, cuando para la adjudicación del mismo deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, como es el supuesto que nos ocupa (art. 161. TRLCSP en relación con el 155.4).

III. El PCAP no contempla plazo de adjudicación específico, salvo los plazos que establece la ley de contratos.

IV. Por parte de los miembros de la Mesa se plantea la posibilidad de renunciar a la celebración del presente procedimiento de adjudicación de contrato de obra por no haber podido proceder a su adjudicación, siendo esta potestad del órgano de contratación una forma de finalización unilateral del procedimiento antes de haber seleccionado al contratista, es decir, acordada con carácter previo a la adjudicación.

El fundamento de la aplicación de esta figura parte de la existencia de circunstancias que impiden celebrar el contrato, y por razones de interés público la Ley de Contratos permite al órgano de contratación acordar la renuncia.

La figura de la renuncia está regulada en el artículo 155 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuyo apartado tercero establece: "Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

1. *Debe justificarse en el expediente la concurrencia de una causa que fundamente la renuncia y que impide su tramitación (155.3).*
2. *Debe acordarse antes de la adjudicación del contrato (155.2).*
3. *Debe acordarse por el órgano de contratación (155.1 y 2) y puede proponerse por la Mesa de Contratación).*



4. La renuncia supone un acto de terminación del procedimiento de adjudicación, por lo que se trata de un acto susceptible de ser recurrido, incluyendo el recurso especial en materia de contratación.
5. Debe notificarse a los interesados, y también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea (155.1).

De esta forma la Mesa de Contratación, en el ejercicio de la facultad que le otorga el Texto Refundido de la LCSP, en su art. 155, puede renunciar a la celebración del presente contrato de obra por imposibilidad sobrevenida, ya que según la documentación preparatoria y el acuerdo de junta de gobierno de 29/01/18 de aprobación del Proyecto, pliego y licitación, se incluyeron las consideraciones siguientes:

- a) El expediente carece de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución que es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos al que se refiere el art. 126 del TRLCSP. Dicha omisión podría dispensarse mediante la formalización del acta de ocupación, que tampoco consta por lo que el procedimiento de licitación debe quedar condicionado a la disponibilidad de los terrenos sin la cual no podrá adjudicarse el contrato;
- b) Se ha remitido el proyecto y solicitado a la Delegación de Medio Ambiente, el 24 de enero informe preceptivo para la ejecución de la presente obra de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio debiendo condicionarse la adjudicación del contrato a la emisión en sentido favorable del mismo:

Y en la actualidad no se ha recibido la autorización preceptiva de la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Por consiguiente, aunque la superación del plazo de adjudicación no tiene por qué considerarse como una infracción insubsanable del procedimiento, existe una situación de hecho que hace imposible continuar la licitación hasta su adjudicación en las circunstancias expresadas sin vulnerar los principios de igualdad de trato entre los licitadores y siempre teniendo en cuenta razones de interés público; en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno autorice la renuncia a la celebración del contrato de obra nº 05/18.- "Nuevo acceso de Carretera de Alicún a la Avda. Reino de España, t.m. Roquetas de Mar, por las razones indicadas en la presente Acta.

Así mismo, procede la devolución de la documentación contenida en el Sobre A) de la licitación, que contiene las garantías provisionales (avales) exigidas en el PCAP para participar en la misma (por importe de treinta y cuatro mil setecientos diez euros (34.710.-€).



Del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno se dará traslado a los licitadores, Técnico Municipal Responsable (Alfonso Salmerón), Intervención y Sección de Contratación.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión y se extiende la presente Acta que, tras su lectura, firman los asistentes en el lugar y fecha "ut supra" indicado, de lo que, como Secretario, doy fe."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente y licitación de contrato de obra de acondicionamiento de la Playa Veracruz y entorno Roquetas de Mar, PRP2018/5653

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 19 de octubre de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 17.10.18 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Mejora y Adecuación de las Infraestructuras de Alumbrado Público de diversas barriadas del T.M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento), Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano), Demetrio Navarro de La Fe (Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales) han informado el expediente de obra (16/2018 POM), donde consta el Proyecto de Acondicionamiento de Plaza Veracruz y entorno, Roquetas de Mar, elaborado por Emilio Cayuela Viúdez (Ingeniero T. de Obras Públicas, Col. 11020), la Memoria Justificativa suscrita por Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento),

Así mismo consta Informe Patrimonial favorable sobre los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra, Acta de Replanteo Previo de fecha 15/10/18 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los Técnicos Municipales.

En el ámbito de los espacios públicos de la zona afectada por el proyecto nos encontramos con la presencia de dos plazas o parques, como son Plaza Veracruz y Plaza Libertadores, que cuentan con un



frondoso arbolado, aunque sin el rendimiento que se espera de este tipo de zonas. También nos encontramos con calles peatonales como son las calles Falcón, Bolívar y parte de la calle Acapulco.

La actuación presente consiste en la definición de las obras de adecuación de las actuales plazas y de las calles circundantes, dando mayor funcionalidad a estos espacios. Estas obras comprenden la codificación del diseño de las plazas así como el tramo abierto al tráfico de calle Acapulco, así como la renovación de servicios como el alumbrado público o la nueva colocación del mismo.

Las obras contempladas en el presente proyecto tienen como finalidad poner en valor las plazas o parques tratados, reordenar aparcamientos y tráfico en la calle Acapulco, mejorar la seguridad vial, renovar pavimentos e infraestructuras de alumbrado público con el fin de dotar de un mejor aspecto de la urbanización, creando nuevos espacios dentro de las plazas que alienten a los vecinos agruparse en torno a estos nuevos elementos y reavivar las relaciones sociales de la vecindad.

El precio del contrato se fija en la cantidad de 696.547,82€ más IVA, lo que hace un total de 842.822,86€ IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de seis (6) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía (G-6-3) y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa e Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Por cuanto antecede, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.



Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico Acondicionamiento de Plaza Veracruz y entorno, Roquetas de Mar, elaborado por Emilio Cayuela Viúdez (Ingeniero T. de Obras Públicas, Col. 11020), que ha sido informado por los técnicos municipales de Gestión de la Ciudad; si bien deberán tenerse en cuenta a la hora de la ejecución de la obra, las observaciones manifestadas por la Técnico Municipal Mº del Mar Jiménez Gonzálvez en su informe, relacionadas con la accesibilidad y mobiliario urbano.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en Plaza Veracruz y entorno, Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 842.822,86€ IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor de Fondos, que deberá fiscalizar dicho gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.1532.619.02.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Gestión de la Ciudad, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del nievo vía entre semienlace y Avda. Carlos III. PRP2018/5696

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 22 de octubre de 2018

| |
|---------------------------------|
| Firma 1 de 2 |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ 08/11/2018 |





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 10 de Octubre de 2018, tras la evaluación de los criterios de adjudicación se propone la mejor oferta del contrato de servicio para redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de proyecto de acceso a la glorieta en Avda. Carlos III por Calle Galán, hasta Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín de Roquetas de Mar, la presentada por la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. con CIF. B-04.627.261, que se compromete a realizar el citado servicio por importe sin IVA de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros y ochenta y seis céntimos (86.776,86.-€), que sumado el IVA daría un total de ciento cinco mil euros (105.000.-€) y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas

Dentro de los plazos establecidos al efecto la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de 4.338,84.-€, según carta de pago con nº de operación 320180004804 de fecha 19.10.18
- Justificante de haber constituido garantía complementaria por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de 4.338,84.-€ (apartado D del Cuadro anexo al PCAP, por haberse adjudicado el contrato a una oferta incursa en temeridad), según carta de pago con nº de operación 320180004805 de fecha 19.10.18.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar a la mejor oferta habida en la licitación del contrato de servicio para redacción de proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de proyecto de acceso a la glorieta en Avda. Carlos III por Calle Galán, hasta Glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín de Roquetas de Mar, presentada por la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P. con CIF. B-04.627.261, que se compromete a realizar el citado servicio por importe sin IVA de ochenta y seis mil setecientos setenta y seis euros y ochenta y seis céntimos (86.776,86.-€), que sumado el IVA daría un total de ciento cinco mil euros (105.000.-€) y un plazo de ejecución de ocho (8) semanas



Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total se fija en 105.000.-€ IVA incluido para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución (Ingeniero Técnico municipal Alfonso Salmerón Pérez) y Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la prórroga y revisión de precios del contrato privado de arrendamiento del local destinado a la nave municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/5791

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 24 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- *El 2 de octubre de 2006 se suscribió con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L., provista de CIF nº B-04232690, el contrato de arrendamiento de dos inmuebles sitos en Carretera de Alicún, Km 3,7, destinados a albergar la nave municipal de obras y servicios.*
- *En dicho contrato figura que la Junta de Gobierno de 18/09/06 aprobó la propuesta de la Mesa de Contratación una vez sometida a informe técnico la oferta presentada al expediente, que se ha tramitado por la forma de concurso (convocatoria de licitación publicada en el B.O.P. de Almería núm. 141 de 25.07.06).*
- *El plazo del arrendamiento que figura en contrato es de tres meses, contándose a partir del día 2 de octubre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien llegado el vencimiento del contrato será susceptible de prórroga anual hasta un máximo de tres años, si ninguna de las partes lo denuncia de forma expresa.*
- *Concluidas las prórrogas previstas en el contrato, este Ayuntamiento ha venido prorrogando anualmente el presente contrato en función de las necesidades existentes, ya que la nueva nave-almacén municipal está pendiente de construcción por parte de la empresa concesionaria del servicio de*



recogida de residuos sólidos urbanos en el t.m. Roquetas de Mar, URBASER S.A., según figura en el contrato administrativo suscrito el 21/02/18.

- *En este sentido, tras concluir la última prórroga correspondiente al periodo 2017-2018, aprobada mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 30 de octubre de 2017 por un importe mensual de (7.158,78.-€), más el 21% de IVA, esto es mil quinientos tres euros y treinta y cuatro céntimos (1.503,34.-€), lo que hace un total de ocho mil seiscientos sesenta y dos euros y doce céntimos (8.662,12.-€) IVA incluido y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato; la revisión del precio se hará en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE correspondiente al periodo de septiembre de 2017 y septiembre de 2018, que ha sido del 2,3%*
- *Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble, de fecha 18 de octubre de 2018, suscrito por el Técnico Municipal de Gestión de la Ciudad, Fco. Javier Martínez García, dado que la necesidad que motivó el alquiler del citado inmueble persiste en la actualidad.*

Con fecha 24/10/18 se ha informado el presente expte. por el Secretario General, en el que figuran, entre otros, la siguiente,

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En la cláusula séptima del contrato de arrendamiento figura lo siguiente: "El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dicten en relación con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes (art. 9 RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), declarando el arrendatario para todos los efectos de este contrato y notificaciones, como su domicilio, el del local objeto del mismo."

Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, tramitándose un concurso público para ello; y que en su fase de ejecución, efectos y extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/200, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.



Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

A tales efectos y de conformidad con lo estipulado en el contrato y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Prorrogar durante el periodo que resulte necesario hasta que se encuentre construida la nave-almacén municipal por la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar, URBASER S.A., el contrato de arrendamiento de los inmuebles sitos en Carretera de Alicún, KM 3,7, destinados a la nave municipal de obras y servicios, con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L con CIF nº B-04232690.

Segundo: El presupuesto mensual de la presente anualidad, una vez realizada la revisión de precios, será de siete mil trescientos veintitrés euros y cuarenta y dos céntimos (7.323,42.-€) más IVA, lo que hace un total de ocho mil ochocientos sesenta y un euros y treinta y cuatro céntimos (8.861,34.-€) IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor municipal.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, Sección de Contratación y a la Intervención de Fondos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga del concurso de asistencia sanitaria para funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2018/5918

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 26 de octubre de 2018

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

- Con fecha 11 de agosto de 2014, se adoptó mediante acuerdo de J.G.L. la formalización del concurso de asistencia sanitaria para la prestación y cobertura sanitaria de los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con las entidades aseguradoras SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF nº A-28.011.864 y ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. con CIF N° A-08.169.294. El expediente se adjudicó por procedimiento abierto. La



duración estipulada en el PCAP que rige el contrato es de dos (2) años, prorrogable de forma expresa, con carácter anual, hasta un máximo de cuatro (4) años, y comenzó a producir efectos desde las cero horas del día 1 de noviembre de 2014.

- *El precio del contrato se estipuló en cuarenta (40.-€)/usuario, teniendo en cuenta que el número de usuarios podría verse afectado al alza o baja durante el plazo de ejecución del presente contrato.*
- *En dicho contrato figura que la Junta de Gobierno de 28 de mayo de 2018 aprobó la prórroga y revisión de precios para el período comprendido entre el 01.11.17 y el 31.10.18. Así mismo consta en dicho acuerdo que no procede la revisión de precios del contrato conforme a lo indicado en sus antecedentes.*
- *En este sentido, tras concluir la última prórroga correspondiente al periodo 2017-2018, se hace preciso delimitar las condiciones administrativas y económicas que se plantean para continuar prorrogando dicho contrato, hasta tanto se haya tramitado y adjudicado un nuevo contrato, que actualmente se encuentra en fase de preparación de Pliego Técnico y Memoria Justificativa por parte de los Servicios Técnicos de Recursos Humanos.*
- *Con fecha 26 de octubre de 2018 se ha informado el Expte. por el Secretario General, donde se hacen constar los siguientes fundamentos jurídicos:*

NORMATIVA DE APLICACION

En la cláusula I del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece lo siguiente:

"I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.4. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 150 y 157 a 161 TRLCSP.

I.5. Régimen jurídico. Esta asistencia se prestará conforme a lo establecido en:

- Texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.



- La Ley 14/1986 General de Sanidad de 25 de abril.
- La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos de Sector Público (TRLCSP). "

Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013 que le era de aplicación, no se puede referenciar la revisión de precios al IPC (no obstante, consta en el expte. que la compañía ASISA renunció expresamente de la revisión de precios y ADESLAS simplemente hizo constar que se ajustaba a lo establecido en el PCAP); en consecuencia no se ha revisado el precio del contrato en los acuerdos de prórroga autorizados por la Junta de Gobierno.

Es necesaria, por último, la diferenciación de la prórroga de un contrato con la revisión de precios del mismo. La revisión de precios consiste en la adecuación de los precios inicialmente fijados en el contrato con los existentes en el momento en que efectivamente se realice la prestación o servicio, en base a la oscilación monetaria y variación del precio nominal y elementos de coste unido a los contratos de larga duración. A tal efecto, se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas de forma concreta la fórmula o sistema de revisión aplicable en cada contrato. En los antecedentes del presente informe se hace constar que en este caso concreto NO procede la revisión de precios por los motivos indicados.

Al ser el presente contrato uno de los que de forma residual se rigen por el antiguo Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este órgano de contratación ha consensuado, con objeto de mantener las prestaciones en los períodos de vigencia de dichos contratos hasta que se produzca la adjudicación de los nuevos contratos regulados por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, y evitar, en este caso concreto, que los destinatarios de dicho concierto sanitario queden descubiertos en sus prestaciones sanitarias, la articulación de la prórroga funcional que cubra dicho período.

Una vez determinado el concepto de prórroga y fijados sus límites de duración y su naturaleza jurídica, se va a proceder al análisis de la documentación necesaria exigida, por la normativa vigente en materia de contratación pública, para la tramitación de un expediente de prórroga tanto de contratos de servicios. El expediente de prórroga se compondrá de la siguiente documentación:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. La prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato suscrito en su día.
3. Propuesta para su aprobación por el órgano de contratación, en la que se ha de proponer el gasto que comprende la anualidad que se pretende ejecutar.



4. *Fiscalización de la Intervención de fondos, ya que al quedar fijada la cuantía del compromiso económico con el tercero, se debe autorizar y disponer el gasto.*

Por último, de conformidad con el art. 23 del TRLCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas de referencia y en el RDLeg. 3/2011, TRLCSP, y demás normas de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la prórroga funcional del contrato de servicio consistente en el "Concierto de Asistencia Sanitaria para los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería)" suscrito con ambas aseguradoras SEGURCAIXA ADESLAS S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF nº A-28.011.864 y ASISA ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS S.A.U. con CIF N° A-08.169.294, durante el período necesario para tramitar y adjudicar en nuevo contrato que se regirá en cuanto a su adjudicación por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Así mismo, por parte del Área de Recursos Humanos se procederá a la elaboración de la documentación técnica necesaria para impulsar la tramitación de nuevo expediente de contrato que tenga por objeto la asistencia sanitaria de los funcionarios integrados del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Pliego de prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa).

2º.- No procede la revisión de precios del contrato conforme a lo indicado en los antecedentes del contrato. Las cuotas quedan fijadas en 40,00.-€ impuestos incluidos por cada beneficiario al mes.

3º.- Notificar el presente acuerdo a las aseguradoras adjudicatarias, Intervención de Fondos, Recursos Humanos y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio para la coordinación de seguridad y salud de la obra denominada Construcción Edificio Polivalente en El Puerto 38/18 SERV.PRP2018/5921



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 26 de octubre de 2018

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de octubre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la coordinación de seguridad y salud de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, T. M. de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Servicios a la Ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar una correcta ejecución de la misma y dar cumplimiento al RD 1627/1997, de 24 de octubre que requiere de estos servicios, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de 18.850,00 euros (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS), más la cantidad de 3.958,50 euros (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 22.808,50 euros (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de veinte (20) meses.

A tales efectos se encuentra el proyecto básico y de ejecución que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, redactado por el Arquitecto Municipal D. Luis Manuel López Capel y el Ingeniero Técnico Industrial D. Emilio Langle Fandino.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:



- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursio en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente la coordinación de seguridad y salud de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.622.45, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 22.808,50.-€ IVA incluido.



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Servicios a la Ciudadanía y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de la asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo para la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar 43/18.- SERV.PRP2018/5945

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 29 de octubre de 2018

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de octubre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo encaminadas a la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gestión de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mejorar la seguridad peatonal, aumentando el número de pasos de peatones adecuados, así como mejorar el tránsito vehicular implantando para ello las medidas necesarias, entre ellas un sistema de regulación semafórica y de gestión del tráfico acorde a las necesidades del municipio, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato e insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de 35.000,00 euros (TREINTA Y CINCO MIL EUROS), más la cantidad 7.350,00 euros (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 42.350,00 euros (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA incluido.

El plazo de ejecución del citado servicio será de 4 meses, desde la formalización del contrato.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. Manuel López López.



Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tratará con las siguientes particularidades:

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para la ejecución de medidas a corto plazo encaminadas a la optimización de la red vial en el término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

| | |
|--|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |



3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.90, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 42.350,00.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato, al Área de Gestión de la Ciudad y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPSOCIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de servicio de comunicaciones para conectar las cámaras de tráfico y los paneles de información viaria con el centro de control de datos y la sala 092 de la Policía Local correspondiente a EDUSI mediante procedimiento abierto simplificado 44/18 SERVPRP2018/6074

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 31 de octubre de 2018

“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio que permitirá conectar las cámaras de tráfico y los paneles de información viaria situados en diversos emplazamiento del término municipal con el Centro de Control de Datos (CPD) instalado en el Ayuntamiento y la Sala 092 de la Policía Local, enmarcado en la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Roquetas de Mar cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mejorar los servicios de información urbanos relativos al tráfico y dotar a los cuerpos de seguridad del municipio (policía local) de herramientas digitales avanzadas para gestionar de forma eficiente el tráfico y la seguridad del municipio según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



El precio del contrato es de veinticuatro mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cuatro céntimos de euro (24.198,34 €.-), más la cantidad de cinco mil ochenta y un euro con sesenta y seis céntimos de euro (5.081,66 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil doscientos ochenta euros (29.280,00.-€), IVA incluido, con carácter anual.

No se establecen LOTES, según se justifica en la memoria elaborada por el técnico municipal competente en la citada materia y que obra en el expediente.

La duración del contrato que se licita sería de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el técnico municipal Francisco Galindo Cañizares, responsable de NTIC del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de comunicaciones consistente en conectar las cámaras de tráfico y los paneles de información viaria situados en diversos emplazamiento del término municipal con el Centro de Control de Datos (CPD) instalado en el Ayuntamiento y la Sala 092 de la Policía Local, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 020.03.151.609.99.10, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 29.280,00 €.-, IVA incluido, con carácter anual.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de suministro e instalación de zona de juegos infantiles en IDM Cortijos de Marín mediante procedimiento abierto simplificado. Expte. 11/18 Sum.PRP2018/6174

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de noviembre de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 26 de septiembre de 2018, se propone como las mejores ofertas de la licitación por lotes del contrato de suministro de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a las siguientes empresas cuya propuesta se ha presentado en las siguientes condiciones:

Lote 1. A la empresa HPC IBÉRICA S. A., CIF núm. A-58620808, con un presupuesto de adjudicación de dieciséis mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos de euro (16.896,97 €.-), IVA incluido. El plazo de garantía es de 2 años adicionales y el plazo de compromiso para contar con piezas originales de repuesto es de 5 años, siendo el plazo de entrega de 5 días hábiles.

Lote 2. A la empresa AXAPLAY S. L., CIF núm. B-93311389, con un presupuesto de adjudicación de doce mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro



(12.738,38.-€), IVA incluido. El plazo de garantía es de 2 años y medio adicionales, siendo el plazo de entrega de 5 días hábiles.

Las empresas propuestas han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de la declaración responsable presentada para participar (Anexo I)
- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofrecido excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
 - Lote 1, por importe de 844,85 €.-, según se acredita en la carta de pago de fecha 26/10/18 con núm. de operación 320180004874.
 - Lote 2, por importe de 636,92 €.-, según se acredita en la carta de pago de fecha 02/11/18 con núm. de operación 320180004984.
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Arquitecto Municipal de Gestión de la Ciudad, Agustín Martínez Aparicio.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta por cada lote, de la licitación del contrato de suministro de zona de juegos infantiles en IDM de Cortijos de Marín:

Lote 1. A la empresa HPC IBÉRICA S. A., CIF núm. A-58620808, con un presupuesto de adjudicación de trece mil novecientos sesenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (13.964,44) más IVA, lo que hace un total de dos mil novecientos treinta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euro (2.932,53.-€), lo que hace un total dieciséis mil ochocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos de euro (16.896,97 €.-), IVA incluido. El plazo de garantía es de 2 años adicionales y el plazo de compromiso para contar con piezas originales de repuesto es de 5 años, siendo el plazo de entrega de 5 días hábiles.



Lote 2. A la empresa AXAPLAY S. L., CIF núm. B-93311389, con un presupuesto de adjudicación de diez mil quinientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (10.527,59) más la cantidad de dos mil doscientos diez euros con setenta y nueve céntimos de euro (2.210,79.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total doce mil setecientos treinta y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (12.738,38.-€), IVA incluido. El plazo de garantía es de 2 años y medio adicionales, siendo el plazo de entrega de 5 días hábiles.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para cada uno de los lotes se desglosa a continuación, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

LOTE 1: 16.896,97.-€, (IVA incluido).

LOTE 2: 12.738,38.-€, (IVA incluido).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra para la restauración de paramentos y cubierta del Castillo de Santa mediante procedimiento abierto simplificado 12/18 Obra.PRP2018/6187

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 5 de noviembre de 2018

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 05.11.18 se incoa expediente de contrato de obra denominada “Restauración de paramentos y cubierta del Castillo de Santa Ana, situado en Avda. de Roquetas”, T. M. Roquetas de Mar”, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por la Arquitecta Doña Susana Ordaz Acero (ORDAZ ESTUDIO DE ARQUITECTURA SLP), de conformidad con la Resolución de Gestión de la Ciudad de fecha 07.12.17, que tiene por objeto lo siguiente:

El Castillo de Santa Ana, está declarado BIC de acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español, en referencia a los Bienes a que se contrae el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los Castillos de España, e inscrito en el Catálogo





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la disposición Adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La propuesta de intervención, está justificada en el estado parcial de conservación deficiente del Baluarte del Monumento (humedades por infiltración y capilaridad, deterioro de revestimientos, etc.), contemplando cuatro actuaciones principales:

1. Levantamiento y desmonte de pavimento de la terraza mirador y petos de coronación.
2. Reconstrucción de la terraza mirador, con reposición de la solería actual previa ejecución de la losa de hormigón e impermeabilización.
3. Ejecución de nueva red de evacuación de aguas pluviales, mediante tubos de PVC empotrados en los muros.
4. Rehabilitación de los paramentos de piedra y revestimientos deteriorados por la humedad.

La intervención se completa con la impermeabilización de las jardineras anexas, la restauración de las barandillas de acero y la instalación de iluminación.

El precio se fija en la cantidad 104.130,97€ (CIENTO CUATRO MIL CIENTO TREINTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS), más el 21% en concepto de IVA, lo que asciende a la cantidad de 21.867,50€ (VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS), lo que hace un total de 125.998,47€ (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS), IVA incluido.

El plazo de ejecución es de cinco (5) meses desde la firma del Acta de comprobación del replanteo. No se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en la preceptiva Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente los documentos necesarios: proyecto técnico que contiene el pliego de prescripciones técnicas, autorización de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Almería al tratarse de un Bien de Interés Cultural, informe favorable del técnico municipal competente en la citada materia: Demetrio Navarro de la Fe, Arquitecto Técnico, así como la preceptiva Memoria Justificativa elaborada por el citado técnico municipal que recoge, entre otras cuestiones, el Informe de Necesidad.

Por cuanto antecede, habiéndose constatado que no se cuentan con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.



Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico de "Restauración de paramentos y cubierta del Castillo de Santa Ana, sito en Avda. de Roquetas", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por el técnico municipal competente en la citada materia perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Restauración de paramentos y cubierta del Castillo de Santa Ana, sito en Avda. de Roquetas", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 125.998,47 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, Intervención Municipal y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del contrato de suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por procedimiento abierto simplificado 18/18 Sum.PRP2018/6206

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de noviembre de 2018

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación para el suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de equipar correctamente las distintas dependencias municipales en pos de mejorar los servicio de atención a la ciudadanía, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto total del contrato es de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500,00.-€), más la cantidad de doce mil doscientos ochenta y cinco euros (12.285,00.-€) correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de setenta mil setecientos ochenta y cinco euros (70.785,00.-€), IVA incluido.

Se establecen 3 (TRES) lotes.

- *LOTE 1: Ordenadores personales.*
- *LOTE 2: Servidor y KVM.*
- *LOTE 3: Sistema de gestión de colas "ATENEO".*

LOTE 1:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 39.325,00 €.- (TREINTA Y NUEVE MIL TRES CIENTOS VEINTICINCO EUROS), IVA incluido.

Valor estimado: 32.500,00 €.- (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), sin IVA.

Precio: 32.500,00 €.- (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 6.825,00 €.- (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS), lo que



hace un total de 39.325,00 €.- (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS), IVA incluido.

LOTE 2:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 12.100,00 €.- (DOCE MIL CIEN EUROS), IVA incluido.

Valor estimado: 10.000,00 €.- (DIEZ MIL EUROS).

Precio: 10.000,00 €.- (DIEZ MIL EUROS), más la cantidad de 2.100,00 €.- (DOS MIL CIEN EUROS) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 12.100,00 €.- (DOCE MIL CIEN EUROS), IVA incluido.

LOTE 3:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 19.360,00 €.- (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), IVA incluido.

Valor estimado: 16.000,00 €.- (DIECISEIS MIL EUROS).

Precio: 16.000,00 €.- (DIECISEIS MIL EUROS), más el 21% en concepto de IVA que asciende a la cantidad de 3.360,00 €.- (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS), lo que hace un total de 19.360,00 €.- (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA), IVA incluido.

El plazo máximo de ejecución será:

Para el LOTE 1: 5 días desde la formalización del contrato.

Para el LOTE 2: 10 días desde la firma del contrato administrativo.

Para el LOTE 3: 1 mes desde la firma del contrato.

El emplazamiento previsto es: Diversas dependencias municipales.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Técnico Municipal de la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, D. Francisco Galindo Cañizares.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, configuración e instalación de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 021.00.151.626.00, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 70.785,00 €-, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al Responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PRP2018/5795ACTA en Sesión Ordinaria de la CIP de Gestión de la Ciudad de 22 de octubre de 2018.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA N° CIGESTC2018/4 C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES



Presidente

CABRERA CARMONA ELOÍSA MARÍA

Vocal

LÓPEZ GÓMEZ PEDRO ANTONIO

Vocal

RUBÍ FUENTES JOSE JUAN

Vocal

GUTIÉRREZ MARTÍNEZ FRANCISCO EMILIO

Vocal

CIFUENTES PASTOR MARÍA CONCEPCIÓN

Vocal

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

Vocal

HERNÁNDEZ PARDO ENRIQUE

Vocal

LÓPEZ CARMONA MARÍA JOSE

Secretario

MALLOL GOYTRE AMELIA

Suplente

RODRÍGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

Suplente

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ RICARDO

NO ASISTENTES

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

FERNÁNDEZ PÉREZ ANTONIA JESÚS (*Ausente con excusa*)

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 22 de octubre de 2018, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2018/4 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD celebrada el día 25 de julio de 2018.

SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 4/14, RELATIVA A LA PARCELA 3 DEL ÁMBITO UE- 14.1 DEL MISMO, A INSTANCIA DE OBISPADO DE ALMERÍA. PRP2018/4231.



3º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS – PARA LA GENTE SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN FORO DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA NUEVA REDACCIÓN DEL POTPA EN ROQUETAS DE MAR. PRP2018/5369.

4º RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 25 de julio de 2018, manifestando el señor Hernández Pardo respecto a la citada acta en su página 25 y respecto al punto quinto de su orden del día que su intervención está incompleta ya que a lo que se refería era la propuesta de su grupo referido al carril bici Almería-Aguadulce, el adherirse al Plan Andaluz de la bicicleta o el carril bici Las Salinas-Castillo de Santa Ana.

Sin más que añadir y por unanimidad de los miembros de la comisión, se rectifica la citada acta en los extremos mencionados, declarándose por la Presidencia aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SUELLO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELLO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 4/14, RELATIVA A LA PARCELA 3 DEL ÁMBITO UE- 14.1 DEL MISMO, A INSTANCIA DE OBISPADO DE ALMERÍA , DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES.

- 1. En 13 de noviembre de 2014 Obispado de Almería presenta informe técnico sobre la existencia de determinados errores en la ficha nº 10 del Catálogo Arquitectónico del P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo al "Seminario de Verano" sito en Parcela 3 del ámbito UE-14.1 del citado planeamiento general.*
- 2. En 26 de diciembre de 2014 don Miguel Romera Domene en representación de Obispado de Almería, presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de una serie de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General, aclarándose la protección*



singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón. Igualmente se propone la modificación de la calificación de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", aportándose la documentación preceptiva y en 3 de febrero de 2015 se aporta proyecto corregido.

3. En 13 de abril de 2015 se aporta proyecto de la innovación modificado así como informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de abril de 2015.

4. En 29 de mayo de 2015 se emite informe jurídico previo con algunas observaciones.

5. En 29 de junio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación forma parte del elemento catalogado "ARQT10 Seminario de Verano" con el grado de protección B – protección tipológica/compositiva - y se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado No Consolidado En Transformación I (SUNC-ETI). La ordenación y tipologías correspondientes son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada POP-01_10 y POP-01:11, en las Normas Urbanísticas y en la página 48 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 451 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación tiene por objeto la corrección de una serie de errores detectados en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General sin que se modifique el grado de protección del mismo, si bien se distingue claramente entre el Seminario de Verano y el edificio del Pabellón y se aclara la protección singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón.- Así mismo, la innovación también propone la modificación de la calificación de la parte de la parcela P3 en la que se emplaza el Pabellón del Seminario de Verano, que se califica como equipamiento primario docente privado en lugar de residencial plurifamiliar y para la cual establece tanto las alineaciones exteriores como el área de movimiento de la edificación. Igualmente se determina la altura de la edificación para toda la parcela.- En la innovación se justifica que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela P3 del ámbito UE-14.1 y en la ficha ARQT10 del Catálogo afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

6. En 3 de julio de 2015 Obispado de Almería presenta Resumen Ejecutivo corregido, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.
7. En 9 de julio de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.
8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa a la corrección de errores de la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 de ámbito UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 171 de 4 de septiembre de 2015, diario provincial "La Voz de Almería" de 22 de agosto de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.
9. En 18 de agosto de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 14/2009, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, informándose en 26 de agosto de 2015 por el Servicio de Bienes Culturales de la citada Delegación Territorial que "la figura de planeamiento urbanístico propuesta establece una ordenación compatible con la protección de los valores patrimoniales del inmueble "Residencia del Seminario de verano" del municipio de Roquetas de Mar".
10. En 27 de octubre de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 24 de noviembre de 2015 y recibido en 30 de noviembre de 2015 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.
- Aportado Documento corregido por la interesada en 18 de diciembre de 2015, se remite a la Delegación Territorial en 20 de enero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 7 de abril de 2016 y recibido en 21 de abril de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud" y sí puede generar un buen número de aspectos positivos para la misma.
11. En 27 de octubre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 7 de marzo de 2016 y recibido el 10 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.



En 20 de diciembre de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 18 de enero de 2017; requiriéndose de nuevo por el citado organismo mediante escrito de 25 de enero de 2017 y recibido en 27 de enero de 2017 para la presentación del documento de planeamiento con las determinaciones pertinentes; remitiéndose el Proyecto de la Innovación corregido en 8 de febrero de 2017, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 7 de marzo de 2017.

12. Solicitud del preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 16 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se emite en sentido favorable en 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con algunas consideraciones en relación a la representación de las líneas de deslinde del dominio público marítimo terrestre, las servidumbres de tránsito, de protección y de acceso al mar y la zona de influencia y en ésta última, se contempla la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes; presentándose por la interesada en 1 de agosto de 2018 la planimetría corregida de acuerdo con el anterior e informada por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y S.S.G.G. en 7 de agosto de 2018; si bien su representación era muy tenue y no se incorporaban las Consideraciones 2 y 3 del informe de Costas.

En 21 de agosto de 2018 se aportan los citados planos con una grafía más nítida y se incorpora la página 17 a la Memoria del proyecto con las determinaciones referentes a la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, no suponiendo estas correcciones modificación sustancial alguna.

13. En fecha 24 de julio de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 4/14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 20 de julio de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 146, de 30 de julio de 2018.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1^a in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de



la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/14 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Obispado de Almería, según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado".

2º. Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º. Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4º de la L.O.U.A.

4º. Remitir la innovación a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) e IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), el voto en contra del Grupo Socialista (2), y el voto favorable de la Concejal No Adscrita (1) y Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS- PARA LA GENTE RELATIVA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FORO DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA NUEVA REDACCIÓN DEL POTPA EN ROQUETAS DE MAR:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 222/2002, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento publicado en el BOJA no 119 de 10 de octubre de 2002. A su vez por Orden del 28 de julio de 2008, se aprueba una modificación del citado Plan publicado en el BOJA 160 de 12 de agosto de 2008.

El pasado día 5 de diciembre de 2017 se tuvo conocimiento que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha iniciado el proceso de licitación para la contratación de los servicios de revisión de este Plan. Esta redacción, según se informa, tendrá un plazo de 34 meses, habiendo ya expirado el plazo de presentación de ofertas por lo que su adjudicación, e inicio de los trabajos de redacción, es inminente.

Los Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional, según informa la misma Consejería "se encargan de establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito. De esta forma se convierte en el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como las actividades de los particulares." Así mismo definen cuestiones tales como la estructura del territorio y los sistemas de articulación, la ordenación de usos en el territorio y la protección del mismo.

Es evidente que sus determinaciones tienen un impacto directo no solo en el Planeamiento municipal, en el caso de nuestro municipio sobre el actual Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, sino que además lo tiene en cuestiones claves para el presente y futuro desarrollo local y comarcal como son la Agricultura, el Turismo, los espacios naturales y los medios de transporte públicos tanto de personas como de mercancías.

En vista de la polémica suscitada por su primera aprobación en el año 2002 y posterior modificación en el año 2008, especialmente en lo relativo a la limitación y definición de los suelos destinados a invernaderos, pero también atendiendo a los nuevos desafíos que requieren una planificación estratégica

| | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | |
| | | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



para el Poniente Almeriense como pueden ser el despliegue de una red de Ferrocarril tanto para Cercanías como para dar salida a la producción hortofrutícola con una baja huella de Carbono.

También esta nueva redacción es una oportunidad para un cambio de modelo urbanístico, hasta ahora basado en la preponderancia de suelos residenciales extensivos, por uno de mayor densidad y menor consumo de suelo, lo que permitiría a su vez consolidar y extender los suelos objetos de protección natural e histórica, como puede ser el caso en nuestro municipio del conjunto formado por el humedal de la Ribera de la Algaida, de Las Salinas de San Rafael y el yacimiento arqueológico de Turaniana, además de valores como son el Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar y la red de ramblas y vías pecuarias que necesitan una puesta en valor para su conservación y disfrute tanto para vecinos como para turistas.

Estamos, entonces, ante una oportunidad para que el nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería debata y recoja todos los aspectos antes mencionados que supondrán sentar las bases del desarrollo económico y social de nuestra comarca y municipio a medio y largo plazo. Es por ello que es imprescindible que cuanto antes el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aborde los criterios y propuestas que elevará al equipo redactor del mismo, no solo desde los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, sino además dando voz y participación a los representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.

Todo esto ante el grave hecho que supone la ausencia de representante alguno del equipo de gobierno municipal en la pasada reunión realizada en Adra, donde asistieron representantes de todos los principales ayuntamientos del Poniente Almeriense, salvo Roquetas de Mar, para poner en común y acordar las líneas de actuación de cada municipio en la citada redacción del Plan.

Esta ausencia supone un claro desinterés del ejecutivo local por una cuestión clave para el futuro de nuestro municipio, que debe ser rectificada cuanto antes a fin de no perjudicar el interés general de los vecinos, sectores y colectivos locales.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar su aprobación al órgano correspondiente;

PROPIUESTA

1. Proceder a la convocatoria urgente, en el plazo máximo de un mes, de un Foro municipal para el debate y aportación de propuestas y cuestiones a abordar en la redacción del nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Invitando al mismo al menos a los siguientes agentes: Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal, Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.
2. Con las aportaciones realizadas en dicho Foro público, convocar una nueva reunión de coordinación con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para trasladar las mismas al equipo redactor del citado Plan".



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. de 10 de octubre de 2018 que literalmente dice: .- "En relación con la PROPUESTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FORO DE PARTICIPACION SOBRE LA NUEVA REDACCION DEL POTPA EN ROQUETAS DE MAR., presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en la que solicita "1. Proceder a la convocatoria urgente, en el plazo máximo de un mes, de un Foro municipal para el debate y aportación de propuestas y cuestiones a abordar en la redacción del nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Invitando al mismo al menos a los siguientes agentes: Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal, Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.-2. Con las aportaciones realizadas en dicho Foro público, convocar una nueva reunión de coordinación con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para trasladar las mismas al equipo redactor del citado Plan", tengo el honor de informar: -El Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería (POTPA) fue aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de julio y modificado en 2008 mediante Orden de 22 de julio.-En el cuarto trimestre del pasado año, mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anunciaba la licitación para la contratación del Servicio "Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Apoyo Técnico para la Redacción del Documento de Revisión" (BOJA nº 216, 10/11/2017, BOE nº 274, 11/11/2017, DOUE nº 210, 2/11/2017).-Con fecha 26/04/2018 el contrato fue adjudicado a Territorio y Ciudad S.L.P., formalizándose el 8 de junio.-El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 18 de julio, ha puesto de manifiesto que estima conveniente proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, a elaborar de acuerdo con los contenidos y procedimientos establecidos en el Capítulo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-Conforme al artículo 13 de dicha Ley de Ordenación del Territorio el acuerdo de formulación del Plan establecerá el ámbito, los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración. En dicha Comisión de Redacción participará una representación de los municipios afectados.-Asimismo, en la elaboración del Plan existe un periodo de información pública, una vez redactado, por un plazo no inferior a dos meses, y audiencia a las Administraciones y Entidades Públicas afectadas por razón de su competencia.-A pesar de esta obligatoriedad para la Administración Autonómica de dar cabida a la participación, el impulso de la participación ciudadana en la gobernanza de las ciudades para la construcción de políticas públicas relacionadas con el territorio hace imprescindible aplicar metodologías y procesos de verdadera participación, e independientes de los diferentes cauces y formas de participación definidos en la Ley





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, pues la participación activa de la ciudadanía y de los agentes sociales en los procesos de planificación territorial desde los momentos iniciales no solo aumenta la capacidad de diagnóstico para identificar problemas y proponer soluciones eficaces, sino que mejora la eficiencia del Plan al favorecer el cumplimiento de sus objetivos y el diseño de estrategias para lograr el modelo territorial que se quiera alcanzar".

La señora Presidente manifiesta que su grupo apoyaría la moción siempre y cuando se enmiende la referencia a la reunión con los diversos ayuntamientos del Poniente almeriense, ya que esa actuación corresponde a la Junta de Andalucía y no es competencia de este Ayuntamiento.

El señor Fernández Alvarez expresa su conformidad por lo que, la Comisión por unanimidad, dictamina favorablemente la enmienda mencionada, quedando redactada en su parte dispositiva apartado 2, sin la referencia a "con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense".

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta con la enmienda introducida.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

El señor Fernández Álvarez manifiesta que deseaba preguntar sobre un tema acerca de la Venta Vitorino, pero se ha advertido que en la próxima Comisión se traerían un número importante de mociones y le gustaría preguntar si esta moción estaría preparada para la citada sesión. Y la señora Presidente responde que no hay ningún inconveniente en informarle sobre el tema.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:30 de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta en diez páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha antes mencionado. DOY FE."

2.21º. PRP2018/5369DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 22 de octubre de 2018 relativa a la puesta en marcha de un foro de participación sobre la nueva redacción del POTPA en Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:



DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2018.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2018, dictaminó lo siguiente:

"3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS- PARA LA GENTE RELATIVA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FORO DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA NUEVA REDACCIÓN DEL POTPA EN ROQUETAS DE MAR:

"D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por Decreto 222/2002, de 30 de julio, se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento publicado en el BOJA no 119 de 10 de octubre de 2002. A su vez por Orden del 28 de julio de 2008, se aprueba una modificación del citado Plan publicado en el BOJA 160 de 12 de agosto de 2008.

El pasado día 5 de diciembre de 2017 se tuvo conocimiento que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha iniciado el proceso de licitación para la contratación de los servicios de revisión de este Plan. Esta redacción, según se informa, tendrá un plazo de 34 meses, habiendo ya expirado el plazo de presentación de ofertas por lo que su adjudicación, e inicio de los trabajos de redacción, es inminente.

Los Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional, según informa la misma Consejería "se encargan de establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio en su ámbito. De esta forma se convierte en el marco de referencia territorial para el desarrollo y coordinación de las políticas, planes, programas y proyectos de las Administraciones y Entidades Públicas, así como las actividades de los particulares." Así mismo definen cuestiones tales como la estructura del territorio y los sistemas de articulación, la ordenación de usos en el territorio y la protección del mismo.

Es evidente que sus determinaciones tienen un impacto directo no solo en el Planeamiento municipal, en el caso de nuestro municipio sobre el actual Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, sino que además lo tiene en cuestiones claves para el presente y futuro desarrollo local y comarcal como son la Agricultura, el Turismo, los espacios naturales y los medios de transporte públicos tanto de personas como de mercancías.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En vista de la polémica suscitada por su primera aprobación en el año 2002 y posterior modificación en el año 2008, especialmente en lo relativo a la limitación y definición de los suelos destinados a invernaderos, pero también atendiendo a los nuevos desafíos que requieren una planificación estratégica para el Poniente Almeriense como pueden ser el despliegue de una red de Ferrocarril tanto para Cercanías como para dar salida a la producción hortofrutícola con una baja huella de Carbono.

También esta nueva redacción es una oportunidad para un cambio de modelo urbanístico, hasta ahora basado en la preponderancia de suelos residenciales extensivos, por uno de mayor densidad y menor consumo de suelo, lo que permitiría a su vez consolidar y extender los suelos objetos de protección natural e histórica, como puede ser el caso en nuestro municipio del conjunto formado por el humedal de la Ribera de la Algaida, de Las Salinas de San Rafael y el yacimiento arqueológico de Turaniana, además de valores como son el Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar y la red de ramblas y vías pecuarias que necesitan una puesta en valor para su conservación y disfrute tanto para vecinos como para turistas.

Estamos, entonces, ante una oportunidad para que el nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería debata y recoja todos los aspectos antes mencionados que supondrán sentar las bases del desarrollo económico y social de nuestra comarca y municipio a medio y largo plazo. Es por ello que es imprescindible que cuanto antes el Ayuntamiento de Roquetas de Mar aborde los criterios y propuestas que elevará al equipo redactor del mismo, no solo desde los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, sino además dando voz y participación a los representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.

Todo esto ante el grave hecho que supone la ausencia de representante alguno del equipo de gobierno municipal en la pasada reunión realizada en Adra, donde asistieron representantes de todos los principales ayuntamientos del Poniente Almeriense, salvo Roquetas de Mar, para poner en común y acordar las líneas de actuación de cada municipio en la citada redacción del Plan.

Esta ausencia supone un claro desinterés del ejecutivo local por una cuestión clave para el futuro de nuestro municipio, que debe ser rectificada cuanto antes a fin de no perjudicar el interés general de los vecinos, sectores y colectivos locales.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar su aprobación al órgano correspondiente:

PROPIUESTA

1. Proceder a la convocatoria urgente, en el plazo máximo de un mes, de un Foro municipal para el debate y aportación de propuestas y cuestiones a abordar en la redacción del nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Invitando al mismo al menos a los siguientes agentes: Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal, Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.



2. Con las aportaciones realizadas en dicho Foro público, convocar una nueva reunión de coordinación con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para trasladar las mismas al equipo redactor del citado Plan".

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos Municipales de S.I.G., Estructura y S.S.G.G. de 10 de octubre de 2018 que literalmente dice: .- "En relación con la PROPUESTA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN FORO DE PARTICIPACION SOBRE LA NUEVA REDACCION DEL POTPA EN ROQUETAS DE MAR., presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE en la que solicita "1. Proceder a la convocatoria urgente, en el plazo máximo de un mes, de un Foro municipal para el debate y aportación de propuestas y cuestiones a abordar en la redacción del nuevo Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Invitando al mismo al menos a los siguientes agentes: Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal, Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, representantes sectoriales del municipio, como es el caso de sindicatos, asociaciones ecologistas y culturales, asociaciones empresariales y profesionales, así como organizaciones agrarias.-2. Con las aportaciones realizadas en dicho Foro público, convocar una nueva reunión de coordinación con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para trasladar las mismas al equipo redactor del citado Plan", tengo el honor de informar:-El Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería (POTPA) fue aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de julio y modificado en 2008 mediante Orden de 22 de julio.-En el cuarto trimestre del pasado año, mediante Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio anunciaba la licitación para la contratación del Servicio "Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería. Apoyo Técnico para la Redacción del Documento de Revisión" (BOJA nº 216, 10/11/2017, BOE nº 274, 11/11/2017, DOUE nº 210, 2/11/2017).-Con fecha 26/04/2018 el contrato fue adjudicado a Territorio y Ciudad S.L.P., formalizándose el 8 de junio.-El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, mediante escrito de fecha 18 de julio, ha puesto de manifiesto que estima conveniente proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la formulación de la revisión del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, a elaborar de acuerdo con los contenidos y procedimientos establecidos en el Capítulo II de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-Conforme al artículo 13 de dicha Ley de Ordenación del Territorio el acuerdo de formulación del Plan establecerá el ámbito, los objetivos generales que habrán de orientar su redacción, la composición y funciones de la Comisión de Redacción y el procedimiento y plazo para su elaboración. En dicha Comisión de Redacción participará una representación de los municipios afectados.-Asimismo, en la elaboración del Plan existe un periodo de información pública, una vez redactado, por un plazo no inferior a dos meses, y audiencia a las Administraciones y Entidades Públicas afectadas por razón de su competencia.-A pesar de esta obligatoriedad para la Administración Autonómica de dar cabida a la participación, el impulso de la



participación ciudadana en la gobernanza de las ciudades para la construcción de políticas públicas relacionadas con el territorio hace imprescindible aplicar metodologías y procesos de verdadera participación, e independientes de los diferentes cauces y formas de participación definidos en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, pues la participación activa de la ciudadanía y de los agentes sociales en los procesos de planificación territorial desde los momentos iniciales no solo aumenta la capacidad de diagnóstico para identificar problemas y proponer soluciones eficaces, sino que mejora la eficiencia del Plan al favorecer el cumplimiento de sus objetivos y el diseño de estrategias para lograr el modelo territorial que se quiera alcanzar".

La señora Presidente manifiesta que su grupo apoyaría la moción siempre y cuando se enmiende la referencia a la reunión con los diversos ayuntamientos del Poniente almeriense, ya que esa actuación corresponde a la Junta de Andalucía y no es competencia de este Ayuntamiento.

El señor Fernández Alvarez expresa su conformidad por lo que, la Comisión por unanimidad, dictamina favorablemente la enmienda mencionada, quedando redactada en su parte dispositiva apartado 2, sin la referencia a "con todos los ayuntamientos del Poniente Almeriense".

La Comisión, con los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), Socialista (2) y Popular (5), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta con la enmienda introducida.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 21.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.22º. PRP2018/5635PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 144/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ y Doña MARIA COBOS MARTINEZ, con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000870000PK (Polígono 20, Parcela 87).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.



6. *Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*

7. *A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

2. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*

3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

5. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

6. *Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de*



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 730 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. EDUARDO FERNANDEZ FERNANDEZ y Doña MARIA COBOS MARTINEZ, con número de finca registral 42.540, Tomo 2.248, Libro 628, Folio 92, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000870000PK (Polígono 20, Parcela 87).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PRP2018/5648PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 167/18.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO JAVIER GOMEZ MARTIN, con número de finca registral 20.601, Tomo 3659, Libro 1854, Folio 143, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A019000090000PX (Polígono 19, Parcela 09).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los



proprietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 5 de julio, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

| | | |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General |
| | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 Alcalde - Presidente |





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 606 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D.FRANCISCO JAVIER GOMEZ MARTIN, con número de finca registral 20.601, Tomo 3659, Libro 1854, Folio 143, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A019000090000PX (Polígono 19, Parcela 09).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.24º. PRP2018/5650PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 168/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A01090010000PM (Polígono 001, Parcela 9001).



4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 450 m² y cuya titularidad corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A01090010000PM (Polígono 001, Parcela 9001).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PRP2018/5651PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 170/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO DURAN MONTES Y MARIA HERRADA FERRE, con número de finca registral 101.955, Tomo 3.430, Libro 1.625,



Folio 40, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000750000PY (Polígono 20, Parcela 75).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 11 de noviembre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 225 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO DURAN MONTES Y MARIA HERRADA FERRE, con número de finca registral 101.955, Tomo 3.430, Libro 1.625, Folio 40, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000750000PY (Polígono 20, Parcela 75).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico



derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PRP2018/5654PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 171/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELLO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía



al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA, SL., con número de finca registral 9.224, Tomo 3.425, Libro 1.620, Folio 29, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000250000PD (Polígono 20, Parcela 25).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación ese día, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 4 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 421 m² y cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA, SL., con número de finca registral 9.224, Tomo



3.425, Libro 1.620, Folio 29, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A020000250000PD (Polígono 20, Parcela 25).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2018/5656PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 173/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la



Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D.CECILIO CASTRO MARTINEZ, con número de finca registral 2.808, Tomo 2.041, Libro 466, Folio 90, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000290000PK (Polígono 18, Parcela 29).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 26 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 5 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para



cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 2.216 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D.CECILIO CASTRO MARTINEZ, con número de finca registral 2.808, Tomo 2.041, Libro 466, Folio 90, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000290000PK (Polígono 18, Parcela 29).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PRP2018/5658PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 175/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. ANGEL GALLARDO HERNANDEZ y Doña MARIA CARMEN MAGAN RODRIGUEZ, con número de finca registral 16.229, Tomo 1.477, Libro 168, Folio 3, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000300000PM (Polígono 18, Parcela 30).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 20 de junio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 105 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. ANGEL GALLARDO HERNANDEZ y Doña MARIA CARMEN MAGAN RODRIGUEZ, con número de finca registral 16.229, Tomo 1.477, Libro 168, Folio 3, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000300000PM (Polígono 18, Parcela 30).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º PRP2018/5660PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 174/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELTO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018



"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE HERNANDEZ AMEZCUA y Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RABANEDA, con número de finca registral 7.006, Tomo 1.059, Libro 75, Folio 207, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A03400000000AA (Polígono 18, Parcela 28).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.



5. En fecha de 30 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 5 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.612 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE HERNANDEZ AMEZCUA y Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RABANEDA, con número de finca registral 7.006, Tomo 1.059, Libro 75, Folio 207, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000280000po (Polígono 18, Parcela 28).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.30º. PRP2018/5663PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 172/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 19 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A018090210000PF (Polígono 18, Parcela 9021).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos



procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 30 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 469 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes 04079A018090210000PF (Polígono 18, Parcela 9021).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.31º. PRP2018/5816PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 186/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. DOMINGO VERAGUAS ALGARTE, con número de finca registral 12.248, Tomo 2.103, Libro 512, Folio 177, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000600000PY (Polígono 15, Parcela 60).



4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.279 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. DOMINGO VERAGUAS ALGARTE, con número de finca registral 12.248, Tomo 2.103, Libro 512, Folio 177, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000600000PY (Polígono 15, Parcela 60).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PRP2018/5818PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 187/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. MIGUEL DIAZ GARCIA, con número de finca registral 6.866, Tomo 3.472, Libro 1.667, Folio 221, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000490000PU (Polígono 15, Parcela 49).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la

| |
|----------------------|
| Firma 1 de 2 |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 241 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. MIGUEL DÍAZ GARCIA, con número de finca registral 6.866, Tomo 3.472, Libro 1.667, Folio 221, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000490000PU (Polígono 15, Parcela 49).



2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PRP2018/5823PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 188/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña ENCARNACION MARIA MARTIN COBOS, con número de finca registral 16.070, Tomo 1.469, Libro 166, Folio 34, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000670000PM (Polígono 15, Parcela 67).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 5 de julio de 2016, se llevó a cabo comparencia a los efectos de determinación del bien objeto de expropiación y otros aspectos, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, y se alcanzó un Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 4.701 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña ENCARNACION MARIA MARTIN COBOS, con número de finca registral 16.070, Tomo 1.469, Libro 166, Folio 34, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000670000PM (Polígono 15, Parcela 67).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PRP2018/5837PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 189/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELLO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y



Vicar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. CELCILIO CASRTO SOTO y Dª MARIA MARTINEZ MAGDALENO, con número de finca registral 5.685, Tomo 979, Libro 63, Folio 202, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000680000PO (Polígono 15, Parcela 68).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 20 de octubre de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



| | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | |
| | | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan



las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Vario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 4.000 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. CELCILIO CASRTO SOTO y D^a MARIA MARTINEZ MAGDALENO, con número de finca registral 5.685, Tomo 979, Libro 63, Folio 202, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000680000PO (Polígono 15, Parcela 68).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PRP2018/5847PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 190/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Vario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE MARIA NAVARRO ROMERA, con número de finca registral 6.865, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 210, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000720000PK (Polígono 15, Parcela 72).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.
5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día fecha y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.



6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 2.693 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE MARIA NAVARRO ROMERA, con número de finca registral 6.865, Tomo 2.683, Libro 1.004, Folio 210, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000720000PK (Polígono 15, Parcela 72).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.36º. PRP2018/5853PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 196/18.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados LORENZO LIDUEÑA ARROYO, con número de finca registral 3.708, Tomo 838, Libro 47, Folio 93, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000800000PJ (Polígono 15, Parcela 80).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los



propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 5 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 17 de mayo de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 265 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados LORENZO LIDUEÑA ARROYO, con número de finca registral 3.708, Tomo 838, Libro 47, Folio 93, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000800000PJ (Polígono 15, Parcela 80).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.37º. PRP2018/5856PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 198/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. GABRIEL MARTIN CAÑADAS, con número de finca registral 2.002, Tomo 541, Libro 28, Folio 4, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000790000PS (Polígono 15, Parcela 79).



4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 30 de noviembre de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 4.659 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. GABRIEL MARTIN CAÑADAS, con número de finca registral 2.002, Tomo 541, Libro 28, Folio 4, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A015000790000PS (Polígono 15, Parcela 79).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.38º. PRP2018/5867PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 232/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 25 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Doña CANDELARIA MORENO FERNANDEZ, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 23868001WF3628N0000IW.

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 27 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la



Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 166 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados Doña CANDELARIA MORENO FERNANDEZ, con número de finca registral 90.201, Tomo 3.208, Libro 1.439, Folio 73, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 23868001WF3628N0000IW.



2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.39º. PRP2018/5927PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 237/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.



2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A020001050000PY (Polígono 20, Parcela 105).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 25 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, sin



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A020001050000PY (Polígono 20, Parcela 105).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.40º. PRP2018/5931PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 197/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELLO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio municipio, con los datos catastrales siguientes 04079A015090570000PT (Polígono 15, Parcela 9057).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



Roquetas de Mar con una extensión de 232 m² y cuya titularidad corresponde al propio municipio, con los datos catastrales siguientes 04079A015090570000PT (Polígono 15, Parcela 9057).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.41º. PRP2018/5935PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 225/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELLO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 26 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la



Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, con los datos catastrales siguientes 04079A026090410000PI (Polígono 26, Parcela 9041).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de



Roquetas de Mar con una extensión de 184 m² y cuya titularidad corresponde a la Junta de Andalucía, con los datos catastrales siguientes 04079A026090410000PI (Polígono 26, Parcela 9041).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.42º. PRP2018/5946PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 231/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble del que era titular la interesada Dª. ARACELI IBAÑEZ FERNANDEZ, con número de finca registral 1.205, Tomo 1.779, Libro 315, Folio 129, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01009000 (Polígono 10, Parcela 51).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de Julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para



cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:



1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 8.725 m² y del que era titular la interesada D^a. ARACELI IBAÑEZ FERNANDEZ, con número de finca registral 1.205, Tomo 1.779, Libro 315, Folio 129, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A01009000 (Polígono 10, Parcela 51).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.43º. PRP2018/5947PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 209/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - | |

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados Dª. INMACULADA MARTINEZ ESCANEZ, con número de finca registral 10.133, Tomo 3.401, Libro 1.597, Folio 198, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A011000960000PT (Polígono 11, Parcela 96).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de Junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de Julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de



Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 6.478 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D^a. INMACULADA MARTINEZ ESCANEZ, con número de finca registral 10.133, Tomo 3.401, Libro 1.597, Folio 198, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A011000960000PT (Polígono 11, Parcela 96).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.44º. PRP2018/5948PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 238/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para



el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. *ANTECEDENTES*

1. *En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*
2. *En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*
3. *El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil BELGASA, S.L., con número de finca registral 102.708, Tomo 3.464, Libro 1.659, Folio 81, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000490000PY (Polígono 18, Parcela 49).*
4. *En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*
5. *En fecha de 1 de Junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación y acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*



6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de



Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaïda, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 828 m² y cuya titularidad corresponde a la interesada la mercantil BELGASA, S.L., con número de finca registral 102.708, Tomo 3.464, Libro 1.659, Folio 81, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A018000490000PY (Polígono 18, Parcela 49).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.45º. PRP2018/5951PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 213/18.



Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.
2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO FERNANDEZ VARGAS, con número de finca registral 10.167, Tomo 3454, Libro 1641, Folio 143, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A035000570000PO (Polígono 35, Parcela 57).
4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los



propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.



5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 2.473 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. FRANCISCO FERNANDEZ VARGAS, con número de finca registral 10.167, Tomo 3454, Libro 1641, Folio 143, del Registro de la Propiedad Num. Numero de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A035000570000PO (Polígono 35, Parcela 57).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.46º. PRP2018/5962PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 220/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, con número de finca registral 97.078, Tomo 3355, Libro 1.560, Folio 78, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A031000870000PM (Polígono 31, Parcela 87).



4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 4 de julio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.



3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 1.003 m² y cuya titularidad corresponde a los interesados D. JOSE LOPEZ MARTINEZ, con número de finca registral 97.078, Tomo 3355, Libro 1.560, Folio 78, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A031000870000PM (Polígono 31, Parcela 87).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.



3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.47º. PRP2018/5964PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 212/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la JUNTA DE ANDALUCIA, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A035090210000PK (Polígono 35, Parcela 21).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 243 m² y cuya titularidad corresponde a la JUNTA DE ANDALUCIA, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes 04079A035090210000PK (Polígono 35, Parcela 21).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.48º. PRP2018/5965PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 217/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar", implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía



al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde al propio Ayuntamiento, con número de finca registral 10.305, Tomo 3.565, Libro 1736, Folio 92, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A034002230000PU (Polígono 34, Parcela 223).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, , pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

| | | | | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2 | GUILLELMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--|

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 3.902 m² y cuya titularidad corresponde al propio Ayuntamiento, con número de finca registral 10.305, Tomo 3.565, Libro 1736, Folio 92, del Registro de



la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A034002230000PU (Polígono 34, Parcela 223).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.49º. PRP2018/5974PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico correspondiente al terreno expropiado para la construcción del tramo de la Variante de Roquetas de Mar, Expte: RAU 241/18.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD de fecha 29 de octubre de 2018

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a la mercantil interesada HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA, S.L. Y OTRES, con número de finca registral 32.880, Tomo 2.003, Libro 439, Folio 163, del Registro de la Propiedad Num. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 5007102WF3750N0001IX (Polígono 50071, Parcela 02).

4. En 29 de Abril de 2016, publicado en el BOE de 30 de Abril de 2016, siendo publicado también en fecha de 25 de Abril de 2016 en el BOP, mediante Decreto de Alcaldía se publicó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, no alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. Derivado de las disposiciones obrantes en el Decreto 27/16, de 2 de Febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegan las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, concretamente en el Art. 2, Párrafo 3º, dispone la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

7. A la vista de lo dispuesto en el punto anterior corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para



cuyo fin esta resolución sirve de propuesta de práctica de diligencia consistente en dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

6. Es de aplicación lo dispuesto en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º Proponer el inicio del procedimiento para determinar a favor de este Ayuntamiento el número de unidades de aprovechamiento urbanístico y su valor económico correspondientes al terreno sito en el Paraje Rivera de la Algaida, Término de Roquetas de Mar, de suelo expropiado por el Ayto. de Roquetas de Mar a favor de la Junta de Andalucía, calificado como Sistema General Viario en el vigente PGOU de Roquetas de Mar con una extensión de 697 m² y cuya titularidad corresponde a la mercantil interesada HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA, S.L. Y OTRES, con número de finca registral 32.880, Tomo 2.003, Libro 439, Folio 163, del Registro de la Propiedad Num. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 5007102WF3750N0001IX (Polígono 50071, Parcela 02).

2.º Recabar de los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG la realización del informe correspondiente a la concreción del número de Unidades de Aprovechamiento Urbanístico derivadas de la expropiación de este inmueble de las que es beneficiario este Ayuntamiento y su valoración económica.

3º. Remitir la resolución definitiva a recaer en el presente procedimiento que tramita esta unidad gestora a la Sección de Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los efectos de su toma en cuenta en el inventario y registro.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.50º. PRP2018/5961PROPOSICION relativa a la instalación de tres conexiones, construcción de tres canales de desbaste e instalación de imbornales de buzón en puntos críticos de vías públicas municipales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 29 de octubre de 2018:

I. "ANTECEDENTES

Visto escrito presentado en esta entidad de fecha 25 de octubre de 2018 y RGE núm. 31041, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

1.- Tras revisar las infraestructuras pluviales de la zona de Aguadulce, se hace necesario para subsanar



los problemas actuales, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.

2.- Las obras consisten en la instalación de tres conexiones en diámetros de 800 y 500 mm entre redes de pluviales, la construcción de dos canales de desbaste y la instalación de imbornales de buzón en puntos críticos.

3.- La valoración sin IVA. de las obras asciende a la cantidad de 37.077,07 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 26 de octubre de 2018, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 29 de octubre de 2018, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación de tres conexiones en diámetros de 800 y 500 mm entre redes de pluviales, la construcción de dos canales de desbaste y la instalación de imbornales de buzón en puntos críticos en la zona de Aguadulce, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 37.077,07 euros (TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS), IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria".



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.51º. PRP2018/5529PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa 79279156.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de octubre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Pasquale Scotti con DNI X-0807679-B, contra la resolución recaída en el expediente 79279156, según decreto de fecha 1 de junio de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detacción de tres puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la guardia civil por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado", en el vehículo marca PORCHE, modelo 911, matrícula 5264-KBJ, y conducido por Pasquale Scotti con DNI X-0807679-B, que fue identificado en el acto, cuando a las 23,04 horas del día 24-07-2017, circulaba por el Barranco de la Escucha s/n, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5C del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detacción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que una pareja de la Guardia Civil le paró requiriéndole la documentación, y se alejan del vehículo, y transcurrido casi 30 minutos le dijeron que le iban a denunciar por no llevar el cinturón de seguridad y le preguntaron si iba a firmar la denuncia, respondiéndoles que no. Que le entregaron la documentación y le dieron paso para circular, pero no le entregaron ninguna copia del boletín de denuncia. Que no le preguntaron si tenía otra dirección. Que ha recibido la notificación de la multa el 17-09-2018 en una dirección de Murcia. Que ha llamado por teléfono al servicio de multas de este Ayuntamiento donde le han indicado que en varias ocasiones le han mandado anteriormente notificaciones devolviéndose por dirección incorrecta o ausente, y en ningún caso ha recibido en el buzón ningún acuse para recoger notificaciones. Por todo ello solicita la multa con la bonificación correspondiente ya que considera que la primera notificación que ha tenido de ésta ha sido la del 17/09/18.



3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*
- 4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.*
- 5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial,



que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º Consta en el expediente que una vez recibida en la Jefatura de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la denuncia formulada por la Guardia Civil, con fecha 21-09-2017, se procedió a la notificación de la denuncia del día 24-07-2017, a las 23,04 horas por un hecho que infringe el Reglamento General de Circulación (art. 117.1.5C) por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado", en el vehículo marca PORCHE, modelo 911, matrícula 5264-KBJ, cuando circulaba por el Barranco de la Escucha s/n, en Roquetas de Mar (Almería). Con las observaciones: Denuncia formulada por Guardia Civil. No desea firmar, y se le entrega copia, informándole de la detacción de tres puntos.

Siendo la notificación devuelta por el servicio de correos por dirección incorrecta en el domicilio designado en el boletín de denuncia el día 4 de febrero de 2017, según acuse de recibo. Posteriormente se envió la notificación al domicilio que consta en el padrón municipal, y siendo devuelta al encontrarse ausente el destinatario tras los intentos efectuados los días 17 y 20 de noviembre de 2017, según acuse de recibo.

Con fecha 1 de marzo de 2018 se procedió a su notificación edictal, siendo publicada en el BOE el día 12 de marzo de 2018, haciéndole saber al interesado que el expediente se encontraba en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), a su disposición pudiendo proceder tanto al abono de la multa correspondiente como a la presentación de alegaciones frente a dicha iniciación con lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación en el BOE.



Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

5º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 5264-KBJ, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5C, del Reglamento General de Circulación, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detracción de tres puntos.

En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detacción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.52º. PRP2018/5549PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la multa 79283712.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 17 de octubre de 2018

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Manuel Collado Herrera con DNI 75233638-V, contra la resolución recaída en el expediente 79283712, según decreto de fecha 2 de abril de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros, y la retirada de cuatro puntos.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local, el día 01-02-2018, a las 08,10 horas, al no detenerse en el lugar prescrito por la señal de Ceda el paso (R-1), el vehículo marca FIAT, modelo DOBLO, matrícula 6475-DCN, cuando circulaba por la calle Alejandría con calle Guadalete, en Roquetas de Mar (Almería). Se identificó a Don José Manuel Collado Herrera con DNI 75233638-V, como conductor de dicho vehículo, que después de firmar en el boletín recibió copia de la denuncia, informándole de la detacción de cuatro puntos. Y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 151.2.5A, del Reglamento General de Circulación se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la retirada de cuatro puntos mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que los agentes no se encontraban en el lugar den el momento de la colisión, habiendo sido llamados por el exponente tras sufrir un golpe, en el que otro vehículo invadió su carril pese a que ese exponente tenía preferencia, tras haber comprobado que podía incorporarse. Que la imposición de la sanción se ha acordado sin tener en cuenta otras pruebas que las aportadas en el momento de la formulación de la denuncia como son las manifestaciones del Agente recogidas en el boletín de denuncia, que la denuncia del agente no puede considerarse como una prueba indiscutible, debiendo el instructor recabar todas aquellas prueba necesarias. Y que ha habido falta de motivación de la resolución sancionadora, por lo que solicita se anule la resolución sancionadora.

3º. No consta que el interesado haya presentado escrito de alegaciones y de proposición de pruebas durante la instrucción el expediente.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece succinctamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 35.1 y 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 151.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 1º del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º Consta en el expediente que el interesado fue notificado en el acto, con la firma del denunciado a quien se le entregó copia de la denuncia.

Consta igualmente copia de las diligencias de prevención nº 46/18, en el que la fuerza actuante hace constar que "según se desprende de las huellas, vestigios y manifestaciones, es parecer, que el accidente se produce al no respetar la señal vertical de ceda el paso el conductor del vehículo "B", y se si ha detenido no puede reiniciar la marcha hasta que la vía esté libre. Y que el vehículo "A", tras sufrir la colisión se desvía a la derecha".

Por otra parte no se ha considerado necesaria la comunicación de la propuesta de resolución pues no figuran ni se han tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones ni pruebas diferentes que las aducidas por el interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley de Seguridad Vial.

5º El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 151.2, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente en por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza iuris tantum, sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el conductor del vehículo matrícula 6475-DCN, no se detuvo en el lugar prescrito por la señal de Ceda el paso, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros, y la comunicación la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

6º No caben en esta fase procedural las alegaciones presentadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que no

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

08/11/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

09/11/2018



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

7º. En cuanto a la pérdida de puntos, el artículo 64.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que: cuando un conductor sea sancionado en firme en vía administrativa por la comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves que se relacionan a continuación, y que la detacción de puntos por exceso de velocidad se producirá de acuerdo con lo establecido en el Anexo II en el Anexo IV, los puntos que corresponda descontar del crédito que posea en su permiso o licencia de conducción, quedarán descontados de forma automática y simultánea en el momento en que se proceda a la anotación de la citada sanción en el Registro de Conductores e Infractores, quedando constancia en dicho Registro del crédito total de puntos de que disponga el titular de la autorización.

El Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá cuatro puntos por incumplir las disposiciones legales sobre preferencia de paso, y la obligación de detenerse en la señal de stop, ceda el paso y en los semáforos con luz roja encendida. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción grave y la sanción impuesta de 200 euros y la pérdida de cuatro puntos, es la mínima imponible.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros, y comunicar la detacción de cuatro PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.53º. PRP2018/5433PROPOSICION relativa a la aprobación del Plano Local para la implantación, ejecución y desarrollo de la estrategia local de intervención en zonas desfavorecidas de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 15 de octubre de 2018

"I. ANTECEDENTES"

Con fecha de 16 de julio de 2018 la Junta de Gobierno Local aprobó la propuesta PRP 2018/3573 relativa a la presentación de la solicitud de subvención regulada en la Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Con fecha de 5 de julio de 2018 se recibió la siguiente notificación electrónica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000019-1:

"Con fecha de 30/05/2018, número de procedimiento (SSCC) 538-2018-00000019-1, la entidad AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, a través de su representante, presentó solicitud de subvención por importe de 6.358,36 euros para subvenciones para diseño y elaboración de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convoca para el ejercicio 2018 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a Entidades Locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los Planes Locales de Intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Examinada la solicitud por la Comisión de Evaluación, se propone la concesión de la subvención por importe de 6.358,36 euros."

"II. LEGISLACIÓN APPLICABLE"

- *Orden de 3 de julio de 2018, (B.O.J.A. nº 132, de 10 de julio) convoca la concesión de subvenciones de la Línea 2, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para la implantación ejecución y desarrollo de las estrategias locales de intervención en zonas desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*
- *Orden de 3 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 87, de 8 de mayo), modificada por la Orden de 7 de junio de 2018, (B.O.J.A. nº 112, de 12 de junio) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales,*



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

- Orden de 8 de mayo de 2018, (B.O.J.A. nº 90, de 11 de mayo) por la que se procede a la convocatoria para el ejercicio de 2018, de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el diseño, desarrollo y ejecución de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, ha procedido a la constitución de la Comisión Local de Impulso Comunitario para el desarrollo de las medidas y actuaciones comprendidas en el ámbito de estas órdenes, así como a la elaboración del Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, al amparo de lo previsto en la Estrategia Regional de Andalucía para la Cohesión y la Inclusión Social - Intervención en Zonas Desfavorecidas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el Plan Local de Roquetas de Mar para la Intervención en Zonas Desfavorecidas, remitiendo la correspondiente documentación a la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.54º. PRP2018/5914ACTA en Sesión Ordinaria de la CIP de Servicios a la Ciudadanía de 2 de octubre de 2018.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA CELEBRADA EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ACTA Nº CISERVC2018/5

C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

Vocal

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

Vocal

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

Vocal

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

Vocal

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Vocal

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE

Vocal

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Vocal

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Secretario

FLORES IBÁÑEZ FRANCISCO JAVIER

Vocal

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

Vocal

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOSE JUAN

NO ASISTENTES

RUBI FUENTES JOSE JUAN

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de octubre de 2018, siendo las 10:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CISERVC2018/5 de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA

CIUDADANÍA celebrada el día 3 de mayo de 2018.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SERVICIOS SOCIALES

2.1.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción menores extranjero no acompañados Andalucía PRP2018/4893



2.2.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción instalación detectores humos hogares vulnerables PRP2018/4906

EDUCACIÓN Y CULTURA

2.3.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción retransmisión directo Lucia Di Lammeroor PRP2018/2816

2.4.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción mantenimiento Centros Educativo infantil y primaria PRP2018/2817

2.5.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción contratación temporal servicio transporte escolar PRP2018/4848

2.6.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción plan anual mantenimiento Centros Educativos PRP2018/4869

2.7.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción acondicionamiento Turaniana y Torrequebrada PRP2018/4871

2.8.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar convertir a Roquetas de Mar ciudad sin publicidad sexista PRP2018/4872

JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.9.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción mejoras de las políticas de juventud PRP2018/2819

3º-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

3.1.- Dar cuenta de la Programación Cultural de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

4º- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA celebrada el día 3 de mayo de 2018

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de fecha 3 de mayo de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

SERVICIOS SOCIALES





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.1.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción menores extranjero no acompañados Andalucía PRP2018/4893

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MENORES EXTRANJERO NO ACOMPAÑADOS ANDALUCIA, DE FECHA 24 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE MOCION RELATIVA A LA SITUACION DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCIA (SC41-18-119), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

El art. 8 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989 prevé el derecho a todo niño a preservar su identidad, esto quiere decir, no sólo a tener un nombre, una nacionalidad y a conocer su procedencia, sino que además obliga a las autoridades de los Estados que los suscribieron a utilizar todos los medios que estén a su alcance para que el niño no pierda dicha identidad.

De igual manera, se recoge esta protección en el art. 39 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos deben de asegurarles una protección integral, así como la obligación de garantizarles la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

En nuestra comunidad autónoma contamos con la Ley 1/1998, de 12 de abril, de Derechos y Atención al menor en Andalucía, donde en su artículo 2 titulado "Protección de derechos", recoge que "las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de Derechos del Niño y demás acuerdos internacionales, ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento Jurídico, sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, etnia, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social.

Sin embargo, a pesar de ser acreedores de una especial protección por parte de todos los poderes públicos, actualmente no se están tomando todas las medidas necesarias con los menores que están llegando a nuestras costas andaluzas. No debemos de olvidar que éstos se encuentran en una verdadera situación de vulnerabilidad pues en ellos podemos apreciar tres condiciones esenciales, se tratan de "menores", "migrantes" y "no acompañados".

Por esta misma razón, esta especial protección que se otorga a este colectivo no puede interrumpirse de forma automática el día que alcanzan la mayoría de edad. De un día para otro pasan a ser jóvenes inmigrantes ex tutelados, destinados a abandonar el centro de acogida y convirtiéndose automáticamente en adultos autónomos e independientes a todos los efectos.



Desde Ciudadanos creemos que la administración autonómica no puede desentenderse de estos menores al cumplir la mayoría de edad. Por ello es necesaria una renovación y más recursos del plan de transición para estos jóvenes ex tutelados con el objetivo de alcanzar una efectiva integración y ofrecerles los medios necesarios para poder llevar a cabo el desarrollo de sus proyectos de vida.

El incremento constante de entrada de estas personas ha puesto al límite los recursos residenciales que tiene la Comunidad Autónoma habilitados para atender a los menores en situación de desamparo, sin olvidar que Andalucía no cuenta con centros de protección de menores creados específicamente para la atención de los MENAS. Los profesionales que atienden a estos menores reclaman más medios económicos y humanos para hacer frente a todas las atenciones que estos precisan.

La llegada de estos menores de edad sin referentes familiares no es un fenómeno nuevo, en concreto, se ha visto incrementada de forma exponencial en el año 2017, y sigue la misma senda en este 2018, teniendo que ser estos acogidos y atendidos por el Sistema de Protección andaluz.

No podemos olvidar que desde enero hasta el mes de agosto, han llegado a Andalucía tantos menores inmigrantes no acompañados como en todo el año pasado. Ya en 2017 la cifra de llegadas subió de forma apabullante, creciendo un 156% con respecto a 2016. Es decir, pasaron de 1.291 en aquél año a 3.306 en

2017, colapsando así el sistema de asistencia, que además ha tenido que soportar la avalancha de este 2018.

Este aumento de la llegada de menores está produciendo que los centros de protección de menores de titularidad pública de la Junta de Andalucía se encuentren desbordados.

En consecuencia a esta saturación, son muchas las denuncias que se están produciendo por parte de los profesionales de estos centros. Manifiestan la falta de medios técnicos y humanos, asimismo consideran muy graves los episodios de enfrentamiento entre los propios menores que llega a provocar agresiones a los profesionales de los centros por ejercer su trabajo e intentar mantener el orden.

Por todo ello, nuestra comunidad autónoma debe llevar a cabo actuaciones coordinadas e integrales entre sus distintos departamentos, con otras Administraciones y con las ONG que también ayudan en estas situaciones. El objetivo es llevar cabo una adecuada actuación para el efectivo ejercicio de la salvaguarda de los derechos de los MENA, con financiación suficiente, así como no olvidar y llevar a cabo un plan de transición relativo a su posterior emancipación una vez cumplida la mayoría de edad.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.

2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena las agresiones que sufren estos profesionales en el ejercicio de su deber diario y asimismo insta al Gobierno de la nación a que aumente los efectivos en las zonas que más se necesiten para evitar estas agresiones y puedan ejercer su labor con eficacia y seguridad.



3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a actuar de manera inmediata con todas las medidas que sean necesarias para resolver la situación de vulneración de derechos de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Andalucía.
4. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a que de manera inmediata inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.
5. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados ex tutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.
6. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los menores a través de programas específicos en los centros de menores.
7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a que, de común acuerdo con los profesionales de los centros de menores, se elabore de manera urgente un protocolo de actuación frente a las agresiones y a las situaciones de enfrentamiento que sufren por parte de los menores que se encuentran en los centros de protección de menores que se han visto incrementadas por la saturación de éstos.
8. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAS e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.
9. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se pone a disposición de las administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar en la medida de lo posible situaciones de vulnerabilidad de estos MENAS en la localidad de Roquetas de Mar.
10. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

Toma la palabra la Sra. Directora de Servicios Sociales Isabel López que lee y explica el informe relativo a la moción.

D. JUAN FRANCISCO IBORRA RUBIO, RESPONSABLE DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),

INFORMA



En relación con la Moción relativa a la situación actual de los menores no acompañados en Andalucía, se hace constar lo siguiente:

Si bien la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6 que son titulares del derecho a los servicios sociales, entre otros, ...c) Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía, el mismo precepto matiza que:

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, no establece en su artículo 35 ninguna competencia específica de la administración local en este ámbito, que sí recoge la normativa autonómica, al establecer en el artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de menores:

a) La competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que, más allá de las competencias genéricas en materia de menores en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, no existe ninguna competencia específica de la administración local en materia de menores extranjeros no acompañados.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Informe.

El Sr. Enrique Hernández toma la palabra para indicar que no tienen el informe de los técnicos para tener una opinión sobre el tema.

El Sr. Ricardo Fernández solicita que le hagan llegar el informe, así mismo manifiesta su malestar por la ausencia de informes en algunas mociones. Así mismo indica que en otros sitios como la Diputación de Málaga ya se han presentado esta moción.

También quiere solicitar una enmienda al punto 2 de dicha moción, aportando un texto que sustituya al punto 2 de la moción, con el siguiente texto literal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena todas las agresiones y excesos que se producen en puntos sensibles como son las fronteras, así mismo el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a los gobiernos autonómicos y estatal para que trabajen en la Unión Europea por una política comunitaria de inmigración que aborde la problemática de manera integral y no solo desde el refuerzo de las fronteras.

La Sra. Antonia Jesús Fernández manifiesta que cree que ya hay un acuerdo entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernandez, que dice que la enmienda no a lugar, si la hubiésemos visto antes, por tanto no acepto.

La Sra. Antonia Jesus Fernández, manifiesta que esta moción llega tarde ya que existe un acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía, ya que esta pidió al Gobierno colaboración ya que las regiones con destino de llegada están saturadas. Quiero hacer constar que si se acepta la enmienda mi voto sería favorable.

Se somete a votación la enmienda de sustitución del punto 2.

Votos

PP: NO

PSOE: ABSTENCIÓN

IU: SI

CIUDADANOS: NO

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: NO

Por tanto se deniega la enmienda al punto 2.

Por tanto se somete votación la moción presentada por Ciudadanos.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: ABSTENCIÓN

PSOE: ABSTENCION

IU: ABSTENCIÓN

CIUDADANOS: SI

TU DECIDES: NO

NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.2.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción instalación detectores humos hogares vulnerables
PRP2018/4906



Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN PARA PROGRAMA DE INSTALACION DE DETECTORES DE GASES Y HUMOS EN HOGARES VULNERABLES EN ROQUETAS DE MAR (), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Proceder a la redacción de las bases de un programa para la compra, instalación y supervisión de detectores automáticos de gases y humos con aviso a través de red GSM, 4G o similar en hogares del T.M. de Roquetas de Mar, calificados, previo informe socioeconómico, como vulnerables, con especial atención a personas mayores de edad o dependientes que vivan solos.*
- 2. Invitar a colaborar en dicho programa al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, tanto para su desarrollo como para las charlas informativas de prevención y de las labores de revisión."*

Toma la palabra le Sr. Ricardo Fernández, explicando la moción e indicando que no existe informe técnico sobre dicha moción, con lo cual no tenemos información, que conste que una vez mas viene a Comisión una moción sin informe técnico. Mostramos nuestra queja por dicho motivo. Así mismo indicar que la concesión del Servicio de Teleasistencia no está ni en fase de publicación.

La Sra. Antonia Jesús Fernández, manifiesta que si no hay informe técnico no tenemos la información necesaria para manifestarnos.

El Sr. Galdeano toma la palabra para aclarar que el Servicio de Teleasistencia de la Junta de Andalucía para mayores de 80 años es gratuito. Aclarar que tras la finalización del Convenio de Teleasistencia entre el IMSERSO, FEMP y Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nosotros decidimos seguir prestando el servicio, actualmente quedan pocos pero queremos que sigan recibiendo dicho servicio.

Toma la palabra la Directora de Servicios Sociales indicando que actualmente hay tres detectores, pero que se han tenido en cuenta en el pliego de condiciones del servicio de Teleasistencia que pronto va a salir a concurso.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernandez que solicita que en la redacción de dicho Pliego, los detectores no aparezcan como mejoras, sino como una obligación del servicio.

La Sra. Directora le contesta que en el Pliego que se está redactando aparece los detectores como mejoras, pero estamos a tiempo de de verlo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: SI

PSOE: SI

IU: SI

CIUDADANOS: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.3.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción retransmisión directo Lucia Di Lammeroor PRP2018/2816

La Comisión dictaminó lo siguiente:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCIÓN AL PLENO PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE RETRANSMITA EN DIRECTO EL CONCIERTO DE LUCIA DI LAMMERMOOR EL PROXIMO 01/07/18 (SC41-18-094), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-, Instar al gobierno municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias para sumarse a esta iniciativa y poner los medios necesarios para que nuestros vecinos puedan disfrutar en directo de la retransmisión de Lucia di Lammermoor el próximo 1 de julio."

Toma la palabra Manuel Cruz Responsable de Cultura, lee el informe y explica el punto.

D. MANUEL CRUZ GARCÍA, RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En relación a la MOCIÓN AL PLENO para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se retransmita en directo la ópera LUCÍA DI LAMMERMOOR el próximo 1 de julio de 2018, presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS,



INFORMA:

La concejalía de Educación y Cultura se ha puesto en contacto con el Teatro Real para confirmar esta posibilidad y solicitar información acerca de los requisitos técnicos y administrativo para llevar a cabo la citada retransmisión.

El Servicio de Retransmisiones del Teatro Real nos contesta lo siguiente:

El Teatro Real quiere llevar la ópera a la calle a través de la retransmisión a nivel nacional de la producción "Lucia di Lammermoor" en instituciones, municipios, centros culturales y artísticos de toda España.

No será el 1 de julio sino el día 7.

- El 7 de julio a las 21:30 horas retransmisión en directo de "Lucia di Lammermoor" de Gaetano Donizetti

El Teatro Real facilitará la señal, de forma gratuita, a todos los que así lo soliciten, y deberán ser ustedes los que se encarguen de habilitar el espacio y los medios necesarios para que pueda visualizarse la representación por el mayor número de espectadores posibles.

Las retransmisiones serían en alta definición y podrán recibirse por:

- Satélite. Se necesitará una antena parabólica orientada a Hispasat 30ºW y un receptor integrado de alta definición para TV por satélite con salida HDMI. (Esta opción garantiza una mayor calidad de la imagen).

- Internet. La emisión a través de internet, precisará de conexión dedicada de banda ancha de al menos 20Mbps (preferiblemente fibra óptica) y un ordenador con potencia para reproducir vídeo en alta definición.

Si están interesados, hemos habilitado la siguiente página web <https://goo.gl/forms/PyiUwK7nHvcTREoj1> donde deberán realizar la inscripción y desde donde recibirán la información técnica y requisitos necesarios para la correcta recepción de la señal.

Adjuntamos un dossier con información adicional acerca de la actividad y detalles de la producción.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernandez que pone de manifiesto su asombro ya que los requisitos no eran tales, un ordenador y una línea de internet, los requisitos no son nada complejos. Me parece una barbaridad.

El sr. Manuel Cruz le responde que se siente ofendido, al dudar de mi informe. Yo no he mentido en el informe.

El Sr. Enrique Hernández le contesta que no se ha expresado correctamente, en ningún momento pretendo llamar mentiroso a nadie, he dicho que me cuesta trabajo creer que esos medios no están al alcance del Ayuntamiento. Si así lo entiendes te pido disculpas, ya que no ha sido mi intención.



El Sr. Ricardo Roldan responsable de Educación manifiesta que hay una línea de ADSL pero compartida y te piden una línea exclusiva, preferible línea óptica. Que no tenemos en el teatro.

Si hay un ordenador, hay que poner una pantalla con un sistema de sonido y se puede perder la emisión, los programas que se necesitan son muy caros.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que le parece muy buen espectáculo, es una oferta muy interesante. ¿Qué medidas se han tomado para que no vuelva a ocurrir? ¿se va a instalar fibra óptica, se va a adquirir un ordenador?

La Sra. María Dolores Ortega, le contesta que el ordenador se puede comprar y en cuanto a la fibra óptica lo miraran con los técnicos.

Toma la palabra El Sr. Enrique Hernandez para manifestar que retira la moción.

2.4.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción mantenimiento Centros Educativo infantil y primaria PRP2018/2817

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVO INFANTIL Y PRIMARIA, DE FECHA 11 de junio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN PLAN MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (SC41-18-79), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. - Instar a la Junta de Gobierno a que cumpla con las obligaciones de conservación y mantenimiento de centros educativos públicos de titularidad municipal, y que Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene atribuidas por la ley.

Segundo. - Instar a la Junta de Gobierno Local a que solicite a los servicios técnicos de urbanismo municipales que realicen las labores de inspección urbanística en todos los Centros Educativos de titularidad municipal con el fin de comprobar el estado de los mismos y la adecuación de estos a las condiciones legales de seguridad, accesibilidad y uso.

Tercero. - Instar a la Junta de Gobierno Local a la redacción de un Plan Anual en el que se fijen las actuaciones a realizar en cada ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta las reclamaciones de



actuación en materia de infraestructuras educativas de titularidad municipal realizadas por las direcciones de los centros educativos.

Consejos Escolares, AMPAS y los propios servicios de inspección urbanística.

Cuarto: - Instar a la Junta de Gobierno, en relación al vandalismo, que tome las medidas necesarias para propiciar la seguridad, repercutiendo ésta en el mantenimiento y conservación de los edificios y sus instalaciones.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación”.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes, que explica el punto y lee un escrito de explicación sobre dicha moción.

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PLAN 16/17, PLAN 17/18 y PLAN 18/19

PLAN 16/17

- *Obra de verano (urgencia técnica). IES Aguadulce. Reparación humedades forjado sanitario. Presupuesto: 33.791 euros (FINALIZADA)*

PLAN 17/18

- *Ampliación CEIP Gabriel Cara. Presupuesto: 2.104.678 euros (EN EJECUCIÓN, MÁS DEL 60%)*
- *Plan retirada prefabricas. CEIP La Molina. Presupuesto: 987.350 euros (REDACCIÓN DE PROYECTO)*
- *Ampliación y reformas CEIP Juan de Orea. Presupuesto: 550.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*
- *Urgencia técnica. IES Las Marinas. Arreglo cubiertas gimnasio. Presupuesto: 60.500 euros (FINALIZADA)*
- *Urgencia técnica. CEIP Juan de Orea. Mejora instalación contraincendios cocina. Presupuesto: 8.000 euros (FINALIZADA)*

TOTAL: 3.710.000 EUROS

PLAN 18/19

- *Ampliación de una línea completa. CEIP Posidonia. Presupuesto: 1.750.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*



- Ampliación y reforma de espacios destinados a ciclos formativos FP. IES Turaniana. Presupuesto: 3.080.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)
- Plan retirada prefabricadas. CEIP Arco Iris. 100.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)
- Plan retirada amianto. Fase III. CEIP Llanos de Marín. Cubiertas, bajantes y cornisas. Presupuesto: 300.000 euros (OBRA PRÁCTICAMENTE TERMINADA)
- Obras de escolarización verano 2018 IES Las Marinas. Adaptación de espacios. Presupuesto: 40.000 euros (FINALIZADA)
- Urgencia técnica CEIP Juan de Orea. Legalización instalación del gas y sistema de extinción de incendios. 18.000 euros (FINALIZADA)
- Urgencia técnica IES Las Marinas. Reparación de ventanas. 3.050 euros

TOTAL: 5.291.050 EUROS

NECESIDADES A CUBRIR A MEDIO PLAZO

- Nuevo CEIP zona Las Lomas-La Molina (el ayuntamiento nos ha remitido solar muy pequeño y alejado de esta zona de escolarización, no es viable) y nuevo IES zona Las Salinas (en fase de petición de suelo al Ayto, a priori han ofrecido un solar que podría ser viable, se está en estudio por parte de APAE)
- Ampliación IES Las Marinas (los técnicos de APAE están analizando con los técnicos del Ayuntamiento la viabilidad de suelos anexos al centro para poder presupuestar la ampliación)

Con respecto al vandalismo en los colegios indicar que los centros entregaron las llaves a la policía para que puedan entrar en los Centros a horas no lectivas, nos han dicho que la policía no tenía las llaves y se entregaron en el Área de Educación.

El Sr. Ricardo Roldán le contesta que las llaves están entregadas a la policía, no obstante lo comentaré cuando vuelva al Área. Con respecto al Plan de mantenimiento, indicar que existe un plan de mantenimiento Inmediato de los Centros que se está llevando a cabo.

También lee y explica el informe sobre la moción presentada .



Asunto: RDO. MOCION EPOCA NO LECTIVA PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S) el día 6 de septiembre de 2018

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar lleva a cabo durante el año completo, no sólo en época no lectiva, el mantenimiento, reparación y conservación de los centros educativos como marca la ley de bases de régimen local, artículo 25, 2 n., con los recursos propios tanto materiales como humanos.

La realidad de muchos centros es que necesitan una remodelación integral y no sólo reparaciones que vengan a paliar las roturas o desperfectos que se ocasionan con el uso y el tiempo ya que muchos de ellos ya tienen una antigüedad de 30, 35 e incluso 40 años. Esta cuestión de la renovación de los centros es un tema ya trasladado a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, pero no hemos tenido una respuesta concreta más allá de las obras de acondicionamiento mínimas como la retirada del amianto (CEIP Llanos de Marín) o retirada de aulas prefabricadas (CEIP Arco Iris) y no todas.

Otro tema que tenemos sobre la mesa es el de la correcta climatización de los centros y el de la conversión en centros energéticamente sostenibles.

Hemos mantenido además contratos con empresas externas al Ayuntamiento para aquellos trabajos que por la urgencia o el peligro que se deriva de ellos necesitan una respuesta inmediata.

Se han realizado trabajos que no corresponden a esta Delegación como son construcción de aulas o servicios en distintos centros.

Además, en la actualidad estamos redactando un procedimiento abierto simplificado con el objeto de realizar todas aquellas reparaciones que los centros han destacado previa consulta.

Por último, indicar que la falta de personal en la Nave municipal hace que, la ya complicada disponibilidad de medios humanos, se agrave en la época no lectiva. Desde luego no ocurriría si esos trabajos se encargan a empresas externas no obstante la nueva ley de contratos nos marca unos plazos más extensos de los deseados.

Es cuanto tengo que informar sobre el mantenimiento de los centros educativos adscritos a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La Sra. Concepción Cifuentes toma la palabra para responder al informe del Área de Educación.

**RESPUESTA PSOE AL INFORME TÉCNICO A LA MOCIÓN PARA
EL MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.**

En relación con el punto segundo de la moción:

La Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) tiene competencia para emitir informes técnicos relativos a la situación de los centros educativos en cuanto a las condiciones de las infraestructuras, y cada vez que acomete una ampliación, una reforma integral del centro o parte de él. Incluyendo entre sus tareas la adaptación a la normativa de seguridad y accesibilidad que rige en el momento de acometerse la actuación. Eso no exime al Ayuntamiento de preocuparse por el estado de las infraestructuras de sus CEIPs, ya que son edificios públicos de titularidad municipal.

No se ajusta a la verdad que se afirme que los técnicos de educación del Ayuntamiento no pueden ponerse en contacto con los técnicos de la Delegación, o sea, con el Jefe de Servicio de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Planificación, Javier Bascuñana. Ayer mismo el Sr. Bascuñana estuvo junto a los técnicos de APAE en una reunión en Roquetas con los técnicos municipales para la revisión de solares de cara a las ampliaciones y construcciones de centros nuevos pendientes. Y está accesible para mantener cuantas reuniones se le soliciten en tiempo y forma que pueda atenderlas, ya que son múltiples las demandas que recibe.

En relación con el punto tercero de la moción:

Resulta curioso que se señale que "en multitud de ocasiones hemos expresado...nuestra preocupación por la falta de inversiones por parte de la Delegación en cuanto a..." Los datos concretos de actuaciones se adjuntan en un documento adjunto, que desmienten la falta de inversión.

Con respecto al tema de la retirada de amianto, conviene recordar que es un Plan que la Consejería viene desarrollando desde hace ya tres cursos, siendo pionero a la hora de tomar la iniciativa de eliminar en un plazo de seis años todos los elementos de uralita de todos los centros educativos. Y que se está haciendo de manera progresiva en todos los centros, como en el caso del CEIP Llanos de Marín. Antes de tres años ya se habrá eliminado de todos los centros, aunque no esté deteriorado el material.

Con respecto al capítulo de retirada de prefabricadas, el balance es el siguiente a día de hoy:

- En el curso 2015/2016 se retiró 1 módulo en CEIP Las Marinas y 1 módulo en CEIP Las Salinas.
- En el CEIP La Molina hay 3 módulos, que se retirarán con la ampliación del colegio, ya en fase de redacción de proyecto, con una inversión de casi 1 millón de euros.
- Ya están aprobadas en presupuesto y pendientes de la licitación del proyecto en las próximas semanas las ampliaciones de tres centros con módulos prefabricados: IES Turaniana (4 módulos), CEIP Juan de Orea (2 módulos) y CEIP Arco Iris (1 módulo). El presupuesto aprobado para cada actuación se especifica en el documento que se adjunta.
- Está priorizada la ampliación del CEIP Las Salinas (2 módulos)

Y sólo un apunte más, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía establece en cada Presupuesto anual las necesidades prioritarias de actuación en materia de infraestructuras educativas, en función de los informes técnicos que emite APAE, y en base a ellos introduce en el Presupuesto cada curso las actuaciones prioritarias, trabajando con planes de infraestructuras educativas propios de la Consejería, con diferentes capítulos: construcción y ampliación de centros, plan de retirada de prefabricadas, plan de retirada de amianto, urgencias técnicas y reformas, plan de climatización y eficiencia energética.

Los Ayuntamientos pueden acogerse a las subvenciones de la Agencia de la Energía para acometer reformas relacionadas con climatización y eficiencia energética en sus edificios públicos, incluidos los colegios, por lo que desde el PSOE de Roquetas instamos al equipo de gobierno municipal a solicitar dichas ayudas si así lo demanda la comunidad educativa.



Le responde el Sr. Manuel Cruz que le contesta que al final del curso revisamos todos los centros, se ha encargado una auditoria y se va a realizar un contrato por importe de 250.000, mediante contratación externa.

La Sra. María Dolores Ortega, manifista que realmente vamos un poco retrasados, la nueva Ley de Contratos, nos ha relentizado.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.5.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción contratación temporal servicio transporte escolar PRP2018/4848

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCION RELATIVA A LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL ESCOLAR (SC41-18-123), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1. Instar al Equipo de Gobierno a iniciar por el procedimiento de urgencia los trámites para la contratación temporal de un servicio municipal de transporte especial escolar, que complemente el servicio de transporte público regular de uso escolar de la Junta de Andalucía para los nuevos alumnos afectados por la reestructuración del servicio.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2. Una vez creado y puesto en marcha el servicio municipal de transporte escolar, establecer la gratuidad del mismo siguiendo los criterios establecidos por la Administración Autonómica para su disfrute.
 3. Coordinar con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la prestación del servicio y el establecimiento de rutas, paradas y horarios, dando además cumplimiento a la normativa autonómica en materia de seguridad en el transporte escolar.
 4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.
- "

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que manifiesta la posición de su Grupo.

**POSICIÓN DEL G.M. SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR
EN EL CURSO 2018-2019**

El servicio transporte escolar que la Junta de Andalucía presta de manera gratuita al alumnado andaluz es un servicio regulado en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, y que, por tanto, tiene una reglamentación y unos requisitos de uso que la propia Junta de Andalucía tiene que cumplir.

En este sentido, no todo alumno que tenga que desplazarse más de 2 kilómetros a su centro docente o a la parada de referencia tiene derecho al servicio. Según la norma legal sólo existe el derecho si el alumno se ve obligado a desplazarse fuerza de su localidad o si reside en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

Por otra parte, el mismo Decreto establece que la última parada debe estar a más de 2 kilómetros del centro escolar, no pudiendo existir paradas intermedias en ese radio de distancia. En el caso de Roquetas hay paradas a 500 y 200 metros de algunos centros, lo que implica que obligatoriamente tienen que desaparecer.

En consecuencia, se trata de un servicio de transporte escolar especial, tanto por sus usuarios como por su finalidad, que en modo alguno tiene por objeto cubrir las carencias de transporte urbano del municipio en el que se presta.

De la retirada progresiva del transporte escolar para los nuevos alumnos eran conocedores desde hace unos años tanto la comunidad educativa, sin que el Ayuntamiento haya puesto remedio al problema de la ausencia de transporte urbano.

Desde que Roquetas es un municipio de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento está incumpliendo la obligación de tener un transporte público urbano, por lo que la Junta de Andalucía está prestando este servicio, tanto en el transporte escolar como a través del Consorcio de Transporte. Ni en El Ejido ni en Almería tienen este problema porque tienen un transporte urbano. Un niño que viva en la Colonia de Los Ángeles y va a un colegio al Zapillo va en transporte público y no en transporte escolar.

Ante el ofrecimiento del Sr. Alcalde de que el problema no es el dinero, la propuesta del PSOE es que se gestione con las AMPAS para que sean ellas las que contraten el servicio de transporte, que la Junta lo autorice como están autorizado Portocarrero, Alta Duna, Saladares... y el Ayuntamiento lo subvencione. Como subvenciona otras cosas. Y que las familias que tengan derecho también pueden solicitar la beca de transporte a la Junta de Andalucía.



La Sra. María José López Carmona, solicita que dicha moción se retire, ya que me consta que se están teniendo reuniones con el AMPA y con el Ayuntamiento, hay casos en que algunos hermanos no pueden ir al colegio con sus hermanos. Por tanto entiendo que la solución está en el dialogo, no en esta moción.

Es una moción política y no oportuna.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández

1. *Aquí habría que manifestar que el ayuntamiento ya paga el transporte urbano, por ejemplo, de menores de clubes deportivos (fútbol) y de la universidad de mayores, en este último caso hasta por la misma empresa y los mismos vehículos que presta el servicio de transporte urbano (NEXCON)*
2. *Por ende, perfectamente el ayuntamiento puede asumir este servicio.*
3. *En todo caso recordar que esto se agrava por el incumplimiento al día de hoy de asumir sus competencias en materia de transporte urbano.*
4. *También que teniendo líneas de bus urbano, un programa de camino escolar, con monitores en los autobuses, sería otra solución idónea como se hace en muchas ciudades.*
4. *¿Quién firma el informe que han adjuntado? Es un informe político en toda regla*

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández indicando que la materia de transporte de niños fuera del núcleo de población es de las Comunidades Autónomas, aunque también hay que destacar la mala planificación por parte del Ayuntamiento. Debería haber ya transporte público. Por tanto debe haber dialogo y consenso pero las competencias son claras.

La Sra. María Dolores Ortega informa que ya han existido varias reuniones, con la Delegada Provincial de la Junta de Andalucía y con el Alcalde, los niños que se han quedado fuera los pagará el Ayuntamiento con fondos propios. Ya se han eliminado varias paradas.

El Ayuntamiento pondrá fondos pero no puede poner autobuses. Solicitamos una reunión a tres entre padres, Junta de Andalucía y Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona reiterando su propuesta de retirar la moción, ya que hay una vía de dialogo abierta.

Se somete a votación la propuesta de retirada.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: Sí

PSOE: NO

CIUDADANOS: NO

IU: NO

TU DECIDES: NO

NO ADSCRITA: SÍ

El resultado de la votación es el siguiente:

RETRIBADA LA MOCIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA POR MAYORÍA SIMPLE GRACIAS AL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE.

Esta moción sera tratada en esta Comisión informativa proximamente.

2.6.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción plan anual mantenimiento Centros Educativos PRP2018/4869

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCIÓN EPOCA NO LECTIVA PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS (SC41-18-122), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, a que por el servicio municipal competente se estudie y elabore un "Plan de actuación anual de mantenimiento y conservación de los centros educativos", durante los períodos no lectivos; que dicho Plan contemple "un protocolo común de actuación ayuntamiento-centros" que permita recibir las demandas de los centros educativos, criterios de priorización de las actuaciones, así como permitir su previsión presupuestaria."

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SÍ



IU: SI

CIUDADANOS: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.7.- PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción acondicionamiento Turaniana y Torrequebrada PRP2018/4871

La Comisión dictaminó lo siguiente:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidenticia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la CDO. MOCION PARA ACONDICIONAMIENTO DE TURANIANA JUNTO A TORREQUEBRADA Y DEL RESTO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL (SC41-18-117), presentada por LOPEZ CARMONA MARIA JOSE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. " Se proceda al vallado o delimitación adecuada de las parcelas del BIC que están anexas a las zonas acondicionadas de Torrequebrada*
- 2.- Instalación de paneles informativos que contengan las características del BIC y solicite su respeto*
- 3.-Instalación de algún ornato, insignia o distinción en referencia a la ya desaparecida Torrequebrada*
- 4. " Instar a la Junta de Andalucía a la recuperación del BIC ofreciendo la plena disposición por parte de la institución municipal, para la firma de los convenios de colaboración que sean necesarios para su puesta en valor*
- 5. " Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones. "*

Toma la palabra la Sra. María José Carmona para explicar y detallar los pormenores de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que presenta un escrito solicitando la retirada del punto por el pacto Antitransfuguismo.

D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Roquetas de Mar, quieren hacer constar en acta de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía de 2 de octubre de 2018 la postura de sus respectivas formaciones políticas en relación con la moción presentada por la Concejal no Adscrita, que figura incluida en el Orden del Día de la sesión.

En este sentido hacen constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa –Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida– suscribieron el 7 de julio de 1998 un «Código de conducta política» que denominaron "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES", en el que se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfugismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.

Dicho Acuerdo ha tenido su reflejo normativo con la reforma de la Ley de Régimen Electoral General operada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, en cuyo Preámbulo se recoge textualmente que "Probablemente con esta reforma no se podrá evitar que sigan existiendo «tránsfugas», pero sí que con su actuación modifiquen la voluntad popular".

Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a NO APOYAR NINGUNA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LOS TRÁNSFUGAS, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decide siguen manteniendo, sin que ello signifique estar en contra de los intereses de los ciudadanos a los que tales iniciativas pudieran estar encaminarse, que serán defendidos por las tres formaciones políticas firmantes respetando la voluntad manifestadas en las urnas.

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz que indica que la opción de acciones aunque sean pequeñas son vinculantes, cualquier opción aunque sea pequeña hay que pedir permiso.

El Sr. Ricardo Fernández manifiesta que ellos han pedido un Plan de Protección que defienda Turaniana y salvaguardar la zona.

Se somete a votación por la retirada de la moción a propuesta de los Grupos PSOE, IU y TU DECIDES.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SI



IU: SI
CIUDADANOS: NO
TU DECIDES: SI
NO ADSCRITA: SI

La moción sigue su trámite y se someterá a votación.

Toma la palabra la Sra. Concejal Concepción Cifuentes, que solicita que conste en Acta que seguramente así hasta que termine la legislatura, mientras la Concejal transfuga presente cualquier iniciativa por el Pacto Antitransfuguismo.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS
PP: NO
PSOE: NO
IU: NO
CIUDADANOS: SI
TU DECIDES: NO
NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

2.8.-PROPOSICIÓN relativa a dictaminar convertir a Roquetas de Mar ciudad sin publicidad sexista PRP2018/4872

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la C.D.O. MOCIÓN PARA CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA (SC41-18-114), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Numerosos estudios evidencian que el sexismoy los estereotipos sobre las mujeres prevalecen en la publicidad actual y en consecuencia, dado que la misma y los medios de comunicación influyen enormemente en las actitudes y opiniones de la ciudadanía, esa práctica refuerza las desigualdades y





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

estereotipos de género. La publicidad sexista atenta contra el principio de igualdad de género y dificulta, por lo tanto, que se alcance la igualdad real entre hombres y mujeres en nuestra sociedad.

La lucha por conseguir que las mujeres tengan de manera real las mismas oportunidades que los hombres en todos los ámbitos, tiene que contar con el compromiso de todas las administraciones en el marco de sus competencias. Eso incluye a los ayuntamientos, como entidades más cercanas a la ciudadanía. Muchas son las iniciativas que pueden y deben de ponerse en marcha desde el ámbito local para alcanzar ese objetivo y, entre ellas, deben de enmarcarse las relacionadas con la prohibición de la publicidad sexista en lugares públicos.

En ese sentido, coincidiendo con la conmemoración del 8 de marzo, un grupo de representantes en el Parlamento Europeo lanzó una Plataforma de Ciudades Europeas contra la Publicidad Sexista, de la que ya forman parte ciudades como Londres (Reino Unido) o Frankfurt (Alemania), mientras que París (Francia), Milán (Italia) o Berlín (Alemania) han mostrado su interés en sumarse. En el caso de España, el Ayuntamiento de Segovia ha sido el primero en anunciar su participación en este proyecto europeo.

Todas estas ciudades reconocen expresamente el sexism como un conjunto de creencias y actos basados en una distinción injustificada entre géneros, y que acarrea consecuencias individuales y colectivas perjudiciales; además de aceptar que los mensajes sexistas en el ámbito de la publicidad influyen en la mentalidad de las personas, lo que contribuye a la desigualdad de género y a la violencia contra las mujeres y va en contra de la idea de sociedades progresistas.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene un referente a seguir en este proyecto europeo y que, al igual que ya están haciendo las ciudades mencionadas, debe de implementar medidas a partir de la Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, el Convenio de Estambul y la Resolución 2038/208 del Parlamento Europeo, sobre "Cómo el marketing y la publicidad afectan a la igualdad entre hombres y mujeres".

Esas actuaciones concretas en el ámbito local pasan, claramente, por impedir la denigración de la mujer al reducir su papel a de mero objeto sexual, rechazar la idea de inferioridad física e intelectual de las mujeres y de subordinación al hombre, así como evitar la representación de las mujeres a través de actitudes degradantes y/o humillantes mediante descripciones, posiciones o gestos en el marco de la publicidad.

Para que esta declaración de voluntad sea efectiva y se logre la eliminación de la publicidad sexista de los espacios públicos de la ciudad, se hace necesario la redacción de la oportuna reglamentación y su inclusión en la actual Ordenanza sobre publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar, contemplándose un apartado sancionador para quienes la incumplan. Una reglamentación que, además, tiene que nacer del acuerdo y el consenso de un grupo de trabajo del que formen parte los Grupos Políticos municipales, representantes de las Asociaciones de Mujeres del municipio, el Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista (dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer) y personas expertas en la materia.

Por todo lo expuesto;



D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero. Elaborar una reglamentación municipal de publicidad que prohíba la exhibición de publicidad sexista en los espacios públicos de la capital, para su inclusión en la vigente Ordenanza sobre publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar. Esta normativa municipal contará con un marco sancionador en caso de incumplimiento y se redactará, de manera consensuada, por un grupo de trabajo del que formen parte los Grupos Políticos municipales, representantes de las Asociaciones de Mujeres del municipio, el Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista (dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer) y personas expertas en la materia.

Segundo. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar promoverá en todos los ámbitos posibles, especialmente en el educativo, cursos para desmontar estereotipos sexistas y sobre la detección de publicidad sexista.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz, que lee y explica el contenido del informe de dicha moción.

TRAMITACIÓN DE LA MOCIÓN PARA CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA.

Vista la propuesta de tramitación sobre la Moción para "CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA" por el Grupo Socialista Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha de registro 10/07/2018. Como responsable del Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M.) me congratulo con la exposición de motivos propuesta para avanzar en la erradicación de la publicidad sexista que atenta sobre el Principio de Igualdad de Género y dificulta el alcance de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres en nuestra sociedad.

Sin bien, desde la creación del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (1995) se viene trabajando coordinadamente con la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de Almería (según el Convenio Adscrito de este ayuntamiento con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía) de la siguiente forma: Información/Divulgación, Sensibilización y Detección de la Publicidad Sexista, así como la gestión de las denuncias en los organismos competentes, Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/observatorio-andaluz-de-publicidad-no-sexista>

Todo ello, se desarrolla en los distintos ámbitos de actuación municipal:

- Comunidad Educativa: reuniones anuales de coordinación, talleres coeducativos y otras acciones de sensibilización.
- Asociaciones de Mujeres y Colectivos Mixtos: reuniones de coordinación, acciones formativas y de sensibilización.

| | |
|----------------------|------------|
| Firma 1 de 2 | |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



- Implementación en el desarrollo del Programa Anual de Acciones y Actividades propias del C.M.I.M.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que pregunta ¿existe Reglamento Municipal? Solicitamos que se incluya en las Ordenanzas Municipales para que no se haga una publicidad sexista en el Municipio.

Le contesta la Sra. María Dolores Ortega que le manifiesta que no tenemos Reglamento, nos regimos por el de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández que manifiesta que debe haber un Reglamento, que impida determinada publicidad. Sería importante elaborar un Reglamento.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que se modificó la Ordenanza de reparto de publicidad en la vía pública, estamos de acuerdo que se está trabajando con sensibilidad.

El Sr. Enrique Hernández también manifiesta que se debe regular con un Reglamento.

La Sra. María Dolores Ortega les contesta que cuando hemos visto algo que incumple, lo comunicamos al Observatorio de la Publicidad No Sexista.

El Sr. Ricardo Fernández le indica que ellos se refieren a un Reglamento, solicitamos que en la próxima Comisión se traigan los casos que se han dado.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.



JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.9.- *PROPOSICIÓN relativa a dictaminar la Moción mejoras de las políticas de juventud PRP2018/2819*

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MEJORAS DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD, DE FECHA 11 de junio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN AL PLENO PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD (SC41-18-081), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Constituir el Consejo Municipal de la Juventud, como órgano sectorial consultivo e instrumento de participación de los jóvenes en la vida municipal de Roquetas de Mar. que sirva de cauce para canalizar sus Inquietudes, demandas y necesidades.

Segundo.- En el marco de dicho Consejo Municipal, diseñar un programa integral que desarrolle las políticas municipales de juventud, donde se tengan en cuenta las preferencias de los jóvenes y que garantice las alternativas de ocio junto a las de desarrollo personal, como el voluntariado, y profesionales mediante planes de formación y orientación laboral, encaminadas a disminuir las altas tasas de desempleo joven de nuestra ciudad y su incorporación a la vida social, económica y cultural.

Tercero.- Tomar en consideración el factor juvenil como criterio preferencial en el acceso a ayudas públicas competencias del Ayuntamiento cuando sea posible por la materia objeto de la ayuda y en el marco de la ley.

Cuarto.- Dar cabida a la participación de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de juventud.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Toma la palabra el Sr. Jose Luis Perez responsable de Juventud, que lee y explica detalladamente su informe emitida sobre dicha moción. Destacar que con respecto al Consejo Municipal de Juventud, actualmente no hay demandas de las Asociaciones Juveniles, ya que no hay asociaciones juveniles en el municipio. En Andalucía solo funciona el Consejo Municipal de Cordoba.

INFORME

En relación con la MOCIÓN AL PLENO PARA LA MEJORA DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE en la que solicita "Primero.- Constituir el Consejo Municipal de la Juventud, como órgano sectorial consultivo e instrumento de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

participación de los jóvenes en la vida municipal de Roquetas de Mar. que sirva de cauce para canalizar sus Inquietudes, demandas y necesidades.

Segundo.- En el marco de dicho Consejo Municipal, diseñar un programa integral que desarrolle las políticas municipales de juventud, donde se tengan en cuenta las preferencias de los jóvenes y que garantice las alternativas de ocio junto a las de desarrollo personal, como el voluntariado, y profesionales mediante planes de formación y orientación laboral, encaminadas a disminuir las altas tasas de desempleo joven de nuestra ciudad y su incorporación a la vida social, económica y cultural.

Tercero.- Tomar en consideración el factor juvenil como criterio preferencial en el acceso a ayudas públicas competencias del Ayuntamiento cuando sea posible por la materia objeto de la ayuda y en el marco de la ley.

Cuarto.- Dar cabida a la participación de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de juventud.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.", tengo el honor de informar:

Primero.- En referencia a la constitución del CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD hay que tener en cuenta si la demanda parte de la población joven o no. Los CMJ deben estar formados por miembros de las distintas Asociaciones Juveniles del municipio, y en Roquetas de Mar no hay ninguna asociación que funcione desde hace muchísimos años.

Esto no es un problema de Roquetas solamente: el asociacionismo juvenil está en regresión en toda España debido a una serie de factores sociales y económicos que hacen que a los jóvenes no les atraiga hacer una asociación. Hace años, la única forma que tenían los jóvenes de acceder a alguna ayuda o de poder participar en alguna actividad (fiestas, viajes, actividades deportivas, etc) era siendo miembro de una asociación, y ahora todos los Ayuntamientos y entidades públicas tienen una serie de ayudas, actividades o iniciativas dirigidas especialmente a ellos: Viajes, campamentos, cursos de formación, ayudas a vivienda, ofertas de empleo público, actividades de ocio y tiempo libre, talleres, etc.

El asociacionismo juvenil solo funciona en ciudades grandes si son asociaciones muy activas y con acceso a ayudas regulares o medios, o en pueblos pequeños, primero, por las razones antes expuestas de que es la única vía para acceder a intereses comunes o bien porque son asociaciones con mucho arraigo en el pueblo y que llevan muchos años funcionando en ese municipio.

Un ejemplo de esto está extraído del Plan Integral de Juventud de Gijón en el que se detalla lo siguiente:

Gijón, frente a otras ciudades de similares características en Asturias, tiene un movimiento social muy amplio. Según los últimos estudios (Estilos de vida juventud Gijón 97) el 34,5% de los jóvenes de Gijón pertenecen a alguna asociación, si eliminamos las deportivas por la diferencia fundamental de modelo participativo, se reduce a un 11,3%, lo que de todas formas refleja un nivel asociativo superior a la media del Estado y de Asturias. Aunque hay que constatar que la implicación en la organización básicamente está orientada a participar en actividades organizadas o uso de locales y no tanto en el funcionamiento de la asociación, programación y organización de actividades.

A todo esto se une lo complicado y farragoso que es el proceso de crear una asociación, primero por todos los pasos burocráticos que hay que cumplir y segundo porque es necesario que varios jóvenes se impliquen en la labor, y normalmente o lo tienen que hacer entre una o dos personas, con el consiguiente cansancio y desánimo para ellos y llegando a dejarlo por imposible.



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

En Roquetas en los últimos años ha habido varios intentos de hacer alguna asociación juvenil, coordinadas y orientadas por este técnico, y ha sido imposible por esto mismo: el abandono de los propios jóvenes, por falta de motivación o por falta de implicación de sus otros compañeros.

Los CMJ son prácticamente excepciones en esta época. En Andalucía sólo funciona medianamente el de Córdoba capital, no existiendo en la mayoría de capitales o pasando como en Granada que se ha recuperado ahora después de 24 años y cuya actividad es prácticamente nula.

Segundo.- En referencia a crear un programa integral de Juventud, esto no lo puede diseñar un CMJ. Se puede escuchar a los jóvenes, por supuesto, pero es difícil sin un tejido asociativo activo.

Un Plan Integral de Juventud implica a muchas áreas y muchas concejalías: Juventud, Servicios Sociales, Salud, Deportes, Empleo, Vivienda, Medio Ambiente, Cultura, etc. y tiene que estar diseñado y coordinado por técnicos y eso es una labor que, donde se está haciendo, lleva años de trabajo.

En cuanto a lo que señalan del Voluntariado o planes de formación y orientación laboral ya existen distintos programas en este Ayuntamiento tanto en la Concejalía de Juventud y Voluntariado como en la Concejalía de Empleo.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernández que pregunta ¿en caso de que se apruebe la moción y dentro de dos años hubiese asociaciones, se podrá crear el Consejo?

Le responde Jose Luis Pérez indicándole que sin problemas, no tendríamos ningún problema en crear un Consejo de Juventud.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que pregunta ¿en 24 años que lleváis gobernando, que mecanismos para fomentar la participación se han realizado?

Toma la palabra la Sra. María José Carmona, que incide en que habría que insistir en potenciar la participación, no tiene sentido crear un Órgano vacío. Ya que no hay un tejido asociativo juvenil.

Toma la palabra el Sr. Francisco Martínez, manifiesta que en Roquetas la tasa de desempleo ha bajado con respecto a Andalucía, el Ayuntamiento ha realizado muchas actividades, la Junta de Andalucía se ha gastado el dinero en putas y cocaína.

El Sr. Ricardo Fernández manifiesta que hay que fomentar la actividad y participación para aumentar el tejido asociativo, el Consejo es mas para fomentar, sería necesarios poner a disposición de los jóvenes locales, no solo para las asociaciones.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que hay mucha gente joven que canaliza a través del deporte, teatro... hay tejido social joven que están en otras actividades. Se debería hacer un Plan Integrador.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SI





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

3º - DECLARACIONES E INFORMACIÓN

3.1.- Dar cuenta de la planificación cultural del cuarto trimestre de 2018.

Con vistas a la planificación cultural de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, la Concejalía de Educación y Cultura, ha elaborado la programación cultural que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Comisión Informativa Permanente del ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA de la relación de actividades a desarrollar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández para manifestar su rechazo, para proponer algo tenemos que tener la información antes de venir a la Comisión.

La Sra. Antonia Fernández incide en la misma línea, podemos aportar ideas si tuviéramos la información antes.

4º - RUEGOS Y PREGUNTAS

1. *Pregunta del Grupo Municipal Izquierda Unida ¿Qué pasa con la licitación del contrato de Ayuda a Domicilio y la Teleasistencia? El primero lleva años vencido. El segundo ni se firmó. Apostamos por la gestión directa.*
2. *Pregunta del Grupo Municipal Izquierda Unida ¿Cuando creará y pondrá en funcionamiento el equipo de gobierno la Comisión Local de Impulso Comunitario aprobado en JGL del 14 de mayo? Esto es para la gestión del Plan Local de Intervención de zonas desfavorecidas y del ERACIS.*



3. Pregunta del Grupo Municipal Izquierda Unida ¿Cuando se abrirán al público las pistas de Cortijos de Marín? Recalcar que las mismas son insuficientes para la demanda de la barriada: solo dos pistas y vestuarios muy pequeños ¿Cuando se instalará el parque infantil?
4. Pregunta del Grupo Municipal Tu decides ¿Cuántas mociones tramitadas en esta Comisión han sido aprobadas?

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 13:20 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en doscientos cuarenta y nueve páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

2.55º. PRP2018/4893DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a menores extranjero no acompañados Andalucía.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MENORES EXTRANJERO NO ACOMPAÑADOS ANDALUCIA, DE FECHA 24 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. EXPOSICION DE MOTIVOS SOBRE MOCIÓN RELATIVA A LA SITUACION DE LOS MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS EN ANDALUCIA (SC41-18-119), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:



- "1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta al Gobierno de la Nación a que específicamente colabore con el Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de inmigración para que se lleven a cabo planes especiales en atención a la saturación que están sufriendo los centros de menores de Andalucía.*
- 2. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena las agresiones que sufren estos profesionales en el ejercicio de su deber diario y asimismo insta al Gobierno de la nación a que aumente los efectivos en las zonas que más se necesiten para evitar estas agresiones y puedan ejercer su labor con eficacia y seguridad.*
- 3. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a actuar de manera inmediata con todas las medidas que sean necesarias para resolver la situación de vulneración de derechos de los menores extranjeros no acompañados que se encuentran en Andalucía.*
- 4. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a que de manera inmediata inicie los trámites necesarios para elaborar un informe que analice los problemas de saturación y la falta de recursos que han sufrido y sufren actualmente los centros de menores de Andalucía para dotar de los profesionales necesarios estos centros y adecuar otros evitando así la saturación incluso del triple de capacidad que están soportando actualmente.*
- 5. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a elaborar de forma urgente e inmediata, un Plan específico de Transición para menores extranjeros no acompañados ex tutelados que les ofrezca apoyo y orientación en su proceso de transición a la vida adulta a nivel personal, social, laboral, económico y de emancipación.*
- 6. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a fomentar el aprendizaje del castellano de los menores a través de programas específicos en los centros de menores.*
- 7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a la Junta de Andalucía a que, de común acuerdo con los profesionales de los centros de menores, se elabore de manera urgente un protocolo de actuación frente a las agresiones y a las situaciones de enfrentamiento que sufren por parte de los menores que se encuentran en los centros de protección de menores que se han visto incrementadas por la saturación de éstos.*
- 8. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor desinteresada que realizan las ONG que colaboran y ayudan activamente en la protección y el desarrollo de estos MENAS e insta a la Junta de Andalucía a colaborar y establecer protocolos de colaboración con estas entidades para una mejor coordinación de las ayudas.*
- 9. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar se pone a disposición de las administraciones competentes para colaborar de forma activa cumpliendo el principio de colaboración entre administraciones para evitar en la medida de lo posible situaciones de vulnerabilidad de estos MENAS en la localidad de Roquetas de Mar.*

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

08/11/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

09/11/2018

Alcalde - Presidente



10. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía."

Toma la palabra la Sra. Directora de Servicios Sociales Isabel López que lee y explica el informe relativo a la moción.

D. JUAN FRANCISCO IBORRA RUBIO, RESPONSABLE DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA),

INFORMA

En relación con la Moción relativa a la situación actual de los menores no acompañados en Andalucía, se hace constar lo siguiente:

Si bien la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 6 que son titulares del derecho a los servicios sociales, entre otros, ...c) Las personas menores de edad extranjeras que se encuentren en Andalucía, el mismo precepto matiza que:

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos que se establezcan por la normativa para determinar las condiciones de acceso a las distintas prestaciones y servicios.

Por otra parte, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, no establece en su artículo 35 ninguna competencia específica de la administración local en este ámbito, que sí recoge la normativa autonómica, al establecer en el artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que

3. Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de menores:

a) La competencia exclusiva en materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores desamparados, en situación de riesgo, y de los menores infractores, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal.

Por todo lo anteriormente expuesto, entendemos que, más allá de las competencias genéricas en materia de menores en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, no existe ninguna competencia específica de la administración local en materia de menores extranjeros no acompañados.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente Informe.

El Sr. Enrique Hernández toma la palabra para indicar que no tienen el informe de los técnicos para tener una opinión sobre el tema.



El Sr. Ricardo Fernández solicita que le hagan llegar el informe, así mismo manifiesta su malestar por la ausencia de informes en algunas mociones. Así mismo indica que en otros sitios como la Diputación de Málaga ya se han presentado esta moción.

También quiere solicitar una enmienda al punto 2 de dicha moción, aportando un texto que sustituya al punto 2 de la moción, con el siguiente texto literal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar reconoce públicamente la labor realizada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control de nuestras fronteras, condena todas las agresiones y excesos que se producen en puntos sensibles como son las fronteras, así mismo el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar insta a los gobiernos autonómicos y estatal para que trabajen en la Unión Europea por una política comunitaria de inmigración que aborde la problemática de manera integral y no solo desde el refuerzo de las fronteras.

La Sra. Antonia Jesús Fernández manifiesta que cree que ya hay un acuerdo entre el Gobierno y las Comunidades Autónomas.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernandez, que dice que la enmienda no a lugar, si la hubiésemos visto antes, por tanto no acepto.

La Sra. Antonia Jesus Fernández, manifiesta que esta moción llega tarde ya que existe un acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Junta de Andalucía, ya que esta pidió al Gobierno colaboración ya que las regiones con destino de llegada están saturadas. Quiero hacer constar que si se acepta la enmienda mi voto sería favorable.

Se somete a votación la enmienda de sustitución del punto 2.

Votos

PP: NO

PSOE: ABSTENCIÓN

IU: SI

CIUDADANOS: NO

TU DECIDES: SI

NO ADSCRTA: NO

Por tanto se deniega la enmienda al punto 2.



Por tanto se somete votación la moción presentada por Ciudadanos.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: ABSTENCIÓN

PSOE: ABSTENCION

IU: ABSTENCIÓN

CIUDADANOS: SI

TU DECIDES: NO

NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

2.56º. PRP2018/4906DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la instalación detectores de humos en hogares vulnerables.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN INSTALACIÓN DETECTORES HUMOS HOGARES VULNERABLES, DE FECHA 24 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ÁREA:SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

UNIDAD: SECRETARIA GENERAL (AREA PRESIDENCIA)





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

AP - SECRETARIA GENERAL -2018/11289 - 403

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN PARA PROGRAMA DE INSTALACION DE DETECTORES DE GASES Y HUMOS EN HOGARES VULNERABLES EN ROQUETAS DE MAR (), presentada por GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA ROQUETAS - PARA LA GENTE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Proceder a la redacción de las bases de un programa para la compra, instalación y supervisión de detectores automáticos de gases y humos con aviso a través de red GSM, 4G o similar en hogares del T.M. de Roquetas de Mar, calificados, previo informe socioeconómico, como vulnerables, con especial atención a personas mayores de edad o dependientes que vivan solos.
2. Invitar a colaborar en dicho programa al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, tanto para su desarrollo como para las charlas informativas de prevención y de las labores de revisión."

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: SI

PSOE: SI

IU: SI

CIUDADANOS: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen.

2.57º. PRP2018/2816DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la retransmisión directo Lucia Di Lammeroor

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN RETRASMISIÓN DIRECTO LUCIA DI LAMMEROOR, DE FECHA 11 de junio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCION AL PLENO PARA QUE SE LLEVEN A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE SE RETRANSMITA EN DIRECTO EL CONCIERTO DE LUCIA DI LAMMEROOR EL PROXIMO 01/07/18 (SC41-18-094), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.-, Instar al gobierno municipal a llevar a cabo las gestiones necesarias para sumarse a esta iniciativa y poner los medios necesarios para que nuestros vecinos puedan disfrutar en directo de la retransmisión de Lucia di Lammeroor el próximo 1 de julio."

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

Toma la palabra Manuel Cruz Responsable de Cultura, lee el informe y explica el punto.



D. MANUEL CRUZ GARCÍA, RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

En relación a la MOCIÓN AL PLENO para que se lleven a cabo las gestiones necesarias para que se retransmita en directo la ópera LUCÍA DI LAMMERMOOR el próximo 1 de julio de 2018, presentada por el GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS,

INFORMA:

La concejalía de Educación y Cultura se ha puesto en contacto con el Teatro Real para confirmar esta posibilidad y solicitar información acerca de los requisitos técnicos y administrativo para llevar a cabo la citada retransmisión.

El Servicio de Retransmisiones del Teatro Real nos contesta lo siguiente:

El Teatro Real quiere llevar la ópera a la calle a través de la retransmisión a nivel nacional de la producción "Lucia di Lammermoor" en instituciones, municipios, centros culturales y artísticos de toda España.

No será el 1 de julio sino el día 7.

- El 7 de julio a las 21:30 horas retransmisión en directo de Lucia di Lammermoor" de Gaetano Donizetti

El Teatro Real facilitará la señal, de forma gratuita, a todos los que así lo soliciten, y deberán ser ustedes los que se encarguen de habilitar el espacio y los medios necesarios para que pueda visualizarse la representación por el mayor número de espectadores posibles.

Las retransmisiones serían en alta definición y podrán recibirse por:

- Satélite. Se necesitará una antena parabólica orientada a Hispasat 30ºW y un receptor integrado de alta definición para TV por satélite con salida HDMI.(Esta opción garantiza una mayor calidad de la imagen).

- Internet. La emisión a través de internet, precisará de conexión dedicada de banda ancha de al menos 20Mbps (preferiblemente fibra óptica) y un ordenador con potencia para reproducir vídeo en alta definición.

Si están interesados, hemos habilitado la siguiente página web <https://goo.gl/forms/PyiUwK7nHvcTREoj1> donde deberán realizar la inscripción y desde donde recibirán la información técnica y requisitos necesarios para la correcta recepción de la señal.



Adjuntamos un dossier con información adicional acerca de la actividad y detalles de la producción.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernandez que pone de manifiesto su asombro ya que los requisitos no eran tales, un ordenador y una línea de internet, los requisitos no son nada complejos. Me parece una barbaridad.

El sr. Manuel Cruz le responde que se siente ofendido, al dudar de mi informe. Yo no he mentido en el informe.

El Sr. Enrique Hernández le contesta que no se ha expresado correctamente, en ningún momento pretendo llamar mentiroso a nadie, he dicho que me cuesta trabajo creer que esos medios no están al alcance del Ayuntamiento. Si así lo entiendes te pido disculpas, ya que no ha sido mi intención.

El Sr. Ricardo Roldan responsable de Educación manifiesta que hay una línea de ADSL pero compartida y te piden una línea exclusiva, preferible línea óptica. Que no tenemos en el teatro.

Si hay un ordenador, hay que poner una pantalla con un sistema de sonido y se puede perder la emisión, los programas que se necesitan son muy caros.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que le parece muy buen espectáculo, es una oferta muy interesante. ¿Qué medidas se han tomado para que no vuelva a ocurrir? ¿se va a instalar fibra óptica, se va a adquirir un ordenador?

La Sra. María Dolores Ortega, le contesta que el ordenador se puede comprar y en cuanto a la fibra óptica lo miraran con los técnicos.

Toma la palabra El Sr. Enrique Hernandez para manifestar que retira la moción."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.58º. PRP2018/2817DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa al mantenimiento Centros Educativo infantil y primaria.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVO INFANTIL Y PRIMARIA, DE FECHA 11 de junio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCIÓN PLAN MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS DE INFANTIL Y PRIMARIA (SC41-18-79), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero. - Instar a la Junta de Gobierno a que cumpla con las obligaciones de conservación y mantenimiento de centros educativos públicos de titularidad municipal, y que Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene atribuidas por la ley.

Segundo. - Instar a la Junta de Gobierno Local a que solicite a los servicios técnicos de urbanismo municipales que realicen las labores de inspección urbanística en todos los Centros Educativos de titularidad municipal con el fin de comprobar el estado de los mismos y la adecuación de estos a las condiciones legales de seguridad, accesibilidad y uso.

Tercero. - Instar a la Junta de Gobierno Local a la redacción de un Plan Anual en el que se fijen las actuaciones a realizar en cada ejercicio presupuestario, teniendo en cuenta las reclamaciones de actuación en materia de infraestructuras educativas de titularidad municipal realizadas por las direcciones de los centros educativos.

Consejos Escolares, AMPAS y los propios servicios de inspección urbanística.

Cuarto: - Instar a la Junta de Gobierno, en relación al vandalismo, que tome las medidas necesarias para propiciar la seguridad, repercutiendo ésta en el mantenimiento y conservación de los edificios y sus instalaciones.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación.

"

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes, que explica el punto y lee un escrito de explicación sobre dicha moción.



ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS PLAN 16/17, PLAN 17/18 y PLAN 18/19

PLAN 16/17

- *Obra de verano (urgencia técnica). IES Aguadulce. Reparación humedades forjado sanitario. Presupuesto: 33.791 euros (FINALIZADA)*

PLAN 17/18

- *Ampliación CEIP Gabriel Cara. Presupuesto: 2.104.678 euros (EN EJECUCIÓN, MÁS DEL 60%)*
- *Plan retirada prefabricadas. CEIP La Molina. Presupuesto: 987.350 euros (REDACCIÓN DE PROYECTO)*
- *Ampliación y reformas CEIP Juan de Orea. Presupuesto: 550.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*
- *Urgencia técnica. IES Las Marinas. Arreglo cubiertas gimnasio. Presupuesto: 60.500 euros (FINALIZADA)*
- *Urgencia técnica. CEIP Juan de Orea. Mejora instalación contra incendios cocina. Presupuesto: 8.000 euros (FINALIZADA)*

TOTAL: 3.710.000 EUROS

PLAN 18/19

- *Ampliación de una línea completa. CEIP Posidonia. Presupuesto: 1.750.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*
- *Ampliación y reforma de espacios destinados a ciclos formativos FP. IES Turaniana. Presupuesto: 3.080.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*
- *Plan retirada prefabricadas. CEIP Arco Iris. 100.000 euros (PENDIENTE LICITACIÓN PROYECTO)*
- *Plan retirada amianto. Fase III. CEIP Llanos de Marín. Cubiertas, bajantes y cornisas. Presupuesto: 300.000 euros (OBRA PRÁCTICAMENTE TERMINADA)*
- *Obras de escolarización verano 2018 IES Las Marinas. Adaptación de espacios. Presupuesto: 40.000 euros (FINALIZADA)*
- *Urgencia técnica CEIP Juan de Orea. Legalización instalación del gas y sistema de extinción de incendios. 18.000 euros (FINALIZADA)*



- Urgencia técnica IES Las Marinas. Reparación de ventanas. 3.050 euros

TOTAL: 5.291.050 EUROS

NECESIDADES A CUBRIR A MEDIO PLAZO

- Nuevo CEIP zona Las Lomas-La Molina (el ayuntamiento nos ha remitido solar muy pequeño y alejado de esta zona de escolarización, no es viable) y nuevo IES zona Las Salinas (en fase de petición de suelo al Ayto, a priori han ofrecido un solar que podría ser viable, se está en estudio por parte de APAE)
- Ampliación IES Las Marinas (los técnicos de APAE están analizando con los técnicos del Ayuntamiento la viabilidad de suelos anexos al centro para poder presupuestar la ampliación)

Con respecto al vandalismo en los colegios indicar que los centros entregaron las llaves a la policía para que puedan entrar en los Centros a horas no lectivas, nos han dicho que la policía no tenía las llaves y se entregaron en el Área de Educación.

El Sr. Ricardo Roldán le contesta que las llaves están entregadas a la policía, no obstante lo comentaré cuando vuelva al Área. Con respecto al Plan de mantenimiento, indicar que existe un plan de mantenimiento Inmediato de los Centros que se está llevando a cabo.

También lee y explica el informe sobre la moción presentada .

Asunto: RDO. MOCION EPOCA NO LECTIVA PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S) el día 6 de septiembre de 2018

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar lleva a cabo durante el año completo, no sólo en época no lectiva, el mantenimiento, reparación y conservación de los centros educativos como marca la ley de bases de régimen local, artículo 25, 2 n., con los recursos propios tanto materiales como humanos.

La realidad de muchos centros es que necesitan una remodelación integral y no sólo reparaciones que vengan a paliar las roturas o desperfectos que se ocasionan con el uso y el tiempo ya que muchos de ellos ya tienen una antigüedad de 30, 35 e incluso 40 años. Esta cuestión de la renovación de los centros es un tema ya trasladado a la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, pero no hemos



tenido una respuesta concreta más allá de las obras de acondicionamiento mínimas como la retirada del amianto (CEIP Llanos de Marín) o retirada de aulas prefabricadas (CEIP Arco Iris) y no todas.

Otro tema que tenemos sobre la mesa es el de la correcta climatización de los centros y el de la conversión en centros energéticamente sostenibles.

Hemos mantenido además contratos con empresas externas al Ayuntamiento para aquellos trabajos que por la urgencia o el peligro que se deriva de ellos necesitan una respuesta inmediata.

Se han realizado trabajos que no corresponden a esta Delegación como son construcción de aulas o servicios en distintos centros.

Además, en la actualidad estamos redactando un procedimiento abierto simplificado con el objeto de realizar todas aquellas reparaciones que los centros han destacado previa consulta.

Por último, indicar que la falta de personal en la Nave municipal hace que, la ya complicada disponibilidad de medios humanos, se agrave en la época no lectiva. Desde luego no ocurriría si esos trabajos se encargan a empresas externas no obstante la nueva ley de contratos nos marca unos plazos más extensos de los deseados.

Es cuanto tengo que informar sobre el mantenimiento de los centros educativos adscritos a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La Sra. Concepción Cifuentes toma la palabra para responder al informe del Área de Educación.

**RESPUESTA PSOE AL INFORME TÉCNICO A LA MOCIÓN PARA
EL MANTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS.**

En relación con el punto segundo de la moción:

La Agencia Pública Andaluza de Educación (APAE) tiene competencia para emitir informes técnicos relativos a la situación de los centros educativos en cuanto a las condiciones de las infraestructuras, y cada vez que acomete una ampliación, una reforma integral del centro o parte de él. Incluyendo entre sus tareas la adaptación a la normativa de seguridad y accesibilidad que rige en el momento de acometerse la actuación. Eso no exime al Ayuntamiento de preocuparse por el estado de las infraestructuras de sus CEIPs, ya que son edificios públicos de titularidad municipal.

No se ajusta a la verdad que se afirme que los técnicos de educación del Ayuntamiento no pueden ponerse en contacto con los técnicos de la Delegación, o sea, con el Jefe de Servicio de Planificación, Javier Bascuñana. Ayer mismo el Sr. Bascuñana estuvo junto a los técnicos de APAE en una reunión en Roquetas con los técnicos municipales para la revisión de solares de cara a las ampliaciones y construcciones de centros nuevos pendientes. Y está accesible para mantener cuantas reuniones se le soliciten en tiempo y forma que pueda atenderlas, ya que son múltiples las demandas que recibe.



En relación con el punto tercero de la moción:

Resulta curioso que se señale que "en multitud de ocasiones hemos expresado...nuestra preocupación por la falta de inversiones por parte de la Delegación en cuanto a..." Los datos concretos de actuaciones se adjuntan en un documento adjunto, que desmienten la falta de inversión.

Con respecto al tema de la retirada de amianto, conviene recordar que es un Plan que la Consejería viene desarrollando desde hace ya tres cursos, siendo pionero a la hora de tomar la iniciativa de eliminar en un plazo de seis años todos los elementos de uralita de todos los centros educativos. Y que se está haciendo de manera progresiva en todos los centros, como en el caso del CEIP Llanos de Marín. Antes de tres años ya se habrá eliminado de todos los centros, aunque no esté deteriorado el material.

Con respecto al capítulo de retirada de prefabricadas, el balance es el siguiente a día de hoy:

- En el curso 2015/2016 se retiró 1 módulo en CEIP Las Marinas y 1 módulo en CEIP Las Salinas.
- En el CEIP La Molina hay 3 módulos, que se retirarán con la ampliación del colegio, ya en fase de redacción de proyecto, con una inversión de casi 1 millón de euros.
- Ya están aprobadas en presupuesto y pendientes de la licitación del proyecto en las próximas semanas las ampliaciones de tres centros con módulos prefabricados: IES Turaniana (4 módulos), CEIP Juan de Orea (2 módulos) y CEIP Arco Iris (1 módulo). El presupuesto aprobado para cada actuación se especifica en el documento que se adjunta.
- Está priorizada la ampliación del CEIP Las Salinas (2 módulos)

Y sólo un apunte más, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía establece en cada Presupuesto anual las necesidades prioritarias de actuación en materia de infraestructuras educativas, en función de los informes técnicos que emite APAE, y en base a ellos introduce en el Presupuesto cada curso las actuaciones prioritarias, trabajando con planes de infraestructuras educativas propios de la Consejería, con diferentes capítulos: construcción y ampliación de centros, plan de retirada de prefabricadas, plan de retirada de amianto, urgencias técnicas y reformas, plan de climatización y eficiencia energética.

Los Ayuntamientos pueden acogerse a las subvenciones de la Agencia de la Energía para acometer reformas relacionadas con climatización y eficiencia energética en sus edificios públicos, incluidos los colegios, por lo que desde el PSOE de Roquetas instamos al equipo de gobierno municipal a solicitar dichas ayudas si así lo demanda la comunidad educativa.

Le responde el Sr. Manuel Cruz que le contesta que al final del curso revisamos todos los centros, se ha encargado una auditoría y se va a realizar un contrato por importe de 250.000, mediante contratación externa.



| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
|---|---|
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

La Sra. María Dolores Ortega, manifista que realmente vamos un poco retrasados, la nueva Ley de Contratos, nos ha relentizado.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen, en consecuencia se desestima la moción.

2.59º. PRP2018/4848DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a la contratación temporal servicio transporte escolar.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN CONTRATACIÓN TEMPORAL SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCIÓN RELATIVA A LA CONTRATACION TEMPORAL DE UN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO ESPECIAL ESCOLAR (SC41-18-123), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

- "1. Instar al Equipo de Gobierno a iniciar por el procedimiento de urgencia los trámites para la contratación temporal de un servicio municipal de transporte especial escolar, que complemente el servicio de transporte público regular de uso escolar de la Junta de Andalucía para los nuevos alumnos afectados por la reestructuración del servicio.*
- 2. Una vez creado y puesto en marcha el servicio municipal de transporte escolar, establecer la gratuidad del mismo siguiendo los criterios establecidos por la Administración Autonómica para su disfrute.*
- 3. Coordinar con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la prestación del servicio y el establecimiento de rutas, paradas y horarios, dando además cumplimiento a la normativa autonómica en materia de seguridad en el transporte escolar.*
- 4. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."*

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que manifiesta la posición de su Grupo.

POSICIÓN DEL G.M. SOCIALISTA EN RELACIÓN CON LA MOCIÓN DEL TRANSPORTE ESCOLAR EN EL CURSO 2018-2019

El servicio transporte escolar que la Junta de Andalucía presta de manera gratuita al alumnado andaluz es un servicio regulado en el Decreto 287/2009, de 30 de junio, y que, por tanto, tiene una reglamentación y unos requisitos de uso que la propia Junta de Andalucía tiene que cumplir.

En este sentido, no todo alumno que tenga que desplazarse más de 2 kilómetros a su centro docente o a la parada de referencia tiene derecho al servicio. Según la norma legal sólo existe el derecho si el alumno se ve obligado a desplazarse fuera de su localidad o si reside en núcleos dispersos de población o en edificaciones diseminadas.

Por otra parte, el mismo Decreto establece que la última parada debe estar a más de 2 kilómetros del centro escolar, no pudiendo existir paradas intermedias en ese radio de distancia. En el caso de Roquetas hay paradas a 500 y 200 metros de algunos centros, lo que implica que obligatoriamente tienen que desaparecer.



En consecuencia, se trata de un servicio de transporte escolar especial, tanto por sus usuarios como por su finalidad, que en modo alguno tiene por objeto cubrir las carencias de transporte urbano del municipio en el que se presta.

De la retirada progresiva del transporte escolar para los nuevos alumnos eran conocedores desde hace unos años tanto la comunidad educativa, sin que el Ayuntamiento haya puesto remedio al problema de la ausencia de transporte urbano.

Desde que Roquetas es un municipio de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento está incumpliendo la obligación de tener un transporte público urbano, por lo que la Junta de Andalucía está prestando este servicio, tanto en el transporte escolar como a través del Consorcio de Transporte. Ni en El Ejido ni en Almería tienen este problema porque tienen un transporte urbano. Un niño que viva en la Colonia de Los Ángeles y va a un colegio al Zapillo va en transporte público y no en transporte escolar.

Ante el ofrecimiento del Sr. Alcalde de que el problema no es el dinero, la propuesta del PSOE es que se gestione con las AMPAS para que sean ellas las que contraten el servicio de transporte, que la Junta lo autorice como están autorizado Portocarrero, Alta Duna, Saladares... y el Ayuntamiento lo subvencione. Como subvenciona otras cosas. Y que las familias que tengan derecho también pueden solicitar la beca de transporte a la Junta de Andalucía.

La Sra. María José López Carmona, solicita que dicha moción se retire, ya que me consta que se están teniendo reuniones con el AMPA y con el Ayuntamiento, hay casos en que algunos hermanos no pueden ir al colegio con sus hermanos. Por tanto entiendo que la solución está en el dialogo, no en esta moción.

Es una moción política y no oportuna.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández

1. *Aquí habría que manifestar que el ayuntamiento ya paga el transporte urbano, por ejemplo, de menores de clubes deportivos (fútbol) y de la universidad de mayores, en este último caso hasta por la misma empresa y los mismos vehículos que presta el servicio de transporte urbano (NEXCON)*
2. *Por ende, perfectamente el ayuntamiento puede asumir este servicio.*
3. *En todo caso recordar que esto se agrava por el incumplimiento al día de hoy de asumir sus competencias en materia de transporte urbano.*
4. *También que teniendo líneas de bus urbano, un programa de camino escolar, con monitores en los autobuses, sería otra solución idónea como se hace en muchas ciudades.*
4. *¿Quién firma el informe que han adjuntado? Es un informe político en toda regla*

Toma la palabra la Sra. Antonia Jesús Fernández indicando que la materia de transporte de niños fuera del núcleo de población es de las Comunidades Autónomas, aunque también hay que destacar la mala





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

planificación por parte del Ayuntamiento. Debería haber ya transporte público. Por tanto debe haber dialogo y consenso pero las competencias son claras.

La Sra. María Dolores Ortega informa que ya han existido varias reuniones, con la Delegada Provincial de la Junta de Andalucía y con el Alcalde, los niños que se han quedado fuera los pagará el Ayuntamiento con fondos propios. Ya se han eliminado varias paradas.

El Ayuntamiento pondrá fondos pero no puede poner autobuses. Solicitamos una reunión a tres entre padres, Junta de Andalucía y Ayuntamiento.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona reiterando su propuesta de retirar la moción, ya que hay una vía de diálogo abierta.

Se somete a votación la propuesta de retirada.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: Sí

PSOE: NO

CIUDADANOS: NO

IU: NO

TU DECIDES: NO

NO ADSCRITA: SÍ

El resultado de la votación es el siguiente:

RETIRADA LA MOCIÓN A PROPUESTA DE LA CONCEJAL NO ADSCRITA POR MAYORÍA SIMPLE GRACIAS AL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE.

Esta moción será tratada en esta Comisión informativa proximamente.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.60º. PRP2018/4869 DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa al plan anual de mantenimiento Centros Educativos

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la RDO. MOCION EPOCA NO LECTIVA PLAN ANUAL MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS (SC41-18-122), presentada por GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANIA (C'S), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, a que por el servicio municipal competente se estudie y elabore un "Plan de actuación anual de mantenimiento y conservación de los centros educativos", durante los períodos no lectivos; que dicho Plan contemple "un protocolo común de actuación ayuntamiento-centros" que permita recibir las demandas de los centros educativos, criterios de priorización de las actuaciones, así como permitir su previsión presupuestaria."

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO



PSOE: SI
IU: SI
CIUDADANOS: SI
TU DECIDES: SI
NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen, en consecuencia se desestima la moción.

2.61º. PRP2018/4871DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a acondicionamiento Turaniana y Torrequebrada.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN ACONDICIONAMIENTO TURANIANA Y TORREQUEBRADA, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la CDO. MOCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO DE TURANIANA JUNTO A TORREQUEBRADA Y DEL RESTO DEL BIEN DE INTERES CULTURAL (SC41-18-117), presentada por LOPEZ CARMONA MARIA JOSE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:



- "1." Se proceda al vallado o delimitación adecuada de las parcelas del BIC que están anexas a las zonas acondicionadas de Torrequebrada
- 2.- Instalación de paneles informativos que contengan las características del BIC y solicite su respeto
- 3.-Instalación de algún ornato, insignia o distinción en referencia a la ya desaparecida Torrequebrada
- 4." Instar a la Junta de Andalucía a la recuperación del BIC ofreciendo la plena disposición por parte de la institución municipal, para la firma de los convenios de colaboración que sean necesarios para su puesta en valor
- 5." Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Toma la palabra la Sra. María José Carmona para explicar y detallar los pormenores de la moción.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que presenta un escrito solicitando la retirada del punto por el pacto Antitransfuguismo.

D. Manuel García López, D. Ricardo Fernández Álvarez y Dña. Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quieren hacer constar en acta de la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía de 2 de octubre de 2018 la postura de sus respectivas formaciones políticas en relación con la moción presentada por la Concejal no Adscrita, que figura incluida en el Orden del Día de la sesión.

En este sentido hacen constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa –Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida– suscribieron el 7 de julio de 1998 un «Código de conducta política» que denominaron "ACUERDO SOBRE UN CÓDIGO DE CONDUCTA POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL TRANSFUGUISMO EN LAS CORPORACIONES LOCALES", en el que se recoge de forma tajante que el fenómeno del transfuguismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.

Dicho Acuerdo ha tenido su reflejo normativo con la reforma de la Ley de Régimen Electoral General operada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, en cuyo Preámbulo se recoge textualmente que "Probablemente con esta reforma no se podrá evitar que sigan existiendo «tránsfugas», pero sí que con su actuación modifiquen la voluntad popular".





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a NO APOYAR NINGUNA INICIATIVA QUE PROVENGA DE LOS TRÁNSFUGAS, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decide siguen manteniendo, sin que ello signifique estar en contra de los intereses de los ciudadanos a los que tales iniciativas pudieran estar encaminarse, que serán defendidos por las tres formaciones políticas firmantes respetando la voluntad manifestadas en las urnas.

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz que indica que la opción de acciones aunque sean pequeñas son vinculantes, cualquier opción aunque sea pequeña hay que pedir permiso.

El Sr. Ricardo Fernández manifiesta que ellos han pedido un Plan de Protección que defienda Turaniana y salvaguardar la zona.

Se somete a votación por la retirada de la moción a propuesta de los Grupos PSOE, IU y TU DECIDES.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SI

IU: SI

CIUDADANOS: NO

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: SI

La moción sigue su trámite y se someterá a votación.

Toma la palabra la Sra. Concejal Concepción Cifuentes, que solicita que conste en Acta que seguirán así hasta que termine la legislatura, mientras la Concejal transfuga presente cualquier iniciativa por el Pacto Antitransfuguismo.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: NO



IU: NO
CIUDADANOS: SI
TU DECIDES: NO
NO ADSCRITA: SI

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen, en consecuencia se desestima la moción.

2.62º. PRP2018/4872DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a convertir a Roquetas de Mar ciudad sin publicidad sexista.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA, DE FECHA 21 de septiembre de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la CDO.MOCION PARA CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA (SC41-18-114), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 | |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - | |

"Primero. Elaborar una reglamentación municipal de publicidad que prohíba la exhibición de publicidad sexista en los espacios públicos de la capital, para su inclusión en la vigente Ordenanza sobre publicidad en exterior en el municipio de Roquetas de Mar. Esta normativa municipal contará con un marco sancionador en caso de incumplimiento y se redactará, de manera consensuada, por un grupo de trabajo del que formen parte los Grupos Políticos municipales, representantes de las Asociaciones de Mujeres del municipio, el Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista (dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer) y personas expertas en la materia.

Segundo. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar promoverá en todos los ámbitos posibles, especialmente en el educativo, cursos para desmontar estereotipos sexistas y sobre la detección de publicidad sexista.

Tercero. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

autoridad en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta."

Toma la palabra el Sr. Manuel Cruz, que lee y explica el contenido del informe de dicha moción.

TRAMITACIÓN DE LA MOCIÓN PARA CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA.

Vista la propuesta de tramitación sobre la Moción para "CONVERTIR A ROQUETAS DE MAR EN UNA CIUDAD SIN PUBLICIDAD SEXISTA" por el Grupo Socialista Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha de registro 10/07/2018. Como responsable del Centro Municipal de Información a la Mujer (C.M.I.M.) me congratulo con la exposición de motivos propuesta para avanzar en la erradicación de la publicidad sexista que atenta sobre el Principio de Igualdad de Género y dificulta el alcance de la Igualdad Real entre Mujeres y Hombres en nuestra sociedad.

Sin bien, desde la creación del Centro Municipal de Información a la Mujer del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (1995) se viene trabajando coordinadamente con la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de Almería (según el Convenio Adscrito de este ayuntamiento con el Instituto Andaluz de la Mujer de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía) de la siguiente forma: Información/Divulgación, Sensibilización y Detección de la Publicidad Sexista, así como la gestión de las denuncias en los organismos competentes, Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/index.php/observatorio-andaluz-depublicidad-no-sexista>

Todo ello, se desarrolla en los distintos ámbitos de actuación municipal:



- Comunidad Educativa: reuniones anuales de coordinación, talleres coeducativos y otras acciones de sensibilización.
- Asociaciones de Mujeres y Colectivos Mixtos: reuniones de coordinación, acciones formativas y de sensibilización.
- Implementación en el desarrollo del Programa Anual de Acciones y Actividades propias del C.M.I.M.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que pregunta ¿existe Reglamento Municipal? Solicitamos que se incluya en las Ordenanzas Municipales para que no se haga una publicidad sexista en el Municipio.

Le contesta la Sra. María Dolores Ortega que le manifiesta que no tenemos Reglamento, nos regimos por el de la Junta de Andalucía.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández que manifiesta que debe haber un Reglamento, que impida determinada publicidad. Sería importante elaborar un Reglamento.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que se modificó la Ordenanza de reparto de publicidad en la vía pública, estamos de acuerdo que se está trabajando con sensibilidad.

El Sr. Enrique Hernández también manifiesta que se debe regular con un Reglamento.

La Sra. María Dolores Ortega les contesta que cuando hemos visto algo que incumple, lo comunicamos al Observatorio de la Publicidad No Sexista.

El Sr. Ricardo Fernández le indica que ellos se refieren a un Reglamento, solicitamos que en la próxima Comisión se traigan los casos que se han dado.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS:

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen, en consecuencia se desestima la moción.

2.63º. PRP2018/2819DICTAMEN de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía celebrada el 2 de octubre de 2018 relativa a mejoras de las políticas de juventud.

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 2 de octubre de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN MEJORAS DE LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD, DE FECHA 11 de junio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA la MOCION AL PLENO PARA LA MEJORA DE LAS POLITICAS DE JUVENTUD (SC41-18-081), presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Primero.- Constituir el Consejo Municipal de la Juventud, como órgano sectorial consultivo e instrumento de participación de los jóvenes en la vida municipal de Roquetas de Mar. que sirva de cauce para canalizar sus Inquietudes, demandas y necesidades.

Segundo.- En el marco de dicho Consejo Municipal, diseñar un programa integral que desarrolle las políticas municipales de juventud, donde se tengan en cuenta las preferencias de los jóvenes y que garantice las alternativas de ocio junto a las de desarrollo personal, como el voluntariado, y



profesionales mediante planes de formación y orientación laboral, encaminadas a disminuir las altas tasas de desempleo joven de nuestra ciudad y su incorporación a la vida social, económica y cultural.
Tercero.- Tomar en consideración el factor juvenil como criterio preferencial en el acceso a ayudas públicas competencias del Ayuntamiento cuando sea posible por la materia objeto de la ayuda y en el marco de la ley.

Cuarto.- Dar cabida a la participación de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de juventud.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

Toma la palabra el Sr. Jose Luis Perez responsable de Juventud, que lee y explica detalladamente su informe emitida sobre dicha moción. Destacar que con respecto al Consejo Municipal de Juventud, actualmente no hay demandas de las Asociaciones Juveniles, ya que no hay asociaciones juveniles en el municipio. En Andalucía solo funciona el Consejo Municipal de Cordoba.

INFORME

En relación con la MOCION AL PLENO PARA LA MEJORA DE LAS POLITICAS DE JUVENTUD, presentada por el Grupo Político GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE en la que solicita “Primero.- Constituir el Consejo Municipal de la Juventud, como órgano sectorial consultivo e instrumento de participación de los jóvenes en la vida municipal de Roquetas de Mar. que sirva de cauce para canalizar sus Inquietudes, demandas y necesidades.

Segundo.- En el marco de dicho Consejo Municipal, diseñar un programa integral que desarrolle las políticas municipales de juventud, donde se tengan en cuenta las preferencias de los jóvenes y que garantice las alternativas de ocio junto a las de desarrollo personal, como el voluntariado, y profesionales mediante planes de formación y orientación laboral, encaminadas a disminuir las altas tasas de desempleo joven de nuestra ciudad y su incorporación a la vida social, económica y cultural.

Tercero.- Tomar en consideración el factor juvenil como criterio preferencial en el acceso a ayudas públicas competencias del Ayuntamiento cuando sea posible por la materia objeto de la ayuda y en el marco de la ley.

Cuarto.- Dar cabida a la participación de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento en cuantas acciones y medidas vayan orientadas al diseño de las políticas locales de juventud.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”, tengo el honor de informar:

Primero.- En referencia a la constitución del CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD hay que tener en cuenta si la demanda parte de la población joven o no. Los CMJ deben estar formados por miembros de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

las distintas Asociaciones Juveniles del municipio, y en Roquetas de Mar no hay ninguna asociación que funcione desde hace muchísimos años.

Esto no es un problema de Roquetas solamente: el asociacionismo juvenil está en regresión en toda España debido a una serie de factores sociales y económicos que hacen que a los jóvenes no les atraiga hacer una asociación. Hace años, la única forma que tenían los jóvenes de acceder a alguna ayuda o de poder participar en alguna actividad (fiestas, viajes, actividades deportivas, etc) era siendo miembro de una asociación, y ahora todos los Ayuntamientos y entidades públicas tienen una serie de ayudas, actividades o iniciativas dirigidas especialmente a ellos: Viajes, campamentos, cursos de formación, ayudas a vivienda, ofertas de empleo público, actividades de ocio y tiempo libre, talleres, etc.

El asociacionismo juvenil solo funciona en ciudades grandes si son asociaciones muy activas y con acceso a ayudas regulares o medios, o en pueblos pequeños, primero, por las razones antes expuestas de que es la única vía para acceder a intereses comunes o bien porque son asociaciones con mucho arraigo en el pueblo y que llevan muchos años funcionando en ese municipio.

Un ejemplo de esto está extraído del Plan Integral de Juventud de Gijón en el que se detalla lo siguiente:

Gijón, frente a otras ciudades de similares características en Asturias, tiene un movimiento social muy amplio. Según los últimos estudios (Estilos de vida juventud Gijón 97) el 34,5% de los jóvenes de Gijón pertenecen a alguna asociación, si eliminamos las deportivas por la diferencia fundamental de modelo participativo, se reduce a un 11,3%, lo que de todas formas refleja un nivel asociativo superior a la media del Estado y de Asturias. Aunque hay que constatar que la implicación en la organización básicamente está orientada a participar en actividades organizadas o uso de locales y no tanto en el funcionamiento de la asociación, programación y organización de actividades.

A todo esto se une lo complicado y farragoso que es el proceso de crear una asociación, primero por todos los pasos burocráticos que hay que cumplir y segundo porque es necesario que varios jóvenes se impliquen en la labor, y normalmente o lo tienen que hacer entre una o dos personas, con el consiguiente cansancio y desánimo para ellos y llegando a dejarlo por imposible.

En Roquetas en los últimos años ha habido varios intentos de hacer alguna asociación juvenil, coordinadas y orientadas por este técnico, y ha sido imposible por esto mismo: el abandono de los propios jóvenes, por falta de motivación o por falta de implicación de sus otros compañeros.

Los CMJ son prácticamente excepciones en esta época. En Andalucía sólo funciona medianamente el de Córdoba capital, no existiendo en la mayoría de capitales o pasando como en Granada que se ha recuperado ahora después de 24 años y cuya actividad es prácticamente nula.

Segundo.- En referencia a crear un programa integral de Juventud, esto no lo puede diseñar un CMJ. Se puede escuchar a los jóvenes, por supuesto, pero es difícil sin un tejido asociativo activo.

Un Plan Integral de Juventud implica a muchas áreas y muchas concejalías: Juventud, Servicios Sociales, Salud, Deportes, Empleo, Vivienda, Medio Ambiente, Cultura, etc. y tiene que estar diseñado y coordinado por técnicos y eso es una labor que, donde se está haciendo, lleva años de trabajo.



En cuanto a lo que señalan del Voluntariado o planes de formación y orientación laboral ya existen distintos programas en este Ayuntamiento tanto en la Concejalía de Juventud y Voluntariado como en la Concejalía de Empleo.

Toma la palabra el Sr. Enrique Hernández que pregunta ¿en caso de que se apruebe la moción y dentro de dos años hubiese asociaciones, se podrá crear el Consejo?

Le responde Jose Luis Peréz indicándole que sin problemas, no tendríamos ningún problema en crear un Consejo de Juventud.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes que pregunta ¿en 24 años que lleváis gobernando, que mecanismos para fomentar la participación se han realizado?

Toma la palabra la Sra. María José Carmona, que incide en que habría que insistir en potenciar la participación, no tiene sentido crear un Órgano vacío. Ya que no hay un tejido asociativo juvenil.

Toma la palabra el Sr. Francisco Martínez, manifiesta que en Roquetas la tasa de desempleo ha bajado con respecto a Andalucía, el Ayuntamiento ha realizado muchas actividades, la Junta de Andalucía se ha gastado el dinero en putas y cocaína.

El Sr. Ricardo Fernández manifiesta que hay que fomentar la actividad y participación para aumentar el tejido asociativo, el Consejo es más para fomentar, sería necesarios poner a disposición de los jóvenes locales, no solo para las asociaciones.

La Sra. Antonia Jesús Fernández indica que hay mucha gente joven que canaliza a través del deporte, teatro... hay tejido social joven que están en otras actividades. Se debería hacer un Plan Integrador.

El resultado de la votación es el siguiente:

VOTOS

PP: NO

PSOE: SI

CIUDADANOS: SI

IU: SI

TU DECIDES: SI

NO ADSCRITA: ABSTENCIÓN



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma desfavorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el dictamen, en consecuencia se desestima la moción.

2.64º. PRP2018/6201PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del contrato de cesión de tres equipos informáticos a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito y permanente de los siguientes bienes muebles de carácter informático:

| Denominación | Unidades | Descripción |
|-----------------------|----------|--|
| Torre | 3 Uds. | 15/8400 2.8 GHz 8 GB RAM 240 GB SSD 1 TB HDD |
| Pantalla | 3 Uds. | LCD Monitor PHILIPS 27 pulgadas |
| Combo Teclado + Ratón | 3 Uds. | Owlotech OTGC 2000 |

2º. Con la finalidad de dar soporte físico e informático a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre para poder llevar a cabo un correcto y adecuado desarrollo de las labores administrativas y de atención al público que tiene encomendadas, se pretende incorporar, dentro de los bienes destinados a este efecto, los equipos informáticos descritos en el antecedente 1º, a través de una cesión permanente y gratuita por parte de la empresa cedente a esta entidad local.



Con esta incorporación se persigue aumentar el número de terminales informáticos con los que cuenta este Ayuntamiento, para así mejorar el servicio de atención al ciudadano que, desde esta Delegación, se lleva a cabo, facilitando así las labores administrativas y de gestión que todo ello conlleva.

Para ello, se procede a firmar un contrato de cesión permanente de bienes muebles por el que, la empresa ELSAMEX, S.A.U., cede de manera gratuita y sin que exista contraprestación de ninguna naturaleza, los equipos informáticos descritos anteriormente a este Ayuntamiento.

3º. Con el presente contrato se pretende establecer las condiciones de cesión entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa cedente ELSAMEX, S.A.U., en relación con la cesión de carácter gratuito y permanente de los bienes muebles de carácter informático descritos en el antecedente 1º, siendo aceptadas y asumidas dichas cláusulas por ambas partes.

4º. El artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales se ocupa "del patrimonio de las Entidades Locales" y trata las cuestiones generales relacionadas con la materia estableciendo la capacidad jurídica plena de las Corporaciones Locales para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

El artículo 12 del citado reglamento dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, aunque si deberá de tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 y el artículo 13 del mismo.

5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este contrato de cesión de bienes muebles cuya finalidad es la de facilitar y mejorar el desarrollo de las labores administrativas y de las funciones de atención al público que se llevan a cabo desde la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. En dicho contrato se vienen a regular todas las condiciones y obligaciones de ambas partes para llevar a cabo esta cesión de carácter gratuito y permanente, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido contrato.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

2. Artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

| | | | | | |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del contrato de cesión permanente, con carácter gratuito, de bienes muebles.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.65º. PRP2018/6207PROPOSICION relativa a la aprobación de los contratos de patrocinio II Media Maratón Ciudad de Roquetas 2018.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 6 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, incluida en su programación anual tiene prevista la organización de un gran evento deportivo muy demandado por la ciudadanía, tanto de nuestra localidad como fuera de ella, dada la popularidad y auge que las carreras populares están alcanzando entre la población; se trata de la Media Maratón "Ciudad de Roquetas", siendo ésta su segunda edición, prevista para 25 de noviembre del año en curso.



2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse a contribuir en su desarrollo con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual. En esta línea, ya existe un primer acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19.06.2018, mediante el cual se establecieron contratos de patrocinio con diferentes empresas al respecto.

3. Por tanto, para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones de igual manera, esto es, mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Establecer los siguientes contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de la II Media Maratón "Ciudad de Roquetas", prevista para el 25 de noviembre de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta, los cuales vendrían a sumarse a los ya aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 19.06.2018:

| EMPRESA | |
|---------|-----------------------------------|
| 1 | CENTROS COMERCIALES CARREFOUR, SA |
| 2 | SALINAS CAR, SL |
| 3 | CAJAMAR CAJA RURAL S.C.C. |

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.



3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.66º. PROPOSICIÓN relativa al mantenimiento y reparación de la red de abastecimiento y saneamiento de las C/ Almería, Magnolia, IES El Parador, Ebar Villa África, Jesús de Perceval, Comunidad Balear y Avda. Las Marinas. PRP2018/6182

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA de fecha 5 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

Visto el escrito presentado en esta entidad de fecha 30 de octubre de 2018 y RGE núm. 31837, por HIDRALIA, S.A., en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que se EXPONE:

- 1.- Tras revisar las infraestructuras de pluviales en varios puntos de todo el término de Roquetas de Mar, se hace necesario para subsanar los problemas puntuales actuales, la ejecución de la obra a continuación descrita con carácter de urgencia.
- 2.- Las obras consisten en la instalación de cuatro conexiones en diámetros de 500 mm y 315 mm entre redes de pluviales y la instalación de dos imbornales corridos, y otros dos imbornales más en puntos críticos, desglosados en las siguientes actuaciones:
 - Instalación de sumidero en Calle Comunidad Balear



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 17105a27a27b4409b0e7fe68333cf12e001 |
| Url de validación | https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - |

- Renovación de rejillones en Camino Cañuelo (junot bar Benjamín).
 - Conexión de alcantarillado en Calle Magnolia esquina Calle Violeta.
 - Instalación de rejillón y acometida de pluviales en Calle Almería.
 - Sustitución de alcantarillado en Calle Mediterráneo esquina Calle Mirlo.
 - Eliminación EBAR Villa África.
 - Conexión de pluviales en Calle Jesús de Perceval.
 - Instalación de rejilla tipo buzón en imbornales de zona Marinas.
 - Conexión de pluviales en Calle Eduardo Fajardo (Escuela de Música).
- 3.- La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 46.906,52 euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se solicita autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar las obras mencionadas, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar, recogido en la base 14: "de la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia Don Alfonso Salmerón Pérez, de fecha 5 de noviembre de 2018, en el que se recoge que "se considera necesaria la ejecución de la obra y ajustado el presupuesto remitido", informando favorablemente su realización.

Así mismo, se incorpora el informe jurídico emitido por el letrado asesor Don Juan José López Cano, de fecha 5 de noviembre de 2018, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras descritas en el apartado segundo del "expone" de ésta propuesta, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de 46.906,52 euros (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS) IVA incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria".



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 13:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en doscientos cuarenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

| | | | | | | | |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2 | GUILHERMO LAGO NUÑEZ | 08/11/2018 | Secretario General | Firma 2 de 2 | GABRIEL AMAT AYLLON | 09/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------|----------------------|------------|--------------------|--------------|---------------------|------------|----------------------|

